RV: Radicación Demanda electoral Contralor Municipal de Villavicencio

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 16:39

Para: Gina Paola Rodriguez Gomez <grodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Iser Leonardo Tejeiro Quintero <itejeirq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 2:21 p. m.
Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Radicación Demanda electoral Contralor Municipal de Villavicencio

Informe-de-gestion-2020.doc RESOLUCION M.D. 072 DE 2021 (1) (1).pdf RESPUESTA CONCEPTO DAFP YEFFERSSON.pdf Informe-de-gestion-2019-1.doc 4.-Informe-Final-Estampilla-Unillanos-1.pdf RESOLUCION MESA DIRECTIVA 079 DE 2021.docx Resolucion-N°424-de-2018 Manual de Fuciones Cont. Dptal del Meta.pdfMETA.-ORD-466-DE-2001-ESTATUTO-DE-RENTAS articulo 254 CONTROL FISCAL.pdf

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la demanda presentada

DE MANERA ATENTA, LE COMUNICAMOS QUE LA TOTALIDAD DE LOS ANEXOS NO SE CARGARON AL APLICATIVO TYBA , TODA VEZ QUE, SUPERAN EL LÍMITE DE PESO PERMITIDO.

Cordialmente,

Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:56
Para: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; drjaimecarrillo@hotmail.com <drjaimecarrillo@hotmail.com>
Asunto: RV: Radicación Demanda electoral Contralor Municipal de Villavicencio

---

De: jaime dario carrillo <drjaimecarrillo@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 10:15 a. m.

Para: Recepcion Asuntos Disciplinarios - Meta - Villavicencio <repartodisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicación Demanda electoral Contralor Municipal de Villavicencio

Informe-de-gestion-2020.doc RESOLUCION M.D. 072 DE 2021 (1) (1).pdf RESPUESTA CONCEPTO DAFP YEFFERSSON.pdf Informe-de-gestion-2019-1.doc 4.-Informe-Final-Estampilla-Unillanos-1.pdf RESOLUCION MESA DIRECTIVA 079 DE 2021.docx Resolucion-N°424-de-2018 Manual de Fuciones Cont. Dptal del Meta.pdf META.-ORD-466-DE-2001-ESTATUTO-DE-RENTAS articulo 254 CONTROL FISCAL.pdf

JAIME CARRILLO SUAREZ
ABOGADO

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.
E. S. D.

JAIME DARIO CARRILLO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.402 y tarjeta profesional de abogado Nº 24977 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante el Tribunal Administrativo del Meta, en ejercicio de la acción pública de **NULIDAD ELECTORAL**, consagrada en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para solicitar que mediante los trámites del proceso electoral correspondiente, se declaren las siguientes:

I.- PRETENSIONES.

PRIMERA: Que se declare la nulidad del acta de elección N°067, Emitida por el concejo Municipal de Villavicencio el día 11 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la elección del Contralor Municipal de Villavicencio, el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, identificado con cedula N° 86.048.454 expedida en Villavicencio para el período 2022-2025, realizada en sesión del día **11 DE ABRIL DE 2022** por el Concejo Municipal de Villavicencio, Por estar inmerso en inhabilidades consagradas en la Constitución Política, en su artículo 272, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019 y el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, la cual se hará efectiva a la ejecutoria de la sentencia.

SEGUNDA: Que se declare la nulidad del acta de posesión N°070, Emitida por el concejo Municipal de Villavicencio el día 18 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la Posesión del Contralor Municipal de Villavicencio, el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, identificado con cedula N° 86.048.454 expedida en Villavicencio para el período 2022-2025, realizada en sesión del día **18 DE ABRIL DE 2022** por el Concejo Municipal de Villavicencio, Por estar inmerso en inhabilidades consagradas en la Constitución Política, en su artículo 272, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019 y el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, la cual se hará efectiva a la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: Que, como consecuencia de lo anterior, se realice una nueva CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PERIODO- 2022-2025".

De acuerdo a los siguientes:

II.- HECHOS.

PRIMERO: El día 31 de agosto de 2021, la mesa Directiva del Concejo municipal de Villavicencio, realizó la convocatoria a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de Contralor Municipal de Villavicencio, mediante la expedición de la resolución 072 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PERIODO- 2022-2025".

SEGUNDO: El Concejo municipal de Villavicencio contrato para la realización del concurso de méritos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien debía realizar la convocatoria ceñida a lo estipulado en la Resolución 0728 de 2019, emitida por la Contraloría General de la República "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales".

TERCERO: La Resolución 0728 de 2019, en su artículo 15, consagra el órgano de consultad, que será la máxima autoridad técnica para emitir conceptos sobre los concursos territoriales dentro de las convocatorias públicas a elegir contralor, de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 15. FACULTAD CONSULTIVA****. El Departamento Administrativo de la Función Pública, será la autoridad técnica competente para conceptuar sobre la aplicación e interpretación de las normas que rigen los procesos de convocatoria para la elección de contralores territoriales. Para el efecto, la Contraloría General de la República prestará el apoyo que le sea requerido.*

CUARTO: Dentro del artículo 10° de la resolución N° 072 de 2021,"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PERIODO- 2022-2025" se incluyeron las inhabilidades para los concursantes así:

> *"…**ARTICULO 10. INHABILIDADES.** Sin perjuicio de las inhabilidades de ley no contempladas a continuación, no podrá ser elegido Contralor quien:*
>
> *A. Haya sido contralor de todo o parte del periodo inmediatamente anterior, como titular.*
> *B. Sea o haya sido miembro del Consejo municipal en el último año.*
> *C. Haber ocupado cargo público en el nivel ejecutivo, asesor o directivo, del orden municipal.*
> *D. Quienes en cualquier época, hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos."…*

QUINTO: Igualmente dentro de la resolución 072 de 2021, en su artículo 26° quedo establecido la facultad del Concejo municipal de Villavicencio de declarar las inhabilidades que se demostraran en algún candidato dentro de la convocatoria a contralor municipal de la siguiente manera:

> *"… **ARTICULO 26. DECLARATORIA DE INHABILIDADES**. La corporación pública a través de su mesa Directiva, declarara la inhabilidad que encuentre probada antes o después de conformada la terna.*

SEXTO: El día 27 de septiembre de 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, una vez realizada la inscripción de todos los candidatos a la elección, en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la resolución No 072 de 2021, el Concejo Municipal de Villavicencio, suscribe resolución de mesa directiva 076 del 27 de septiembre de 2021, con la cual informa la lista parcial de candidatos admitidos y no admitidos para el proceso de convocatoria pública para la elección de contralor municipal de Villavicencio, periodo 2022 – 2025, acogiendo el acta de reunión No. 2 de la Universidad Francisco José de Caldas de fecha 26 de septiembre de 2021.

SEPTIMO: Revisado el proceso de convocatoria a Contralor Municipal de Villavicencio, se puede evidenciar que se inscribió el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, identificado con cedula N° 86.048.454 expedida en Villavicencio, actual Contralor Departamental del Meta. (Fecha de los hechos)

OCTAVO: El señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, fue elegido Contralor Departamental del Meta mediante acta N° 06 del 14 de enero de 2020, por parte de la asamblea del Meta, para ocupar el cargo para el periodo 2020-2021, posesionándose mediante el acta 08 de enero 16 de 2020.

NOVENO: La Universidad Francisco José de Caldas al percatarse de la inhabilidad del señor López, mediante la resolución 076 de septiembre de 2021, lo rechaza del proceso de convocatoria por encontrarse incurso en causales de inhabilidad como lo era desempeñarse como actual Contralor Departamental Meta.

DECIMO: El señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, presento reclamación ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, informando y exponiendo que no se encontraba inmerso en ninguna causal de inhabilidad por desempeñarse como Contralor Departamental del Meta.

ONCE: Mediante el acta de reunión No. 3 del 2 de octubre de 2021, emitida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se emite la resolución de mesa directiva No. 079 de 2021, calendada 4 de octubre del mismo año, en la cual se expide la lista definitiva de candidatos admitidos y no admitidos para el proceso de convocatoria pública de elección de contralor municipal de Villavicencio, periodo 2022 – 2025, en ella se evidencia que la Universidad Distrital resuelve aceptar los

argumentos presentados por el señor López, y es admitido nuevamente en el proceso de convocatoria a contralor de Villavicencio.

DOCE: El 19 de Octubre de 2021, con la resolución de mesa directiva 081 de 2021, que acoge el acta de reunión No. 6 del 19 de octubre del mismo año efectuada por la Universidad distrital Francisco José de Caldas, se expide la lista parcial de resultados de las pruebas de conocimientos escrita para el proceso de convocatoria pública de elección de Contralor Municipal de Villavicencio, determinando que aspirantes superaron el umbral determinado en la convocatoria. (60 puntos)

TRECE: Con resolución de mesa directiva N° 156 del 5 de noviembre de 2021, acogiendo el acta de reunión 10 de fecha 5 de noviembre de 2021 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se expide la lista definitiva de resultados de las pruebas de conocimiento escritas para el proceso de convocatoria pública para la elección de contralor municipal de Villavicencio, período 2022-2025.

CATORCE: El 19 de noviembre de 2021, la mesa directiva del concejo de Villavicencio expide la resolución N° 59 por medio de la cual se conforma la terna para el proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, período 2022 – 025, quedando dentro de la misma en su orden los aspirantes:

1. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
2. JAIME LONDOÑO FLOREZ
3. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ

QUINCE: Por resolución N° 161 del 24 de noviembre de 2021, la mesa directiva de la corporación dispone recibir hasta el 26 de noviembre del mismo año las reclamaciones presentadas por la ciudadanía (veedurías, terceros interesados, entes de control y cabildantes) con relación a los integrantes de la terna dispuesta mediante resolución 159 de 2021.

DIECISEIS: Los participantes al proceso de selección de contralores de Villavicencio exponen ante la Universidad Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal las inhabilidades que se encuentra inmerso el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, los cuales no realizan ninguna actuación para subsanar el error de permitirle participar estando inhabilitado.

DIECISIETE: Ante la negativa del Concejo municipal y de la universidad Francisco José de Caldas, el día 30 de noviembre de 2021, interponen acción de tutela con radicado N° 500014004005 2021 00330 00, ante el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio con funciones de conocimiento Mixto, para que se ampare el derecho al debido proceso y se ordenara sacar de la lista de elegibles al señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

DIECIOCHO: En idéntico sentido el aspirante JORGE ALEJO CALDERON PERILLA instaura acción de tutela contra el Concejo Municipal de Villavicencio y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual le corresponde el radicado N° 500014003004 2021 01132 00, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio.

DIECINUEVE: Las acciones constitucionales mencionadas fueron acumuladas en el último radicado correspondiente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, dictando fallo de primera instancia el 3 de diciembre de 2021 negando el amparo Constitucional solicitado.

VEINTE: Dentro del proceso de elección de contralor, el día primero (1) de diciembre de 2021, el actual Personero de Villavicencio doctor JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA, solicita al Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, excluir de la terna al cargo de Contralor Municipal de Villavicencio período 2022 - 2025 al ciudadano CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, al igual que compulsa copias al Procurador Regional del Meta.

VEINTIUNO: Con resolución N° 494 del 21 de noviembre de 2021, la mesa directiva decide prorrogar la suspensión del proceso de elección de Contralor Municipal de Villavicencio, a la espera de obtener respuesta a una solicitud efectuada a la Contraloría Departamental del Meta, al igual que un concepto solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), sobre una presunta inhabilidad del ternado CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

VEINTIDOS: La mesa directiva emite la resolución N° 005 del 9 de marzo de 2022, por medio de la cual se levanta la suspensión y se modifica el cronograma establecido en el artículo 33° de la resolución N° 072 de 2021, ordenándose completar la publicación de la terna, igualmente solicitar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la práctica de los exámenes de integridad a los ternados y se programó para el 31 de marzo la elección del Contralor Municipal de Villavicencio.

VEINTITRES: Por resolución de mesa directiva N° 045 del 1 de abril de 2022, se levanta la suspensión, se acepta las renuncias de los aspirantes JAIME LONDOÑO FLOREZ y JORGE ALEJO CALDERON PERILLA, por lo que se recompone la terna de aspirantes para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, y se modifica el cronograma previsto en la resolución N° 005 de 2022; una vez se recompone la terna, la cual quedo conforme el acto administrativo descrito en el inciso anterior de la siguiente manera:

1. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
2. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ
3. HECTOR ALFONSO CUELLAR PERILLA

VEINTICUATRO: El día 29 de Noviembre de 2021, por solicitud del concejal CARLOS JULIO SERRATO LADINO, el Personero de Villavicencio señor JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA, emite mediante Radicado E.E.No. 20210004365, concepto jurídico sobre la presunta inhabilidad del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, de la siguiente manera:

> *"..En conclusión, para esta agencia del Ministerio Publico* ***el ciudadano Carlos Alberto López López, se encuentra incurso en causales de inhabilidad*** *lo que en principio pone en entredicho la actuación administrativa desplegada el Concejo Municipal y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cuenta con certificación en Alta Calidad, asimismo, la de incurrir potencialmente en la comisión de conductas con alcance penal y disciplinario* ***en caso de que el aspirante no sea retirado de la terna y peor, en donde resulte elegido Controlar Municipal estando inhabilitado.*** *Finalmente, mencionar que las inhabilidades son taxativas y que la decisión que realice el Concejo Municipal de Villavicencio deberá ser en derecho.*
>
> ***De este catálogo de inhabilidades es evidente para la Personería Municipal de Villavicencio que el aspirante Carlos Alberto López López está incurso en la causal segunda del artículo 95 de la Ley 136 de 1994*** *y que al mantenerse en la terna habría un desconocimiento flagrante del régimen de inhabilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano."(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

VEINTICINCO: El día 31 de diciembre de 2021, el concejal CARLOS JULIO SERRATO, pone de presente ante toda la plenaria del Concejo Municipal el concepto N° 0216000468401, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, máximo órgano rector de consulta en las convocatorias de contralores; mediante el cual solicitó a esta entidad se le conceptuara sobre las posibles inhabilidades del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, de la siguiente manera:

> **"….Ref.: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** ¿Para un Contralor departamental que aspira a ser elegido como contralor municipal de la misma jurisdicción, le resultaría aplicable la inhabilidad consagrada en el numeral 2 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 por remisión expresa del literal c del artículo 163 de la misma Ley, relacionada con "haber intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio"? **Radicado 20212060724842 del 01 de diciembre de 2021.""**

VEINTISEIS: El Departamento Administrativo de la Función Pública, como máxima autoridad técnica competente para conceptuar sobre el trámite a elección de contralores emite el concepto de la informando lo siguiente:

> *"…Del análisis de la sentencia citada en precedencia se colige que, es admisible constitucionalmente que el legislador prevea para el contralor municipal inhabilidades adicionales a las establecidas por el artículo 272 de la Carta, siendo uno de ellos el establecido en el numeral 2 del artículo 95 de la ley 136 de 1994.*
>
> *Lo anterior encuentra fundamento en que tal circunstancia no se afecta los derechos fundamentales de quienes aspiran a ese cargo, al considerar que tal prohibición se justifica en la afectación grave de los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública que* ***supone que, quienes siendo empleados públicos de los órganos de control territorial, ejerzan autoridad política, civil o administrativa en el respectivo nivel y puedan simultáneamente ejercer su candidatura con la capacidad de influencia que le otorga la investidura y la respectiva autoridad en relación con la corporación encargada de hacer la correspondiente elección, rompiendo las condiciones de igualdad en la competencia por el acceso al cargo****.*
>
> *Por consiguiente,* ***esta Corporación encuentra que resulta aplicable la inhabilidad referida con el fin de evitar que quienes ejercer autoridad en un determinado ente territorial utilicen los poderes inherentes a sus funciones para incidir en beneficio propio sobre el concejo municipal*** *como órgano encargado de la elección del nuevo contralor.*
>
> *Con base en los argumentos expuestos,* ***esta Dirección Jurídica considera puntualmente frente a sus interrogantes que la persona que tuvo la calidad de Contralor Departamental (2020-2021), no podrá acceder al cargo de contralor municipal (2022-2025)*** *si como empleado público del orden departamental intervino como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos que deban ejecutarse o cumplirse en el mismo municipio en el que aspira a ser elegido contralor municipal.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

VEINTISIETE: También ante la plenaria del Concejo municipal se colocó de presente el concepto solicitado por el señor YEFFERSON POSSO MOSQUERA, con Radicado No.: 20226000004611, en el cual solicitó que se le conceptuara sobre las Inhabilidades para ser elegido contralor el señor López, a lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó:

"….Del análisis efectuado por el Consejo de Estado, debe entenderse que la circunscripción departamental coincide con cada una de las municipales, esto es, el departamento en su conjunto es la circunscripción territorial, y desde luego en él se incluyen los municipios que lo conforman; en ese sentido, se colige que un departamento es el conjunto de municipios.

En este sentido y ***dando respuesta a su consulta, si el aspirante a contralor municipal ejerció como contralor departamental autoridad civil o administrativa en el respectivo municipio en el que aspira a ser elegido; es decir, si en el ejercicio de su empleo ejerció facultad nominadora, celebró contratos o convenios; ordenó gastos con cargo a fondos municipales; conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas, para trasladar horizontal o verticalmente los funcionarios subordinados; reconocer horas extras, vincular personal supernumerario o fijarle nueva sede al personal de planta; en el municipio en el que aspira a ser elegido contralor municipal, se encontrará inhabilitado****.*

Lo anterior con el fin de ***evitar la afectación grave de los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública que supone que, quienes siendo empleados públicos de los órganos de control territorial que hayan ejercido autoridad política, civil o administrativa, puedan simultáneamente ejercer su candidatura*** *con la capacidad de influencia que le otorga la investidura y la respectiva autoridad en relación con la corporación encargada de hacer la correspondiente elección, rompiendo las condiciones de igualdad en la competencia por el acceso al cargo.*

3.- En atención al quinto interrogante de su escrito, mediante el cual consulta: "En relación con el numeral anterior, "El Concejo Municipal estaría facultado para excluir de la terna de elegibles al Contralor Departamental en el caso de estar inhabilitado.", la manifiesto que en caso que el concejo municipal determine que una persona se encuentra inhabilitada para participar en el proceso para seleccionar a un contralor municipal, deberá adoptar las decisiones que considere pertinentes en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad que rigen la función pública.

VEINTIOCHO: El Concejo municipal obvió el hecho de la existencia de la subordinación y autoridad administrativa que ejerce el Contralor Departamental del Meta, sobre el Concejo municipal de Villavicencio, ya que este realiza el recaudo de

las estampillas departamentales de pro-cultura y Universidad de los llanos "unillanos, que son susceptibles de control fiscal por el contralor Departamental.

VEINTINUEVE: Desconocieron los honorables concejales la normatividad vigente sobre el recaudo de las estampillas pro-cultura y Universidad de los llanos "unillanos", que en la ordenanza departamental N°466 de 2001"por medio del cual se expide el estatuto de rentas tributarias del Departamento del meta", en su artículo N°262**,** reza:

> **""Artículo 262. USO OBLIGATORIO**
>
> Es obligatorio el uso de la estampilla pro cultura y se adherirá y anularan los valores correspondientes, en las siguientes actuaciones administrativas que se realicen en el nivel central del Departamento, en todos los establecimientos descentralizados del orden Departamental.
> "……..
> "…..
> PARAGRAFO 3: **La contraloría General del Meta hará control fiscal sobre este recaudo"". (Negrilla fuera de texto)**

TREINTA: En igual aspecto la ordenanza N° 724 de 2010 en su artículo 3°nos indica los responsables del recaudo del gravamen de la estampilla de la siguiente manera:

> **"..ARTÍCULO TERCERO**: modificar el artículo 12 y su parágrafo de la ordenanza 662 de 2008, el cual quedara así:
>
> **ARTÍCULO 12:** la obligación de adherir y anular la estampilla Unillanos, o recibo oficial, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.
>
> **PARAGRAFO PRIMERO:** Son responsables del recaudo de las sumas correspondientes a la Estampilla Unillanos, **los funcionarios del Orden Departamental y Municipal que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen previstos en la Presente Ordenanza**, El valor total de la estampilla será descontado del primer pago efectuado a cuenta del respectivo contrato
>
> **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los servidores públicos obligados a adherir y anular la estampilla o recibo de pago que omitieren su deber o autoricen un importe menor, serán responsables de conformidad con la Ley." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Queda clara la subordinación del orden legal que ejerce el contralor Departamental, al ser agente de control y vigilancia sobre el Concejo municipal de Villavicencio por el recaudo de las estampillas departamentales.

TREINTA Y UNO: No obstante ante todo lo anterior el Concejo municipal de Villavicencio, negando todas las prevenciones realizadas del máximo órgano rector consultor Departamento Administrativo de la Función Pública y de las realizadas por la Personería de Villavicencio, rechaza excluir de la lista de elegibles al señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

TREINTA Y DOS: El día 11 de abril de 2021, en la sesión plenaria el Concejo municipal mediante acta N° 67, dispusieron realizar la votación para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, quedando de la siguiente manera:

> **COMISIÓN ESCRUTADORA:** La comisión indica que luego de la revisión del escrutinio la votación queda así:

NOMBRE	N° DE VOTOS
CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ	14
HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO	3
NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ	0
VOTO EN BLANCO	2

TREINTA Y TRES: De acuerdo con lo anterior el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, fue elegido sin que el Concejo revisara de fondo las inhabilidades que aquejaban para poder nombrar Contralor de Villavicencio para el periodo 2022-2025, con 14 votos de 19 posibles.

TREINTA Y CUATRO: El Concejo Municipal de Villavicencio el día 18 de abril de 2022 mediante acta N° 070, realizo la posesión del señor López, a pesar de encontrarse inhabilitado para ejercer el cargo que fue elegido.

TREINTA Y CINCO: Es claro que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, en su calidad de Contralor Departamental del Meta, ejercía funciones de autoridad administrativa, ordenador del gasto, de vigilancia y control en todo el Departamento del Meta incluido el municipio de Villavicencio.

TREINTA Y SEIS: Ante los hechos y material probatorio aquí expuesto se solicita se decrete la nulidad de las resoluciones N° 067 y 070, de elección y nombramiento del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ, por estar incurso en causales de inhabilidad al ejercer el cargo de contralor Departamental.

III.- NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES.

Es importante iniciar exponiendo que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, fue elegido Contralor Municipal de Villavicencio, sin que el Concejo de Villavicencio y la Universidad Francisco José de Caldas realizaran el estudio a fondo de las inhabilidades que lo cobijaban para ser inscrito y poder ser elegido en el cargo de Contralor de Villavicencio, como se expondrá a continuación:

De las inhabilidades para ser elegido contralor municipal, la Constitución Política, en su artículo 272, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019 señala:

> *"**ARTÍCULO 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*
> *(…)*
> *Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.*
> *(…)*
> *No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, **ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental**, distrital o municipal. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De conformidad con la norma constitucional transcrita, no podrá ser elegido contralor departamental, distrital o municipal quien, durante el año anterior a la elección, hubiere desempeñado cargo público en la Rama Ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Queda claro entonces que ningún contralor municipal o departamental puede ser reelegido en el mismo cargo en la misma entidad territorial.

Tampoco pueden ser elegidos contralores quienes hayan sido miembros de asamblea o concejo que deba hacer la elección, ni que haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Por ultimo quien haya sido contralor en propiedad no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección sino un año después de haber cesado en sus funciones.

De acuerdo a la disposición anterior, queda claro que no podrá ser elegido contralor departamental, distrital o municipal quien haya ocupado cargo público en la rama

ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal. Adicionalmente, sobre la vigencia de la norma, el acto legislativo 04 de 2019 (artículo 7°) derogó las disposiciones que le fueran contrarias.

La inhabilidad contenida en el inciso 11, que prohíbe a los contralores desempeñar empleo oficial en el respectivo departamento, distrito o municipio, existe desde antes de la modificación efectuada por el Acto Legislativo No. 04 de 2019. Por tanto, la jurisprudencia que se ha emitido sobre el tema específico, mantiene su vigencia.

Por su parte, el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala:

> *"**ARTÍCULO 163. Inhabilidades.** Modificado por el Artículo 9. de la Ley 177 de 1994. No podrá ser elegido Contralor quien:*
>
> *a) Haya sido Contralor o Auditor de la Contraloría Municipal en todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular ~~o como encargado~~;*
> *NOTA: (Texto tachado declarado inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-126 de 2018)*
> *b) Haya sido miembro de los Tribunales que hagan la postulación ~~o del Concejo que deba hacer la elección~~, dentro de los tres años anteriores;*
> *NOTA: (Texto tachado declarado inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-468 de 2008)*
> *c)Esté incurso dentro de las inhabilidades señaladas en el artículo 95 y parágrafo de esta ley, en lo que sea aplicable."*
>
> *(…)*

El artículo 95 de la ley 136 de 1994, que fija las inhabilidades modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000 quedo de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 95. Inhabilidades.** No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital:*
>
> *(…)*
> *2.Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.*
> *3.Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el*

respectivo municipio. Así mismo, quien, dentro del año anterior a la elección, haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio.(…).”

Ahora bien, sobre la aplicación de la causal de inhabilidad contenida en el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, con ponencia del magistrado Darío Quiñones Pinilla, en sentencia emitida el 14 de noviembre de 2002 dentro del proceso con radicado número: 15001-23-31-000-2001-1092-02(3027), indicó:

“Posteriormente, el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, tal y como fue modificado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994, dispuso lo siguiente:
INHABILIDADES. No podrá ser elegido Contralor quien:
(…)
c) Este incurso dentro de las inhabilidades señaladas en el artículo 95 y parágrafo de esta Ley, en lo que sea aplicable.
(...).

Evidentemente, esa disposición consagra causales de inhabilidad para ejercer el cargo de Contralor de origen legal, puesto que no sólo no están previstas en la norma superior, sino que configuran nuevos supuestos jurídicos y fácticos que deben aplicarse en lo compatible con el cargo de quien ejerce el control fiscal en el respectivo municipio. De lo expuesto surge una pregunta obvia: ¿debe inaplicarse el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994?

Para la Sala, la respuesta al anterior interrogante es negativa porque existe cosa juzgada constitucional que ordena la aplicación de la norma objeto de análisis. En efecto, en virtud de una demanda de inconstitucionalidad que fue instaurada contra el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, la Corte Constitucional, en sentencia C-367 de 1996, resolvió:

<<Declarar EXEQUIBLE el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994 (subrogado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994) >>.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Carta, <<los fallos que la Corte dicte en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional>>. Entonces, tanto las decisiones proferidas por la Corte Constitucional, de exequibilidad como las de inexequibilidad, tienen el carácter de vinculantes. De hecho, el artículo 48 de la Ley 270 de 1996 dispone que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional <<como resultado del examen de las normas legales, ya sea por vía de acción, de revisión previa o con motivo del ejercicio del control automático de constitucionalidad, sólo serán de obligatorio cumplimiento y con efecto erga omnes en su parte resolutiva>>.

En este orden de ideas, la declaratoria de exequibilidad del literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, tal y como fue subrogado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994, es de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, se concluye que debe aplicarse el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, en tanto que operó la cosa juzgada constitucional que declaró exequible la norma."

De esta manera, las inhabilidades consagradas para los alcaldes municipales, contenidas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000, son aplicables a los contralores municipales y Departamentales por expresa disposición del literal c) del artículo 163 de la misma Ley.

Debemos traer de presente la Sentencia C-509 de 1997, en la cual la Corte Constitucional declaró exequible la inhabilidad que imposibilita acceder al cargo de contralor departamental a quienes, durante el último año, hubieran ocupado cargo público del orden distrital o municipal. Como fundamento de su decisión, sostuvo que tal inhabilidad: está dirigida a impedir el ingreso de personas que, de alguna forma, tuvieron la oportunidad, los medios y las prerrogativas propias del ejercicio de funciones públicas, para incidir en su favor en una elección o nominación posterior, con clara violación del principio de igualdad de condiciones entre los demás postulantes (C.P., art. 13), y en detrimento de la prestación eficaz, moral, imparcial y pública de la función administrativa (C.P., art. 209), así como neutralizar la posibilidad de que se produzca un autocontrol de la gestión fiscal realizada.

Para más claridad sobre las inhabilidades que cobijan al señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, debemos traer el reciente pronunciamiento de la sección quinta del honorable Consejo de Estado en el proceso de NULIDAD ELECTORAL, con radicados: 66001-23-33-000-2020-00499-03 y 66001-23-33-000-2020-00494-01, que declaró nula la elección del contralor en la ciudad de Pereira de la siguiente manera:

""…134.De esta forma, ***la Sala concibe la existencia de normas de rango legal que consagren otras inhabilidades para ser elegido contralor, diferentes a la existente en el artículo 272 Superio****r, siempre que se respeten los postulados constitucionales, dentro los cuales se encuentran los derechos fundamentales, por lo que en el caso de la causal que encuentra prevista en la Ley 136 de 1994, que señala la remisión allí prevista a las causales de inhabilidad de los alcaldes "en lo que sea aplicable" por remisión del artículo 163 c) ídem, se considera conforme a tales postulados, como lo dispuso la Corte Constitucional 41 al determinar:*

"En el caso de los contralores departamentales, distritales y municipales, el inciso 8º del artículo 272 de la Carta sólo establece dos inhabilidades para el funcionario aludido, las cuales son: a) no podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de asamblea o concejo que deba hacer la

elección; y b) ni quien haya ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia.

La Corte acoge la interpretación que formula la intervención del Ministerio del Interior y que se expresa en el concepto del Procurador, en cuanto encuentra que el Constituyente con la consagración expresa de dos inhabilidades precisas para los contralores municipales sólo trata de asegurar un mínimo régimen de inhabilidades para tales funcionarios, sin excluir la posible ampliación de tal régimen a través del desarrollo legal. /…/

En ese orden de ideas, ***es admisible constitucionalmente que el legislador prevea para el contralor municipal inhabilidades adicionales a las establecidas por el artículo 272 de la Carta, por tanto, los cargos formulados por el actor contra el artículo 163 de la Ley 136 de 1994*** *(subrogado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994), no son de recibo en este proceso."*

135. Ello además, con la evidencia de que **no se afectan derechos fundamentales por aplicar la inhabilidad del numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, toda vez que se justifica en la afectación grave de los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública, ya que supone que quienes siendo empleados públicos de los órganos de control territorial ejerzan autoridad política, civil o administrativa en el respectivo nivel y puedan simultáneamente ejercer su**

candidatura con la capacidad de influencia que le otorga la investidura y la respectiva autoridad en relación con la corporación encargada de hacer la correspondiente elección, rompiendo las condiciones de igualdad en la competencia por el acceso al cargo.""..

136. Pues **no se encuentran en un plano de igualdad los candidatos que ejercen autoridad, frente al órgano elector con respecto de quienes no, por lo que la inhabilidad coexiste cuando se trata de asegurar que la decisión de la elección del contralor deba ser imparcial, transparente y moral; pues lo contrario implica un escenario de intercambio de favores y la puesta en marcha de intereses ilegítimos**, sin que se pueda generar un menoscabo a los derechos fundamentales del elegido, pues las normas no protegen de manera absoluta el acceso a la función pública.

137. Así, **se estableció que quien ejerce el cargo de contralor municipal en la condición de titular o de encargado, tiene la efectiva capacidad de utilizar los poderes inherentes a sus funciones para incidir en beneficio propio sobre el concejo municipal como órgano encargado de la elección del nuevo contralor, por ello adicionalmente, se prohibió constitucionalmente su reelección**.

153. La Sala advierte en primer lugar **que el contralor de Pereira era inelegible por estar incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, pues dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección ejerció como empleado público,**

jurisdicción o autoridad administrativa en el respectivo municipio, como se desarrollará más adelante. En segundo lugar, **el hecho de haber participado en la convocatoria pública, no obstante obrar en él la señalada inhabilidad, no purga la causal de inhabilidad que obra en su contra**. En tercer lugar, pareciera confundir el recurrente la convocatoria pública con el concurso de méritos, como si se tratara de lo mismo; no obstante, como se explicará a continuación, estos conceptos presentan significativas diferencias de suma importancia, en tanto la elección de contralores, como se indicó, se realiza en el marco de convocatorias públicas y no de concurso público.

202. Esta decisión resulta consecuente con **la actual posición de la Sección, adoptada a partir de las reformas introducidas con los Actos Legislativos de 2015 y 2019 a la norma Superior contenida en su artículo 272 y, desde entonces, ha sido constante, en el entendido de valorar y contrastar la finalidad de la inhabilidad constitucional y la posible subsunción con la prevista legalmente, siempre con miras a proteger los principios de igualdad, moralidad, transparencia e imparcialidad y, en esta ocasión, se concluye, como se viene haciendo, que la inhabilidad del numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000, es complementaria de la constitucional y, por consiguiente, resulta aplicable a la elección de contralores territoriales.""** (Negrilla fuera de texto)

Es claro que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, en su calidad de Contralor Departamental del Meta de acuerdo a la certificación laboral N° 099, expedida por la secretaria general de la contraloría del Meta, cumplía funciones de autoridad administrativa, era ordenador del gasto, realizaba vigilancia y control en todo el Departamento del Meta, incluido el municipio de Villavicencio que en desarrollo del cargo, cumplía las siguientes funciones:

""..Dirigir el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y formular políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la constitución y la ley.

1. *Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Departamento del Meta, entidades descentralizadas en todos sus órdenes y niveles directas o indirectas, sociedades de economía mixta o privadas de servicios públicos domiciliarios y de los particulares que administren fondos y bienes del* ***orden municipal y departamental*** *en el ámbito de su competencia.*

2. *.....*

3. *Exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o* ***entidad pública o privada que administre fondos o bienes de carácter municipal y departamental****, en el ámbito de su competencia.*

4. *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno del* ***departamento del meta y sus entidades descentralizadas****, así como las entidades de orden municipal en el ámbito de su competencia.*

5. *.....*

6. *……..*
7. *Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan cursado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento del meta o de* ***sus entidades descentralizadas****.*
8. *…*
9. *…..*
10. *….*
11. *Llevar el registro de la deuda pública del Departamento del Meta,* ***de los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden****, conforme la reglamentación expedida por la Contraloría General de la Republica.*
12. *Aprobar los planes de cuentas del Departamento del Meta* ***y sus entidades descentralizadas y aquellas de orden municipal y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las mismas****, Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor Departamental del Meta.*
13. *……..…..*
14. *Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.*
15. *Evaluar la ejecución de obras que se adelantan dentro del territorio del Departamento del Meta.*
16. *Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y la confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Departamento del Meta,* ***las entidades descentralizadas y los municipios*** *de ámbito de nuestra competencia.*
17.
18.
19.
20.
21. *Garantizar y coordinar con la secretaria general la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.*
22. *Al 26……(negrilla y subrayado fuera de texto)*

Además de los señalados en la ley 330 de 1996
y las concedidas en la ley 268 en concordancia con el artículo 272 de la constitución política de Colombia.””

Bastaría con un breve estudio al manual de funciones del Contralor Departamental del Meta, para evidenciar que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, al ejercer sus funciones tanto legales como constitucionales se encuentra inmerso en las inhabilidades contenidas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000.

Por lo anterior existe plena prueba que como contralor Departamental del Meta, desempeño el elemento objetivo, en lo que corresponde a la autoridad administrativa con las funciones señaladas anteriormente y las pruebas que se allegan al plenario, se evidencia que entre otras actividades realizó auditorías al

municipio de Villavicencio, modificó horarios de trabajo, suspendió términos administrativos, realizó procesos contractuales, ejerció control fiscal lo que materializa su autoridad administrativa desplegada ante los subordinados..

El señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, era ordenador del gasto, en el cual tenía la responsabilidad de la realización contractual de la toda la entidad encargada de vigilar todos los municipios del Meta, igualmente realizo contratación de prestación de servicios del personal que requería la contraloría del Meta, contrato la prestación de servicios para capacitaciones a los presidentes de junta de acción comunal de la ciudad de Villavicencio.

Pero nunca se analizó que el Contralor Departamental auditaba los recaudos realizados por el Concejo Municipal de Villavicencio por las estampillas pro-cultura y Universidad de los llanos “unillanos”, quiere decir que los Concejales de Villavicencio se encontraban en una clara subordinación con uno de los participantes a elegir en el cargo de contralor municipal.

El señor LOPEZ, materializo la concreción de funciones de vigilancia y control sobre sus nominadores, por lo que su elección contrarió los principios de imparcialidad, trasparencia y moralidad, está viciada desde la inscripción de la convocatoria para elegir contralor municipal de Villavicencio.

Resulta claro que con el ejercicio de sus funciones desequilibró las bases de la convocatoria, como se puede evidenciar del material probatorio tramito proceso de auditoria N° 2320 de 2020, a la universidad de los llanos donde se evaluó el proceso de recaudos, transferencias de los recursos de la estampilla Universidad de los llanos “unillanos”, al municipio de Villavicencio evidenciando en la revisión contratual del municipio hallazgos administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de $ 2.033.077.

Por todo lo anterior resulta claro que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, en calidad de Contralor Departamental, requirió al alcalde de Villavicencio señor Juan Felipe Harman a descargos por el hallazgo encontrado por la contraloría Departamental corriéndole traslado por 5 días para realizar los posibles descargos del hallazgo fiscal; A lo que finalmente solicita al despacho del alcalde un plan de mejoramiento al informe final de auditoría realizada al Municipio de Villavicencio por la estampilla Universidad de los llanos “unillanos”.

Podemos concluir que con las omisiones realizadas al proceso de convocatoria por parte del Concejo Municipal de Villavicencio y las actuaciones desplegadas por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, al presentarse con una posición privilegiada por el ejercicio de la autoridad administrativa, se encontraba inhabilitado para participar del proceso de elección de contralor Municipal de Villavicencio, ya que ni si quiera podía haberse inscrito mucho menos ser elegido.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Por medio de la presente formuló la solicitud de suspensión de los efectos del acto de elección del acta N°067, emitida por el Concejo Municipal de Villavicencio, el día 11 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la elección del Contralor Municipal de Villavicencio y del acta N°070, del día 18 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la Posesión del Contralor Municipal de Villavicencio al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ,** ya que la elección fue producto de una convocatoria pública que omitió tener en cuenta el régimen de inhabilidades, específicamente la causal de inelegibilidad prevista en el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994.

La presente solicitud se encuentra basada en aspectos legales y constitucionales que se prescindieron en la convocatoria realizada por el Concejo Municipal de Villavicencio, para la elección de contralor municipal, donde pasaron por alto los conceptos emitidos por el órgano rector, el Departamento Administrativo de la Función Pública en el estudio de las inhabilidades a los candidatos, ya que ni siquiera tuvieron en cuenta la subordinación que existía de los concejales de Villavicencio con el Contralor Departamental, pues este auditaba el recaudo que realizaba el concejo por las estampillas pro-cultura y Universidad de los llanos “unillanos”, quiere decir que esta entidad era susceptible de control fiscal por parte del Contralor departamental del Meta.

Se desarrolla un directo conflicto de intereses en que incurrirían los concejales de Villavicencio en su condición de órganos vigilados por las contralorías Departamentales en su respectivo nivel territorial, para este caso hay suficiente evidencia de la subordinación de la alcaldía de Villavicencio y del Concejo municipal, estos últimos cuyos funcionarios deberían elegir finalmente quien ostentaría el cargo de contralor municipal periodo 2022-2025.

De esta forma, se evidencia que de acuerdo con las citadas funciones y la gestión realizada por el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ,** como Contralor Departamental, durante el periodo 2020-2021, esta situación lo inhabilitaba ya que realizó todas las actividades que demuestran sin ninguna duda que, en ejercicio de la autoridad administrativa que ostentaba, contó con todas las facultades legales de autonomía decisoria y determinación para abordar asuntos de vigilancia y control, propios de la entidad sobre el municipio de Villavicencio y el concejo municipal.

La Contraloría Departamental cuenta en la estructura de la entidad con el cargo de mayor rango de jerarquía que era desempeñado por el señor López y por tal motivo, se le atribuyen todas las funciones de direccionamiento del ejercicio del control fiscal, la fijación de políticas y programas, imposición de sanciones, dirigir el sistema de control interno, tenía la representación legal, era ordenador el gasto, delegaba y

desconcentraba funciones, expedía actos administrativos y celebraba contratos, entre otras muchas más funciones.

El **elemento territorial** también se encuentra acreditado y probado dentro del material probatorio presentado con la demanda, quedando claro que las funciones las desempeñó como contralor Departamental tenia plena incidencia sobre el municipio de Villavicencio, mismo en el que posteriormente pretende ser y fue elegido como titular de la oficina de contralor Municipal de Villavicencio..

Pretende el Concejo de Villavicencio y el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ,** obviar todo el régimen de las inhabilidades que le cobijan, olvidando que la ley lo que pretende es justamente evitar estas actuaciones por quienes ostentan el cargo de contralor, haciendo uso de sus potestades administrativas, disciplinarias y de control fiscal para obtener un beneficio propio sobre el órgano elector, en este caso, sobre los Concejales que debían elegirlo contralor en la ciudad de Villavicencio.

Esta convocatoria a contralor municipal en la ciudad de Villavicencio se realizó en situación de desventaja para los demás aspirantes a la hora de la elección por cuanto se vulnera, entre otros, el principio de igualdad y desdibuja el carácter objetivo del nombramiento que además desconocen los fines del Estado en tanto se deja abierta la posibilidad de intercambiar favores y permitir intereses recíprocos por fuera de la legitimidad durante ejercicio de las funciones del cargo.

Se debe tener en cuenta por parte del despacho del total desinterés de cumplir las leyes del orden constitucional y legal, ya que sin ningún asombro y ejerciendo el cargo de Contralor Departamental del Meta se inscribió para ejercer vigilancia y control en una ciudad que era subordinada y estaba expuesta a ser auditada por hallazgos fiscales como efectivamente lo realizo, lo que le daba un poder de manejo y control sobre el concurso ya que era como si los de un rango inferior realizaran una convocatoria para poder ser elegido, ateniéndose a las posible consecuencias posteriores por ostentar un cargo de mayor jerarquía que el Concejo Municipal de Villavicencio.

Es inelegible que el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, también está incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, pues dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección ejerció como empleado público, jurisdicción o autoridad administrativa en el respectivo municipio o Departamento.

El raudal de pruebas demuestra que el año inmediatamente anterior, ejercitara autoridad administrativa la facultad y el deber de vigilar a los miembros del Concejo Municipal que lo eligió, lo que por sí solo aparta el criterio de imparcialidad, transparencia y moralidad de los electores frente a un grado de discrecionalidad al momento de optar por uno de los aspirantes, pues bien sea de manera directa o indirecta, es ostensible que su labor tuvo la potencialidad de ser definitiva en la escogencia.

Con el anterior analisis se encuentran configurados en su totalidad los elementos contenidos en el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, es decir, los factores objetivo, temporal y territorial y en tal sentido, la medida cautelar de suspensión provisional, tiene vocación de prosperidad, por la evidentes inhabilidades que acompañaron toda la realización de la convocatoria si como la respectiva elección y nombramiento.

En último lugar, no se puede obviar la existencia de un perjuicio irremediable que se puede evitar, con la medida de suspensión provisional, se precisa de urgencia para impedir mayores perjuicios en decisiones administrativas que estén viciadas de nulidad por lo que la prosperidad del decreto de la suspensión de los efectos del acto censurado está sujeta a esta clara violación de las disposiciones invocadas en las pretensiones por el acto demandado que, está en clara contravía de la legislación y de las normas superiores traídas a colación en la demanda.

CONCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Con base en todo lo anterior solicito de manera respetuosa, el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional del acto acusado, toda vez que, en este etapa procesal, se encuentra probado que el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ** ,en su condición de Contralor Departamental del Meta, ejerció dentro de los 12 meses anteriores a su elección como titular y ejerció autoridad administrativa dentro de todo el territorio del Meta, razón por la cual el decreto de la medida de suspensión provisional del Acta de elección N°067, del día 11 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la elección del Contralor Municipal de Villavicencio y del acto de posesión N°070, del día 18 de abril de 2021, Emitida por el Concejo Municipal de Villavicencio es indispensable para evitar perjuicios superiores a la entidad que vigila y controla todas las entidades del orden municipal.

Queda claro que el señor LOPEZ, ejerciendo el cargo de Contralor Departamental del Meta realizo las siguientes actuaciones

Realizo la auditoria a la alcaldía de Villavicencio por el recaudo de las estampillas pro-cultura y Universidad de los llanos “unillanos”, en esta última encontrando que:

> “”..En el Municipio de Villavicencio se evidenció un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria al efectuar recaudos inferiores a lo establecido en la Ordenanza 724 del 2010, por valor de $2.033.770 miles, correspondientes a la liquidación de la estampilla Unillanos referente a las licencias de construcción. En el Municipio de Villavicencio se evidenció un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria al efectuar recaudos inferiores a lo establecido en la Ordenanza 724 del 2010, por valor de $14.995 miles, correspondientes a la liquidación de la estampilla Unillanos referente a los contratos celebrados durante la vigencia 2016 – 2019. Presuntos responsables: Wilmar Orlando Barbosa Rozo Ex alcalde, Luigi Nicolás Baquero Huertas y Saúl Díaz Ladino Ex Tesoreros Municipales, Claudia Marcela Amaya García Ex gobernadora del Meta, María Consuelo Rodríguez Fernández, Ex secretaria de Hacienda Departamental.””

Realizo capacitaciones en temas de interés público y realizó 65 seguimientos comunitarios con la participación de la comunidad en los municipios de Acacias, Barranca de Upía, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuentedeoro, Granada, Guamal, Lejanías, Mesetas, Puerto Rico, Puerto López, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, San Martín, **Villavicencio** y Vistahermosa.

Realizo vigilancia y control a contratos que incidían directamente en la ciudad de Villavicencio como lo manifiesta en el Informe de gestión contraloría Departamental del Meta vigencia 2020. (Página 25)

En el cuarto trimestre se realizaron cinco (5) seguimientos comunitarios, así:

1. Contrato N° 564 de 2020. (ración industrializada), dirigido a los estudiantes de tres grados 10° de la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño, en la ciudad de Villavicencio.

2. Contrato N° 254 de 2019, 2019 “Construcción de la ruta turística de la Vereda del Carmen en el municipio de Villavicencio- Departamento del Meta”.

3. Contrato N° 564 de 2020 (Ración industrializada), estudiantes del Colegio Departamental de la Esperanza, en el municipio de Villavicencio.

4. Contrato N° 584 de 2019: “Contrato para la ejecución del proyecto mejoramiento y dotación de la infraestructura de las piscinas olímpicas de la ciudad de Villavicencio – Meta

Realizaba toda la contratación como ordenador del gasto, como lo fue Prestación de servicios profesionales para desarrollar un foro con los miembros de juntas de

acción comunal de la ciudad de Villavicencio, veedores y funcionarios de la Contraloría Departamental del Meta, el cual busca establecer los elementos esenciales para escoger el adecuado contratista.

Realizó encuentros con líderes ciudadanos de la Vereda del Carmen, municipio de Villavicencio sobre el contrato N° 254 de 2019, que tiene por objeto" *Construcción de la ruta turística de la Vereda del Carmen en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta*". Participó en el encuentro comunitarios funcionarios de la Entidad Contratante, contratista, interventoría.

Promovio la Creación de Veedurías dentro de la ciudad de Villavicencio como lo fueron:

1. Veeduría para el contrato N° 584 de 2019, (piscinas y complejo acuático).

2. Veeduría contrato N° 254 de 2019, vía Vereda del Carmen, está en proceso de reunirse para presentar el acta de conformación ante la Personería.

Realizó un encuentro con líderes ciudadanos de la Vereda del Carmen, municipio de Villavicencio sobre el contrato N° 254 de 2019, que tiene por objeto" *Construcción de la ruta turística de la Vereda del Carmen en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta*".

Realizo durante el transcurso del año 2020 los siguientes nombramientos:

Acta de posesión	Nombre del Funcionario	Fecha ingreso	Tipo de Vinculación	Cargo – Código - Grado
1	Juan Sebastián Ospino Rodríguez	02/01/2020 03/003/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219 Grado 05
2	Fabian Andres Sanchez Avila	07/01/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219 Grado 05
3	Eimy Yoana Ardila Garay	13/01/2020-13/05/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
4	Carlos Alberto Lopez Lopez	16/01/2020	Periodo	Contralor Departamental-Código 010, Grado 03
5	Ingrid Paola Carrillo Salazar	05/02/2020	LNR	Contralor Auxiliar- Código 035, Grado 01
6	Carlos Hernan Perez Cespedez	05/02/2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01
7	Nestor Julian Botia Benavides	05/02/2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01
8	Andres Feilpe Barney Berrio	06/02/2020-03-03-2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01
9	Nohora Rocio Garnica Lozada	07/02/2020	LNR	Contralor Auxiliar- Código 035, Grado 01

10	David Fernando Sanchez Obando	17/02/2020	LNR	SECRETARIO GENERAL - CODIGO 073-GRADO 02
11	Querubin Gomez Chacon	24/02/2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01
12	Benjamin Rey Rodriguez	16/03/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
13	Monica Patricia Rey Perez	16/03/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
14	Lina Marcela Gaitan Huertas	02/04/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
15	Diana Patricia Falla Rey	02/04/2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01
16	Julieth Alejandra Medina Araque	23/06/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
17	Diana Marcela Velandia Díaz	08/07/2020	Provisional	SECRETARIA CODIGO 440-03
18	Diana Fernanda Parrado Callejas	08/07/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 07
19	María Inés Blanco Reyes	24/07/2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01
20	Ana María Pulido Moreno	18/08/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
21	Luz Adriana Martínez Arce	31/08/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 05
22	Lina Fernanda Pinzón Santafé	08/09/2020	Provisional	Técnico Administrativo código 367, Grado 01
23	Gina Paola Sánchez Briceño	09/25/2020	Provisional	Profesional Universitario Código 219, Grado 07
24	Beima Yuliet Girata Hernández	06/10/2020	Provisional	Secretaria Código 440, Grado 04
25	Didier González Guzmán	06/10/2020	LNR	ASESOR - CODIGO 105 - GRADO 01

Realizo la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la planta temporal.

Acta de posesión	Nombre del Funcionario	Fecha ingreso	Tipo de Vinculación	Cargo – Código - Grado
1	Gustavo Barreto Duarte	17/11/2017-31/12/2020	Provisional – PT	Profesional Universitario Código 219, Grado 07
2	María Alejandra Bacca Ramírez	01/01/2020-30/09/2020	Provisional – PT	Profesional Universitario Código 219, Grado 05

Realizo los nombramientos en el año 2020 los periodos de vacaciones, licencias e incapacidades o encargos:

NOMBRE	CEDULA	NOMBRAMIENTO	PERIODO	CARGO	SALARIO	MOTIVACION
Beatriz Benavides Gómez	40.185.725	Encargo	11/01/2019	219-07	$3.154.250	Vacancia Definitiva (Helbert Edo. Paéz Cuadrado)
Ariolfo Cruz Cristancho	17.445.382	Encargo	14/01/2019 hasta la terminación del encargo del titular	219-05	$2.604.861	Vacancia Temporal (Mientras dura el encargo de Beatriz Benavidez Gómez)
José Elías Vargas Ardila	17.413.251	Encargo	01/02/2019	219-05	$2.604.861	Renuncia definitiva Miyer Garzon)
Rene Yesid Velasquez Hernandez	86.043.948	Encargo	20/03/2019-30/07/2020	219-07	$3.154.250	Renuncia defenitiva MiryamLeguizamon Hernandez
Luz Edilma Viatela Dussan	36.172.598	Encargo	01/01/2020-15/01/2020	010-03	$13.735.742	Hasta el nombramiento del nuevo Contralor
Gloria Aurora Guzman	40,186,540	Encargo	02/01/2020-28/03/2020	219-07	$3.154.250	VT de Xiomara Saen
Ana Maria Pulido Moreno	1.121.945.304	PT-Supernumerario	16/03/2020	219-05	$2.604.861	Licencia Maternidad Maria Alejandra Bacca
Luz Matilde Mora Hernández	21.238.299	Encargo	18/03/2020	219-07	3.154.250	Renuncia Def Sandra Yulieth Espinosa Garcia
Gloria Aurora Guzman	40,186,540	Encargo	06/08/2020	219-07	$3.154.250	Renuncia defenitiva MiryamLeguizamon Hernandez
Jasón Andrés Nieto Velásquez	86.076.561	PT-Supernumerario	09/11/2020	219-07	$3.154.250	Licencia Maternidad Claudia Patricia Meneses Medina

Por todo lo anterior solicito la suspensión de todos los efectos del acto de elección del acta N°067, emitida por el Concejo Municipal de Villavicencio, el día 11 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la elección del Contralor Municipal de Villavicencio y del acta N°070, del día 18 de abril de 2021, mediante el cual realizaron la Posesión del Contralor Municipal de Villavicencio al señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

VI.- PRUEBAS.

a.- Documentales:

Solicito se valoren las siguientes evidencias documentales y le otorgue el valor probatorio en la etapa procesal pertinente.

JAIME CARRILLO SUAREZ
ABOGADO

1. Acta de elección N° 067, del día 11 de abril de 2022, mediante el cual concejo Municipal de Villavicencio realizo la elección del Contralor Municipal de Villavicencio.(20 folios)

2. Acta de posesión N° 070, del día 18 de abril de 2022, mediante el cual concejo Municipal de Villavicencio realizo la Posesión del Contralor Municipal de Villavicencio.(6 folios)

3. Acta N° 06 de 2020 del día 14 de enero de 2020, mediante el cual la asamblea del meta realiza la elección del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, Contralor Departamental del Meta.(14 folios)

4. Acta N° 08 de 2020 del día 16 de enero de 2020, mediante el cual la asamblea del meta realiza la posesión del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, Contralor Departamental del Meta.(5 folios)

5. Resolución N° 424 de 2018 “por la cual se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, para los empleos que conforman la planta de empleos de la Contraloría departamental del Meta.(83 folios)

6. Copia certificación laboral del funcionario CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, N° 099 emitida por la secretaria general de la contraloría departamental del meta. (3 folios)

7. Copia del contrato N° 016, del 21 de diciembre de 2021,contrato de prestación de servicios firmado como ordenador del gasto por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ,(6 folios)

8. Copia de aceptación de la oferta de mínima cuantía N° 004-21 del 12 de abril de 2021 firmado como ordenador del gasto por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ. (4 folios)

9. Copia de acta de liquidación contrato N° 008 de 2020 del 2 de marzo de 2021, contrato de prestación de servicios de vigilancia, firmado como ordenador del gasto por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ. (3 folios)

10. Copia de acta de liquidación contrato N° 002 de 2020 del 12 de diciembre de 2021, contrato de prestación de servicios de vigilancia, firmado como ordenador del gasto por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ. (2 folios)

11. Copia del informe preliminar auditoria estampilla unillanos N° 23 de 2020 dirigido al alcalde de Villavicencio señor Juan Felipe Harman (131 folios)

12. Acta del concejo municipal N° 202 del 4 de noviembre de 2021, donde se deja constancia de la inhabilidad del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.(43 folios)

13. Copia del pronunciamiento con Radicado. E.E.No. 20210004365, del Personero municipal de Villavicencio señor JAIRO ANDRES BECERRA, dirigido al presidente del consejo de Villavicencio informando la inhabilidad del señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ. (8 folios)

14. Copia de la Resolución N° 072 de 2021 mediante el cual se realiza la convocatoria pública para la elección de personero.(15 folios)

15. Copia de la resolución N° 0728 de 2019 de la contraloría general de la republica "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.(4 folios)

16. Copia del concepto Radicado No.: 20226000004611**,** emitido por el Departamento administrativo de la función pública al señor Yefferson Posso Mosquera.(11 folios)

17. Copia del concepto Radicado No.: 20216000468401**,** emitido por el Departamento administrativo de la función pública al concejal Carlos Julio Serrato.(10 folios)

18. Copia de la ordenanza 466 de 2001 “por el cual se expide el estatuto de rentas tributarias del Departamento del Meta”. (91 folios)

19. Ordenanza N° 662 de 2008 por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla “Universidad de los llanos 32 años construyendo Orinoquia.(8 folios)

20. Ordenanza 724 de 2010, por medio del cual se modifican y adicionan parcialmente las ordenanzas 662 y 670 de 2009. (5 folios)

21. Aceptación de oferta en contrato de mínima cuantía contrato N° 004-21 firmado como ordenador del gasto por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

22. Certificación emitida por concejo municipal de Villavicencio informando que son agentes retenedores de las estampillas pro-cultura y Unillanos.(2 folios)

23. Informe Final Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Universidad de los Llanos Vigencia 2019.(169 folios)

24. Informe de gestión Contraloría Departamental del Meta vigencia 2020 realizado por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.(151 folios)

V.- PARTES Y SUS DOMICILIOS.

El accionante, dirección de notificaciones Carrera 40 # 36-28 de Villavicencio, correo drjaimecarrillo@hotmail.com

El accionado, **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** notificaciones en la Calle 40 Nª 32 - 38 de la ciudad de Villavicencio.
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@concejodevillavicencio.gov.co

El accionado, **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, notificaciones en la Carrera 7 # 40B - 53 - de la ciudad de Bogotá.
Notificaciones judiciales: notificacionjudicial@udistrital.edu.co

El accionado, **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, notificaciones en la Calle 41 #29-97 barrió La Grama - de la ciudad de Villavicencio.
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@contraloriavillavicencio.gov.co

VI.- COPIAS Y ANEXOS.

Adjunto copias auténticas de los actos emanados por el concejo municipal de Villavicencio por los cuales fue declarada la elección que se está impugnando.

Adjunto copia de todos los documentos del acápite de pruebas.

Agrego además copia de la demanda para el archivo y sendas copias con todos sus anexos para que se surtan los traslados correspondientes.

VII.- PROCEDIMIENTO y COMPETENCIA.

Por tratarse de la nulidad de la elección de un Contralor Municipal, es competente el Tribunal Administrativo del Meta acorde al canon 152 numeral 8, y el trámite es el señalado en el artículo 275 numeral 8 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De los Magistrados,

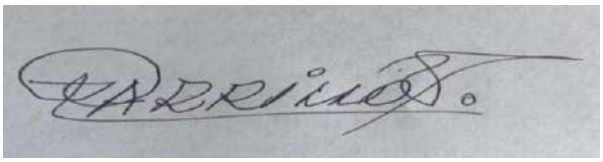

JAIME DARIO CARRILLO SUAREZ,
C.C 19.091.402
T.P 24977

ACTA N.º	067	FECHA	ABRIL 11 DE 2022

TIPO DE SESIÓN

ORDINARIA	X	EXTRAORDINARIA		Fecha de Aprobación Acta	20-04-2022
PLENARIA	X	COMISIÓN I		II	III

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

HORA DE INICIO: 7:59 AM

PRESIDENTE: WALTER COCK ECHAVEZ, inicia la Sesión Plenaria Ordinaria mixta presencial y no presencial por la plataforma ZOOM y solicita a la secretaria general llamar a lista para verificación del quórum.

DESARROLLO SESIÓN

1. **LLAMADO A LISTA.**

LA SECRETARIA GENERAL: SHIRLEY VIVIANA ARANGO GÁRZON, inicia saludando a todos los presentes. Confirma que hay quórum, Acta No. 067, Llamado a lista Sesión Plenaria Ordinaria mixta presencial y no presencial por la plataforma ZOOM del 11 de abril de 2022.

		ASISTENCIA	
N°	HONORABLE CONCEJAL	PRESENTE	AUSENTE
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO	X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE	-	
4	COCK ECHAVEZ WALTER	X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE	X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO	X	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY	X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	-	
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO	X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL	X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO	X	
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID	X	
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	-	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO	X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	X	
TOTAL		16	

La secretaria general informa al presidente que hay quórum decisorio y deliberatorio,

Habiendo quórum, el Señor presidente WALTER COCK ECHAVEZ, manifiesta a la secretaria que puede iniciar la lectura del Orden del Día.

SECRETARIA: CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Acta N. 067, Sesión Plenaria ordinaria del día 11 de abril del año 2022.

2. ORDEN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 065 DE 2022.**
4. **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
5. **ENTREVISTA Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR SEGÚN TERNA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 045 DE 2022.**

5.1 ENTREVISTA DE LOS ASPIRANTES A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. (DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ; DR. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ; DR. HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO.)

5.2 ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

6. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**
7. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

SECRETARIA: Leído el Orden del Día.

PRESIDENTE: Leído el Orden del Día, otorga el uso de la palabra al concejal PEDRO NEL MACIAS.

HC MACIAS VALENCIA PEDRO NEL: Solicita que mediante proposición se modifique el orden del día, y se agregue como nuevo punto la posesión del contralor municipal electo.

PRESIDENTE: pregunta a la plenaria si aprueban el orden del día mediante votación ordinaria con la proposición planteada por el concejal PEDRO NEL MACIAS.

SECRETARIA: Informa que ha sido aprobado el orden del día mediante votación ordinaria

PRESIDENTE: Solicita continuar con el orden del día.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 065 DE 2022.

La secretaria informa que el acta 065 fue enviada con antelación a los correos de los honorables concejales.

PRESIDENTE: Leído título y encabezado del acta, pregunta a la plenaria si la aprueban mediante votación ordinaria.

SECRETARIA: informa que ha sido aprobada el acta 065 de 2022.

PRESIDENTE: Solicita continuar con el orden del día.

4. INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PRESIDENTE: Indica que su intervención es en aras de presentar un informe respecto de la convocatoria pública de la elección de contralor municipal de Villavicencio, desde el momento en que inicio el proceso hasta el día de hoy que se llevara a cabo la elección. Da lectura al respectivo informe en los siguientes términos:

INFORME CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022 – 2025.

Para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio debemos precisar que su procedimiento se sustenta en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018: *"Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República."*

Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 establece: "Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía".

En cumplimiento del mandato constitucional trascrito en el numeral anterior, la Contraloría General de la República, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*

Atendiendo lo reglamentado, se invitó a instituciones de educación superior pública y privada con acreditación de alta calidad a presentar propuestas para suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de contralor municipal de Villavicencio.

De las propuestas presentadas, la mesa directiva del concejo municipal de Villavicencio de manera unánime selecciono a la universidad Distrital Francisco José de Caldas de acuerdo al acta 25 del 23 de agosto de 2021, para adelantar la convocatoria pública.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 de la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio, realizó la convocatoria a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de Contralor Municipal, para lo cual expide la Resolución 072 de 2021 "Por medio de la cual se realiza la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Villavicencio, periodo 2022-2025", la cual fue publicada en la página web de la Corporación Pública al igual que en la del Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Con resolución de mesa directiva 076 del 27 de septiembre de 2021, se expide la lista parcial de candidatos admitidos y no admitidos para el proceso de convocatoria pública para la elección de contralor municipal de Villavicencio, periodo 2022 – 2025, acogiendo el acta de reunión No. 2 de la Universidad Francisco José de Caldas de fecha 26 de septiembre de 2021.

Las reclamaciones presentadas en forma oportuna frente a la resolución que expidió la lista parcial de admitidos y no admitidos, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas dio respuesta uno a uno en forma oportuna.

Cumplido lo anterior, acogiendo el acta de reunión No. 3 del 2 de octubre de 2021 emitida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se emite la resolución de mesa directiva No. 079 de 2021 calendada 4 de octubre del mismo año, mediante la cual se expide la lista definitiva de candidatos admitidos y no admitidos para el proceso de convocatoria pública de elección de contralor municipal de Villavicencio, periodo 2022 – 2025, en ella se evidencia que la Universidad Distrital resuelve y acepta todas y cada una de las observaciones presentadas (21 reclamaciones en total), a la resolución 076 de 2021, determinando hasta ese momento que todos los 67 aspirantes al cargo de Contralor Municipal de Villavicencio cumplen con los requisitos para acceder a dicho cargo.

El 4 de octubre de 2021, se solicita el préstamo de las aulas a la Universidad Cooperativa de Colombia sede Villavicencio, con el fin de adelantar las respectivas pruebas escritas programadas para el día 10 de octubre del mismo año, se solicita el acompañamiento de la Procuraduría regional

del Meta, la Personería Municipal de Villavicencio y el Comando de Policía como garantes del ejercicio

El 19 de Octubre de 2021, con la resolución de mesa directiva 081 de 2021 que acoge el acta de reunión No. 6 del 19 de octubre del mismo año efectuada por la Universidad distrital Francisco José de Caldas, se expide la lista parcial de resultados de las pruebas de conocimientos escrita para el proceso de convocatoria pública de elección de Contralor Municipal de Villavicencio, determinando que aspirantes superaron el umbral determinado en la convocatoria (60 puntos) y los aspirantes que no se presentaron.

Para el 24 de octubre de 2021, se programó el acceso a los cuadernillos empleados para la prueba de conocimiento dentro de la convocatoria pública, se contó con acompañamiento de la Personería Municipal de Villavicencio.

Con resolución de mesa directiva 151 del 26 de octubre de 2021, como garantía del debido proceso, se modifica de manera parcial el cronograma previsto en la resolución 072 de 2021 y se fija el día 28 de octubre de 2021 para el acceso extraordinario a los cuadernillos y se determinó el 29 de octubre y 2 de noviembre del mismo año para presentar reclamaciones extraordinarias solo para los aspirantes CARLOS AALBERTO RIVERA BARRERA, JORGE ALEJO CALDERON PERILLA, YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR y YENNY JAZMIN REY SANCENO, atendiendo que los mencionados aspirantes habían solicitado de manera oportuna la revisión de cuadernillos y no se les había asignado cita por fallas técnicas del correo electrónico de la Universidad Distrital.

Con resolución de mesa directiva 156 del 5 de noviembre de 2021 acogiendo el acta de reunión 10 de fecha 5 de noviembre de 2021 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se expide la lista definitiva de resultados de las pruebas de conocimiento escritas para el proceso de convocatoria pública para la elección de contralor municipal de Villavicencio, período 2022-2025.

Nuevamente, es importante reiterar que la Universidad Distrital resolvió de manera oportuna todas y cada una de las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

El día 10 de noviembre de 2021, con resolución de mesa directiva 157 de 2021, acogiendo el acta de reunión 11 de la misma fecha, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se expide la lista parcial de valoración de antecedentes.

Mediante acta 12 del 18 de noviembre de 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas determina los resultados definitivos de evaluación de hojas de vida para la Convocatoria Pública para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio.

Acogiendo el acta 12 de 2021 de la Universidad Distrital, la Mesa directiva del Concejo Municipal de Villavicencio expide la resolución 158 del 18 de noviembre de 2021 por medio de la cual se expide la lista definitiva de valoración de antecedentes para el proceso de elección de Contralor Municipal.

El 19 de noviembre de 2021, la mesa directiva expide la resolución 159 por medio de la cual se conforma la terna para el proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, período 2022 – 025, quedando dentro de la misma en su orden los aspirantes:

1. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
2. JAIME LONDOÑO FLOREZ
3. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ

Se deja claridad, que el proceso de elección al ser efectuado mediante convocatoria pública, los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Por resolución 161 del 24 de noviembre de 2021, la mesa directiva de la corporación dispone recibir hasta el 26 de noviembre del mismo año las reclamaciones presentadas por la ciudadanía (veedurías, terceros interesados, entes de control y cabildantes) con relación a los integrantes de la terna dispuesta mediante resolución 159 de 2021.

El 26 de noviembre de 2021, por resolución de mesa directiva 416, se dispone suspender el proceso de convocatoria pública para elegir Contralor Municipal de Villavicencio 2022 – 2025, atendiendo la orden judicial emanada del Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio con funciones de conocimiento Mixto dentro de la acción de tutela con medida provisional No. 500014004005 2021 00330 00, siendo accionante YEFFERSON POSSO.

El 30 de noviembre de 2021, el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio con funciones de conocimiento Mixto dispuso cesar la medida provisional decretada en la acción de tutela 500014004005 2021 00330 00.

En idéntico sentido el aspirante JORGE ALEJO CALDERON PERILLA instaura acción de tutela contra el Concejo Municipal de Villavicencio y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la cual le corresponde el radicado 500014003004 2021 01132 00 ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio.

Las acciones constitucionales mencionadas fueron acumuladas en el último radicado correspondiente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, dictando fallo de primera instancia el 3 de diciembre de 2021 negando el amparo Constitucional solicitado.

El fallo de primera instancia de la acción de tutela acumulada que se adelantó en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, fue impugnado, el superior al resolver el recurso de alzada determino declaro la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la tutela, ordenando devolver el expediente para que se corrigiera el trámite procesal para que se vinculara a la acción inicial a todos los concursantes del proceso de elección de contralor municipal de Villavicencio (lo cual ya se había cumplido), por lo cual el Juez Constitucional mediante auto de fecha febrero 17 de 2022 dispuso vincular a estos terceros que pudieran tener algún interés dentro de la acción de tutela.

Nuevamente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, el 3 de marzo de 2022 Niega el amparo Constitucional solicitado por los aspirantes JEFFERSON POSSO MOSQUERA y JORGE ALEJO CALDERON PERILLA.

Continuando con el transcurso cronológico del proceso de elección de contralor, el 1 de diciembre de 2021, el Doctor JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA solicita al Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, al igual que al Procurador Regional del Meta excluir de la terna al cargo de Contralor Municipal de Villavicencio período 2022 - 2025 al ciudadano CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

El 5 de diciembre de 2021, se toma posesión como Contralora Municipal encargada a la Doctora PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

Con resolución 494 del 21 de noviembre de 2021, la mesa directiva decide prorrogar la suspensión del proceso de elección de Contralor Municipal de Villavicencio, a la espera de obtener respuesta a una solicitud efectuada a la Contraloria Departamental del Meta, al igual que un concepto solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), sobre una presunta inhabilidad del ternado CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

Que, la plenaria del Concejo Municipal de Villavicencio aprobó la proposición efectuada el 2 de marzo de 2022 mediante la cual se autorizó a la mesa directiva para continuar con el proceso de elección de Contralor Municipal de Villavicencio para el período 2022 – 2025.

Derivado de lo anterior, la mesa directiva emite la resolución 005 del 9 de marzo de 2022 por medio de la cual se levanta la suspensión y se modifica el cronograma establecido en el artículo 33 de la resolución 072 de 2021, ordenándose completar la publicación de la terna, solicitar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la práctica de los exámenes de integridad a los ternados y se programó para el 31 de marzo la elección del Contralor Municipal de Villavicencio.

Con fecha 16 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), remite mediante radicado 20221010113341 el resultado de la prueba de integridad de los ternados CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, JAIME LONDOÑO FLOREZ y NELSON LEONARDO FLOREZ el cual fue OPTIMO.

El 24 de marzo de 2022, el aspirante JORGE ALEJO CALDERON PERILLA presenta nuevamente una acción de tutela con radicación 500014003004 2022 00281 00 la cual le corresponde por reparto al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, esta acción Constitucional fue negada por improcedente, mediante auto de fecha 6 de abril de 2022.

El pasado 30 de marzo de 2022, un día antes de la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, el ternado JAIME LONDOÑO FLOREZ presenta renuncia a su aspiración como contralor municipal de Villavicencio y como miembro de la terna por cuanto el día 29 de marzo del mismo año fue elegido Contralor Departamental del Meta.

Igualmente, la ciudadana CAROL STEFANNY MONTES MARIN el día 30 de marzo de 2022 instaura acción de tutela ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio con radicación 500014003002 2022 00269 00, contra el Concejo Municipal de Villavicencio y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, esta acción Constitucional fue desistida por la accionante y aceptada por el Despacho Judicial mediante auto de fecha 5 de abril de 2022.

Como consecuencia de la renuncia del ternado JAIME LONDOÑO FLOREZ, y la imposibilidad de efectuar la elección de Contralor Municipal de Villavicencio programada para el 31 de marzo de 2022, la mesa directiva suspende el proceso de elección.

El 31 de marzo del año en curso, el aspirante en la convocatoria pública para elegir Contralor Municipal de Villavicencio JORGE ALEJO CALDERON PERILLA que ocupaba el cuarto lugar, presenta ante la Presidencia del Concejo Municipal de esta ciudad renuncia a la convocatoria y solicita ser excluido de dicho proceso, manifestando que su petición obedece a un asunto de carácter estrictamente familiar.

Por resolución de mesa directiva 045 del 1 de arbril de 2022, se levanta la suspensión, se acepta las renuncias de los aspirantes JAIME LONDOÑO FLOREZ y JORGE ALEJO CALDERON PERILLA, se recompone la terna de aspirantes para la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, y se modifica el cronograma previsto en la resolución 005 de 2022.

Derivado de lo anterior, al aceptar las renuncias de los aspirantes LONDOÑO FLOREZ y CALDERON PERILLA, se recompone la terna, la cual quedo conforme el acto administrativo descrito en el inciso anterior de la siguiente manera:

1. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ
2. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ
3. HECTOR ALFONSO CUELLAR PERILLA

Conforme la resolución 728 de 2019 de la Contraloria General de la República, se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Recompuesta la terna, se procedió a publicar dicha resolución en la página web tanto de la corporación como de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por cinco (5) días conforme lo determina el artículo 10 la resolución 728 de 2019 emanada por la Contraloria General de la República en concordancia con la resolución de mesa directiva 072 de 2021, durante este término, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre el nuevo integrante de la terna HECTOR ALFONSO CUELLAR PERILLA, las cuales podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación; igualmente durante este término el DAFP efectuará el examen de integridad al nuevo ternado.

El 6 de abril del año en curso, mediante radicado 20221011038011 el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), envía el resultado de la evaluación de integridad del ternado HECTOR ALFONSO CUELLAR PERILLA, el cual fue ÓPTIMO.

Durante las publicaciones de la terna inicial de aspirantes a la elección de Contralor Municipal de Villavicencio, como de la recomposición de la terna derivado de las renuncias de algunos aspirantes para el nuevo miembro de la terna, se han recibido observaciones por parte de la ciudadanía al igual que de la Procuraduría Provincial de Villavicencio, los cuales de acuerdo a lo contemplado por el artículo 10 de la resolución 728 de 2019 de la Contraloria General de la República en concordancia con la resolución de mesa directiva 072 de 2021, serán enviadas a cada uno de los miembros de la corporación, información que puede ser utilizada como insumo por los mismos.

Finalmente, está programada para el día 11 de abril a las 8:00 am, en el recinto del Concejo Municipal de Villavicencio, la respectiva entrevista de los ternados y la eventual elección del Contralor Municipal de Villavicencio para el período 2022 - 2025.

Solicita a la secretaria leer la resolución 045 de 2022 por medio de la cual se levanta la suspensión, se acepta la renuncia de unos aspirantes al proceso de convocatoria pública para elegir Contralor municipal de Villavicencio periodo 2022 – 2025, se modifica el cronograma establecido en la resolución 005 de 2022 que modificó parcialmente el contemplado en la Resolución 072 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

SECRETARIA: Deja constancia de la asistencia de los concejales FELIPE CARREÑO y OMAR AMADO LOPEZ. Da lectura a la Resolución en comento y también lee la Resolución 046 de 2022 por medio de la cual se corrige un error de digitación en la Resolución de mesa directiva 045 de 2022 dentro de la convocatoria pública de elección de contralor municipal de Villavicencio periodo 2022 – 2025.

PRESIDENTE: Manifiesta que dando cumplimiento al artículo 133 del reglamento interno, se permite aclarar el tema de conflicto de interés en la elección de contralor, como quiera que hay 6 concejales con él, señalados de presunto impedimento para tomar decisión al respecto. En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que este asunto debe ser resuelto por la plenaria, otorgara el uso de la palabra a los concejales inmersos, para que expongan los motivos por los cuales consideran no tener impedimento alguno, y luego a la intervención de cada concejal, proceda la plenaria a votar, si considera que cada concejal recusado puede votar la elección de contralor. Otorga el uso de la palabra al concejal CARLOS JULIO SERRATO.

HC SERRATO LADINO CARLOS JULIO: "Gracias señor presidente, un saludo para usted, los integrantes de la mesa directiva, los honorables concejales, medios de comunicación y los 3 ternados que se encuentran para elección de contralor. Presidente permítame hacer una pequeña exposición frente a este tema que es un poco incómodo, porque a la brava no se pueden conseguir las cosas. Esto que quiere decir presidente, que a tanto a su señoría como a la procuradora provincial le llegó un documento de algunos ciudadanos, pero eso es un ciudadano, ciudadanos preocupados por Villavicencio, para recusar a los concejales antiguos y a un compañero nuevo, y al único que le falto recusar esta persona fue al Alcalde, que fue también, estuvo en esta corporación. Y es un poco ligero, no se cómo lo pudiéramos llamar los que son abogados, porque yo no soy abogado, pero

cumpliendo lo que nos da la constitución y la ley, es obligación de nosotros cumplir estos mandatos tanto como constitucionales como legales, pero a la procuraduría provincial llegó un escrito el día 5 y el día 6 ya nos lo estaban remitiendo acá al concejo de la ciudad de Villavicencio, en el término muy rápido, que es un tema que queda uno hay como... pero bueno, es una procuraduría que está haciendo alguna advertencia, pero además presidente, tengo que hacer la manifestación que de acuerdo al artículo 75 y 76 frente a lo que manifiesta la procuradora provincial, la competencia la tiene el procurador regional para los entes territoriales capitales; mas sin embargo, tanto usted presidente, la mesa directiva, como los honorables concejales, en aras de acudir a ese llamado de la procuradora provincial, hicimos los descargos, pero lo que no puede entender es que de un día para otro vale la pena reconocer ese trabajo juicioso de la señora procuradora provincial para haber hecho ese comunicado en el término de la distancia, fue radicado el 5 y el 6 ya teníamos la respuesta acá. Y el artículo 75 del Decreto 1851 de 2021 las cuales reza presidente voy a leerlo textualmente "Articulo 75: Procuradurías regionales la instrucción, las procuradurías regionales de instrucción tienen dentro de su circunscripción territorial las siguientes competencias: a) los diputados, concejales de capitales, de departamento, contralores departamentales y contralores municipales de capital, defensores del orden departamental y miembros de las juntas o concejos directivos y en contra de servidores públicos del orden departamental (...)", esto significa presidente que es bueno hacer la aclaración, y el articulo 76 habla de las competencias de la procuradora provincial, que son para los municipios que no están certificados como entes territoriales de ciudades capitales. Podría existir, yo no sé si cabe la palabra que de pronto la señora procuradora de desbordo en sus funciones, pero vuelvo y repito, el llamado lo atendimos los concejales, en las cuales fuimos recusados; mas sin embargo, vale la pena hacer esas observaciones, usted presidente también hizo su manifestación, su descargo, de acuerdo a sus argumentos. Y entonces presentamos el escrito presidente, presentamos el escrito individual, y para este tema creería yo pertinente que cada uno de los impedimentos o conflicto de intereses a través de la recusación que hicieron estos ciudadanos, yo lo llamo el individuo, que sabe mucho de derecho porque qué documento está muy bien argumentado, y entonces en el oficio nos esboza 2 artículos, un artículo y 2 numerales, nos esboza el numeral 14 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011 y nos esboza el numeral 8 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011. Estamos en las mismas condiciones, pero yo creería que para el mejor tramite, procedimiento, y que mañana o pasado mañana no vayamos a tener ninguna dificultad frente al tema, se haga individual el tema de esta recusación, del tema de conflicto de intereses o impedimentos. Debo de manifestar presidente y aquí lo he dicho en esta corporación y está en las actas diferentes, que aquí uno no viene a ser amigos, aquí hay es aliados, aquí no hay amigos, muy difícil conseguir un amigo en una corporación pública y es así, de ese tenor, aquí se consiguen aliados, porque, porque por a por b llegaron por elección popular de diferentes sectores, de diferentes pensamientos políticos y se encuentra uno acá, y por el tema laboral pues tiene uno que trabajar. En el tema mío, el numeral 14 consagra lo siguiente del artículo 11 de la ley 1437 de 2011, perdón, numeral 8, existir enemistad grave por hecho ajeno a las actuaciones administrativas o amistad entrañable entre el servidor o alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, este numeral 8 del artículo 11 no procede, no tenemos ningún tema de amistad frente al tema y voy a leer textualmente lo que le manifiesto a la señora procuradora provincial, al respecto me permito afirmar "al respecto me permito afirmar que no existe enemistad ni amistad entrañable con el señor ex concejal HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO, quien llegó a la terna después de surtir las diferentes etapas de la convocatoria pública convocada mediante resolución 072 de 2021, es imposible anexar una prueba de una relación inexistente (es decir, que la procuradora en el documento nos pide una prueba, cuando la prueba de la carga la tiene que dar es el Estado, no nosotros), al contrario, el Estado tiene que demostrar la carga de la prueba, de conformidad con el artículo 147 del Código general disciplinario. Distingo al señor CUELLA PULIDO a partir de una relación laboral como concejal de Villavicencio, de pensamientos políticos diferentes (es decir que, el exconcejal es de Colombia humana, yo no tengo nada que ver con el polo, con nada de la izquierda presidente, yo lo único que tengo es las convicciones del centro derecha, hago parte del partido cambio radical, es decir que tampoco aplica, pero nos aplicaron este numeral con el tema honorables concejales de tratar de confundir a la mesa directiva, y de confundirlos a ustedes honorables concejales. Esto sí que es una patraña para mí, en mi concepto personal), respecto del numeral 14 consagra, haber hecho parte de la lista de candidatos o cuerpos colegiados de elección

popular adscritos o integrantes también por el interesado en el periodo anterior coincidente con las actuaciones administrativas o en alguno de los 2 periodos anteriores, (también nos aplican este numeral la señora procuradora de acuerdo al escrito que pasa este personaje, yo que tengo que ver, luego es que yo participe en la lista de Colombia humana al concejo, no honorables concejales, yo participe por cambio radical, por lo tanto tampoco aplica ninguno de los 2 numerales; mas sin embargo, respetuosos del ente de control hicimos los descargos honorables concejales a través de la mesa directiva, como lo manda la constitución y la ley, termino diciendo lo siguiente), al respecto me permito manifestar que esta normatividad no aplica en el caso del suscrito porque tal y como se manifiesta con anterioridad somos de partidos diferentes, por lo que sería imposible que compartiéramos la misma. Por lo expuesto me permito manifestar que no me encuentro incurso en ninguna de las causales invocadas por el escrito allegado por ciudadanos preocupados por Villavicencio a la procuraduría provincial para participar en la elección del próximo contralor municipal de Villavicencio". Por lo tanto, de acuerdo a esta manifestación que hago presidente, y a estos comentarios que he expuesto, yo le solicito a esta plenaria negar las pretensiones de este personaje que se hace llamar ciudadanos por Villavicencio, preocupados por Villavicencio en donde los 4 o 5 concejales antiguos fuimos recusados por esta persona. Entonces por lo tanto le solicito a usted presidente, una vez colocado esto, solicitarle a los honorables concejales se niegue dicha pretensión ya que no me encuentro en ninguna de las causales. Gracias presidente. "

PRESIDENTE: Manifiesta que el concejal CARLOS JULIO SERRATO ha presentado proposición ante la plenaria para que niegue la solicitud de recusación hecha a él. Otorga el uso de la palabra al concejal CARLOS JULIO SERRATO.

HC SERRATO LADINO CARLOS JULIO: "Presidente me retiro, mientras ustedes votan mi solicitud, de no acoger, y los compañeros que están involucrados en el tema pueden votar y cuando le corresponda a ellos se retiran para nosotros participar de la misma. Por lo tanto solicito se coloque individual la votación de la misma de no aceptar la recusación en el tema del impedimento y conflicto de intereses"

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal HANNER SABOGAL.

HC SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS: Pregunta al presidente si la proposición del concejal CARLOS JULIO SERRATO es para que la plenaria no acepte lo que emitió la procuraduría.

PRESIDENTE: Manifiesta que en efecto le corresponde a la plenaria de acuerdo al artículo 133 del reglamento interno aprobar o improbar la recusación de los concejales.

HC SERRATO LADINO CARLOS JULIO: "Mire presidente hay que votarlo individual, van a colocar la mía, tienen que votar negativa la solicitud, porque si la votan positiva estarían aceptando la recusación. Tienen que votar negativo para continuar yo en la corporación, en la participación de la elección de contralor"

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición del concejal CARLOS JULIO.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO		X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE			X
4	COCK ECHAVEZ WALTER		X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER		X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE		X	

7	GOMEZ BOTERO RICARDO			X
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN		X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY		X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO		X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS		X	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO		X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO			X
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS			X
	TOTAL		**12**	**7**

La secretaria general informa al presidente que la proposición fue votada negativamente en su mayoría.

PRESIDENTE: Manifiesta que el concejal CARLOS JULIO SERRATO puede ingresar al recinto y otorga el uso de la palabra al concejal FABIAN BOBADILLA.

HC BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO: Indica que no tiene ningún conflicto de intereses para poder votar en la elección de contralor municipal, y que además no tiene amistad entrañable o enemistad grave con los ternados, incluido en aspirante CUELLAR. Manifiesta que si bien es cierto con el Dr. CUELLAR fueron compañeros en el concejo en el periodo anterior, esto no es óbice para entender que tiene una amistad o enemistad con el aspirante en mención. Expresa que el sr. CUELLAR y él han sido adversarios políticos como quiera que sus aspiraciones al concejo municipal implican una contienda electoral. Y a pesar de que en el ejercicio de la política existen divergencias y afinidades, esto no enmarca amistad o enemistad que indique que un concejal deba declararse impedido, y apartarse de sus deberes constitucionales y legales, como quiera que es su deber participar en la elección de Contralor municipal. En ese sentido, expresa a la plenaria que no goza de ningún impedimento que le impida participar en la votación de contralor. Indica que se retira, mientras la plenaria vota su proposición.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO			X
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE			X
4	COCK ECHAVEZ WALTER		X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER		X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE		X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO			X
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN		X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY		X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO		X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	

14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS			X
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO		X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS			X
TOTAL			**11**	**8**

La secretaria general informa al presidente que la proposición fue votada negativamente en su mayoría.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal WILLIAM SANCHEZ.

HC SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO: Manifiesta que respecto de la recusación tiene tranquilidad conforme a sus descargos presentados ante la procuraduría provincial. En cuanto a los numerales 8 y 14 de la ley 1437 de 2011 expresa que si bien es cierto que en el 2011 fue nombrado en provisionalidad en la contraloria municipal por el Dr. CUELLAR, también es cierto que la elección de su hoja de vida no la hizo el Dr. CUELLAR con base en amistad alguna, sino que la hizo la dependencia de talento humano, conforme al reglamento de la contraloria. También indica que cuando el Dr. CUELLAR aspiró al concejo municipal él no lo apoyo en su aspiración. En ese sentido expresa que no se encuentra impedido para poder votar la elección de contralor.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO		X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE			X
4	COCK ECHAVEZ WALTER		X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER		X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE		X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO			X
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	X		
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY		X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO		X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS			X
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO			X
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS			X
TOTAL		**1**	**10**	**8**

La secretaria general informa al presidente que la proposición fue votada negativamente en su mayoría.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal JHON FREDDY GONZALEZ OSSA.

HC GONZALEZ OSSA JHON FREDDY: Manifiesta que pone en consideración de la plenaria su recusación, y expresa que no tiene ninguna amistad entrañable con los ternados. Lo anterior en cumplimiento al reglamento interno. Indica que de acuerdo con el numeral 8 y 14 de la ley 1437 de 2011 no tiene conflicto de intereses para participar en la elección de contralor municipal.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO		X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE			X
4	COCK ECHAVEZ WALTER		X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER		X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE		X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO			X
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN		X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY			X
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO		X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS			X
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO		X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS			X
TOTAL			**11**	**8**

La secretaria general informa al presidente que la proposición fue votada negativamente en su mayoría.

PRESIDENTE: Expresa que también se encuentra recusado, por lo tanto deja constancia que no se encuentra en ningún conflicto de intereses de acuerdo con lo expresado en el numeral 8 y 14 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011. En ese sentido, indica que no tiene amistad ni enemistad con el aspirante HECTOR CUELLAR, por lo que considera que no tiene impedimento alguno para participar en la elección de contralor municipal. Cede la presidencia al primer vicepresidente para que la plenaria vote su proposición.

PRESIDENTE (E): Asume la presidencia y Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO		X	

3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE			X
4	COCK ECHAVEZ WALTER			X
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER		X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE		X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO			X
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN		X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY		X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO		X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS			X
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO		X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS			X
TOTAL			**11**	**8**

La secretaria general informa al presidente (e) que la proposición fue votada negativamente en su mayoría.

PRESIDENTE (E): Solicita que luego de la votación, el presidente asuma la presidencia.

PRESIDENTE: Indica que asume la presidencia, y manifiesta que por parte de un ciudadano se radicó ante la corporación una recusación hacia el concejal RICARDO GOMEZ para no participar en la elección de contralor municipal. Otorga el uso de la palabra al concejal RICARDO GOMEZ.

HC GOMEZ BOTERO RICARDO: Indica que en presidencia radicaron una carta en la que se informaba de un proceso en contra de su señor padre, y después de hacer las averiguaciones pertinentes expresa que no existe ningún proceso, y lo emitido en la carta, a su juicio era una calumnia infame. En ese sentido, indica que no tiene motivo para declararse impedido en el proceso de elección de contralor municipal. Manifiesta que su respuesta fue allegada a presidencia como corresponde y solicita que se de lectura a esta.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO		X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE		X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER		X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER			X
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE		X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO			X
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN		X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY		X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO			X

13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS			X
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO		X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS		X	
TOTAL			**12**	**7**

La secretaria general informa al presidente que la proposición fue votada negativamente en su mayoría con aclaración de voto.

HC HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER: Indica que su voto fue negativo partiendo del principio de buena fe, como quiera que el concejal RICARDO GOMEZ ha señalado que su señor padre no tiene ninguna investigación en la Contraloria municipal.

PRESIDENTE: Pregunta si hay algún concejal que quiera aclarar algún tipo de impedimento o recusación para participar en la elección de contralor. Otorga el uso de la palabra al concejal GARCIA CANGREJO JORGE.

HC GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE: Manifiesta que aunque no tiene ningún impedimento, aclara que acaba de enviar a secretaria y a presidencia dos documentos que relacionan a la propietaria de la vivienda en la que reside desde hace aproximadamente hace 8 meses, y el recibo de servicio. Expresa que su hermano realizó el contrato verbal de arrendamiento con la propietaria, y no sabe si esa persona tiene algún vínculo con el Dr. CUELLAR. Sin embargo hace esa precisión para que la plenaria esté enterada que no tiene impedimento para participar en la elección de contralor.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para votación nominal de la proposición.

SECRETARIA:

		Votación		
N°	**HONORABLE CONCEJAL**	**POSITIVO**	**NEGATIVO**	**AUSENTE**
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO		X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO		X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE		X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER		X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER		X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE			X
7	GOMEZ BOTERO RICARDO		X	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN		X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY		X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO			X
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO			X
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL		X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO			X
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID			X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS			X
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO			X
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS		X	

TOTAL		12	7

La secretaria general informa al presidente que la proposición fue votada negativamente.

PRESIDENTE: Continua con el orden del día.

5 ENTREVISTA Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR SEGÚN TERNA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 045 DE 2022.

5.1 ENTREVISTA DE LOS ASPIRANTES A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. (DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ; DR. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ; DR. HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO.)

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra a los ternados, a quienes desde la mesa directiva se les pregunta cuál es su propuesta de plan estratégico de control fiscal para el periodo 2022 – 2025. Otorga el uso de la palabra al Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ.

DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ: Expone ampliamente su hoja de vida, y manifiesta que es abogado, especialista, magister y candidato a Doctor en derecho. Ha sido Contralor Departamental del Meta 2020 – 2021, Juez de la Republica, Alcalde encargado de Tauramena – Casanare, Director del Igac, entre otros cargos que ha ejercido en el sector privado y público. Su propuesta es vigilar y controlar con la comunidad. Considera que la mejor forma de hacer vigilancia y control es a través de la comunidad. Indica que con la ley 1416 las contralorías municipales son afectadas en tema de recursos. Su intención es potenciar al máximo el talento humano, fortalecer el control fiscal territorial, implementar las actuaciones especiales de fiscalización. Entre sus metas esta entregar al 2024 mayores y mejores resultados, lograr el reconocimiento de la contraloria ante la comunidad, tener un equipo de trabajo fortalecido, y duplicar las capacidades institucionales en todo sentido. Expresa que la razón de ser del controlar es la comunidad y el cuerpo colegiado político. Indica que en el mes siguiente a la posesión informara el estado en el que recibe la contraloria y a entregar semestralmente los avances en la gestión de la contraloria. Solicita a la plenaria tener a consideración su hoja de vida para el cargo de contralor municipal de Villavicencio periodo 2022 – 2025.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al Dr. NELSON LEONARDO SEPULVEDA.

DR. NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ: Indica que pone a consideración su nombre para ser elegido contralor municipal de Villavicencio basado en la experiencia con la que cuenta en control fiscal. Manifiesta que su hoja de vida se resume en 20 años de experiencia en el sector privado, público y como docente universitario. Expresa que el mes pasado cumplió 20 años como servidor público en la Contraloria General de la Republica en donde se ha desempeñado en diferentes cargos, desde profesional universitario hasta el nivel ejecutivo. Indica que es ingeniero industrial, especialista y magister. Su propuesta es girar en torno al ciudadano, como quiera que considera que la preocupación del ente de control debe ser el ciudadano. En ese sentido, manifiesta que el enfoque de vigilancia y control es preventivo y el modelo correctivo no genera frutos. Indica que el eje fundamental de su propuesta es la participación ciudadana. Para ello usara el mecanismo de las audiencias públicas. Expresa ampliamente sus propuestas a la plenaria e indica que pone a consideración de esta su hoja de vida, desde un nuevo enfoque denominado "prevengamos antes de remediar".

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al Dr. HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO.

HC HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO: Manifiesta que tuvo el honor de ser concejal y contralor de Villavicencio, lo cual estima con gran responsabilidad. Expresa que es técnico del SENA, administrador de empresas, especialista y magister en ciencias políticas. Indica que su vida laboral

empezó como profesional independiente, ha sido docente universitario, gerente de la electrificadora del Meta, Contralor departamental del Vichada y del Guainía entre otros cargos. Indica que como fue contralor de Villavicencio, expone ampliamente su gestión como contralor. Su propuesta es fortalecer el control fiscal ciudadano y las veedurías ciudadanas, defender y fortalecer a través del concejo nacional de contralores las contralorías y el control fiscal territorial, vincular a las universidades a las capacitaciones. Indica que los ordenadores del gasto deben cumplir con los principios de economía, transparencia y responsabilidad respecto de la contratación. En ese sentido coloca en consideración su hoja de vida ante la plenaria.

PRESIDENTE: Da continuación al orden del día.

5.2 ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

PRESIDENTE: en cumplimiento del artículo 88 del reglamento interno designa una comisión escrutadora conformada por los concejales JHON FREDDY GONZALEZ, RICARDO GOMEZ y FABIAN BOBADILLA. Declara un receso de 5 minutos.

PRESIDENTE: Levanta el receso y solicita a la secretaria llamar a lista para verificación del quorum.

SECRETARIA:

		ASISTENCIA	
N°	HONORABLE CONCEJAL	PRESENTE	AUSENTE
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO	X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE	X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER	X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE	X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO	X	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY	X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	X	
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO	X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL	X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO	X	
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID	X	
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	X	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO	X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	X	
TOTAL		19	

La secretaria manifiesta que hay quorum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria llamar a lista para la votación secreta del contralor municipal periodo 2022 – 2025.

SECRETARIA:

		VOTACIÓN	
N°	HONORABLE CONCEJAL	SI	NO
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO	X	

2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE	X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER	X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE	X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO	X	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY	X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	X	
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO	X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL	X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO	X	
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID	X	
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	X	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO	X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	X	
TOTAL		19	

La secretaria informa que se ha agotado la votación de contralor municipal de Villavicencio periodo 2022- 2025.

COMISIÓN ESCRUTADORA: La comisión indica que luego de la revisión del escrutinio la votación quedo así:

NOMBRE	N° DE VOTOS
CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ	14
HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO	3
NELSON LEONARDO SEPULVEDA FLOREZ	0
VOTO EN BLANCO	2

PRESIDENTE: Manifiesta que de acuerdo a los escrutinios, declara legalmente elegido como contralor municipal de Villavicencio periodo 2022 – 2025 al Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ. Solicita a la secretaria destruir los papeles de la votación, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno. Como quiera que se aprobó la posesión del contralor en el orden del día, declara un receso para la revisión de la hoja de vida del contralor electo y los respectivos requisitos para poder posesionarlo.

PRESIDENTE: Levanta el receso y solicita a la secretaria llamar a lista para verificación del quorum.

SECRETARIA:

		ASISTENCIA	
N°	HONORABLE CONCEJAL	PRESENTE	AUSENTE
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO	X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE	X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER	X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	-	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE	-	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO	X	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	X	

9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY	-	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	X	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	-	
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO	-	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL	-	
14	REY ROJAS JULIO MARIO	-	
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID	-	
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	-	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO	X	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	X	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	X	
TOTAL		10	

La secretaria manifiesta que hay quorum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: Siendo las 11 am, pregunta a la plenaria si desean que la sesión sea declarada permanente.

SECRETARIA: Informa que así lo desea la plenaria.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al contralor electo.

DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ: Agradece a Dios, a la virgen, a su señora madre (Q.E.P.D) a su esposa, familiares y a los corporados por confiar en él para vigilar y controlar con la comunidad desde la contraloria municipal de Villavicencio.

PRESIDENTE: Declara un receso de 1 hora para la revisión de la hoja de vida del contralor electo.

PRESIDENTE: Levanta el receso y solicita a la secretaria llamar a lista para verificación del quorum.

SECRETARIA:

		ASISTENCIA	
N°	HONORABLE CONCEJAL	PRESENTE	AUSENTE
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO	X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	-	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE	X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER	X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE	-	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO	-	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	-	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY	-	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	-	
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	-	
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO	X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL	X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO	-	
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID	X	
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	-	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO	-	
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	-	
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	-	

TOTAL	**7**	

La secretaria manifiesta que no hay quorum decisorio.

PRESIDENTE: Manifiesta que al no haber quorum, se levanta la sesión y se cita para mañana a fin de continuar con el orden del día.

CIERRE DE SESIÓN

PRESIDENTE: Siendo las 12:08 m el presidente levanta la Sesión No. 067 de 2022, Ordinaria mixta presencial y no presencial por la plataforma ZOOM del 11 de abril de 2022, y cita para el día 12 de abril de 2022 a las 07:30 am

WALTER COCK ECHAVEZ
Presidente Concejo Municipal

SHIRLEY VIVIANA ARANGO GÁRZON
secretaria general

ACTA N.º	070	FECHA	ABRIL 18 DE 2022

TIPO DE SESIÓN

ORDINARIA	X	EXTRAORDINARIA	Fecha de Aprobación Acta 21-04-2022
PLENARIA	X	COMISIÓN I ☐ II ☐ III ☐	

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

HORA DE INICIO: 7:59 AM

PRESIDENTE: WALTER COCK ECHAVEZ, inicia la Sesión Plenaria Ordinaria mixta presencial y no presencial por la plataforma ZOOM y solicita a la secretaria general llamar a lista para verificación del quórum.

DESARROLLO SESIÓN

SECRETARIA: Manifiesta que se están presentando fallas con la conectividad a internet en la corporación, y solicita declarar un receso para atender la contingencia.

PRESIDENTE: Declara un receso de 10 minutos para atender las fallas que se presentan con la conectividad a internet.

PRESIDENTE: Levanta el receso y solicita a la secretaria llamar a lista para verificación del quorum.

1. **LLAMADO A LISTA.**

LA SECRETARIA GENERAL: SHIRLEY VIVIANA ARANGO GÁRZON, inicia saludando a todos los presentes. Acta No. 070, Llamado a lista Sesión Plenaria Ordinaria mixta presencial y no presencial por la plataforma ZOOM del 18 de abril de 2022.

		ASISTENCIA	
N°	HONORABLE CONCEJAL	PRESENTE	AUSENTE
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO	X	
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	X	
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE	X	
4	COCK ECHAVEZ WALTER	X	
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	X	
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE	X	
7	GOMEZ BOTERO RICARDO	X	
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN	X	
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDDY	X	
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER		X
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	X	
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO	X	
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL	X	
14	REY ROJAS JULIO MARIO	X	
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID		X
16	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	X	
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO		X
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO		X

19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	X	
TOTAL		15	4

La secretaria general informa al presidente que hay quórum decisorio y deliberatorio,

Habiendo quórum, el Señor presidente, manifiesta a la secretaria que puede iniciar la lectura del Orden del Día.

SECRETARIA: CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Acta N. 070, Sesión Plenaria ordinaria del día 18 de abril del año 2022.

2. **ORDEN DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022.**

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **INTERVENCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE VILLAVICENCIO.**
4. **POSESIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**
5. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**
6. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

SECRETARIA: Leído el Orden del Día.

PRESIDENTE: Leído el Orden del Día, se pone en consideración, Se cierra la discusión, pregunta a la plenaria si aprueban el orden del día mediante votación ordinaria.

SECRETARIA: Informa que ha sido aprobado el orden del día mediante votación ordinaria.

PRESIDENTE: Solicita continuar con el orden del día.

3. **INTERVENCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE VILLAVICENCIO.**

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra a la vicepresidente del concejo municipal de juventudes de Villavicencio.

LAURA ORTIZ: Manifiesta que aprovecha el espacio en plenaria para dar a conocer algunas inquietudes y propuestas como concejeros, tales como quiera que considera que algunas instituciones se olvidan de la existencia del concejo de juventudes, por lo que hace un llamado a que las instituciones sean más participativos con ellos a la hora de vincularlos en sus agendas de trabajo, debido a que es de su conocimiento que hay algunas instituciones que se deben articular con el concejo de juventudes en aras de llegar a los jóvenes de Villavicencio. También expresa que la mayoría de los concejeros son jóvenes estudiantes que realizan varias actividades, y para ejercer un buen funcionamiento del concejo se requieren incentivos que otorguen las garantías para trabajar de la mejor manera. Indica la necesidad del concejo de juventudes de tener un sitio especifico donde se ubiquen para que los jóvenes se puedan acercar y comentarles sus inquietudes.

PRESIDENTE: Manifiesta que es importante que la corporación articule trabajo con los concejeros de juventudes y servirles de apalancamiento para una transformación de la política pública de juventudes. Otorga el uso de la palabra al presidente del concejo municipal de juventudes.

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES: Manifiesta que la ley 1885 de 2018 establece el Estatuto de ciudadanía juvenil, y otorga la capacidad a los jóvenes de ser representados por la institucionalidad. Considera importante articular el trabajo del concejo de juventudes con las diferentes autoridades departamentales y municipales, como quiera que los concejos de juventudes vienen aproximadamente del año 1997. Solicita a la corporación que proyecten un acuerdo municipal que articule y promueva la función del concejo de juventudes. Manifiesta que han solicitado un plan

de funcionamiento a la Alcaldía que a la fecha no lo han contestado, y solicita a la corporación que como garante de sus derechos los apoyen en esta gestión.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejero municipal de juventudes RICARDO RODRIGUEZ.

RICARDO RODRIGUEZ: Indica que actualmente es concejero de juventudes, y fue elegido por más de 400 jóvenes a través de una lista independiente, cuyo mensaje es demostrarle a Villavicencio que los jóvenes si pueden hacer una política diferente. Manifiesta que poco a poco con el trabajo y la articulación que ha venido realizando con las diferentes instituciones se ha venido demostrando su mensaje. Indica que es el único joven que representa a Villavicencio en el Departamento del Meta. Manifiesta que los jóvenes aclaman un grito de apoyo y de articulación con las instituciones. Considera que es esencial que las instituciones tengan claridad de las diferentes leyes que regulan los concejos de juventudes. Expresa que en el concejo de juventudes existen diferentes problemáticas que espera que mediante una mesa de trabajo con la corporación se puedan abordar.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal OMAR AMADO LOPEZ.

HC LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO: Manifiesta que los concejeros hicieron una promesa de funcionamiento que fue negada por la administración, y expresa que la corporación tramito un proyecto de acuerdo que buscaba implementar la dirección de juventudes y que por la ley de garantías no pudo seguir adelante, pero que se volverá a presentar. Expresa que no se puede salir por redes y decir que la juventud es el cambio, y que Villavicencio cambia contigo y se les niega las oportunidades. Solicita a los concejales que apoyen a los concejeros juveniles porque están en proceso de aprendizaje. Coloca a disposición de los concejeros de juventudes su curul para que cada vez que necesiten puedan tener su espacio en el concejo. Solicita desde la mesa directiva que oficien a la administración para que respecto a la propuesta que se hizo por parte de los concejeros de juventudes, manifiesten los motivos por los cuales niegan esa propuesta.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal DIEGO GARAY.

HC GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER: Indica que es muy importante la participación de los concejeros de juventudes en los diferentes sectores de la ciudad articulando procesos comunitarios. Manifiesta que la corporación ha estado muy atenta a los procesos juveniles y en su caso, fue coordinador del proyecto de jóvenes para Villavicencio, el cual se materializo en un acuerdo municipal. Hace una invitación a trabajar en equipo con el concejo de juventudes y articular todo lo concerniente al acuerdo municipal referente a los jóvenes que tiene acerca de 50 artículos y está enfocado a brindar nuevas oportunidades a los jóvenes de la ciudad. Expresa que hoy se vienen articulando diferentes espacios con lo jóvenes y considera que la administración municipal viene generando esos espacios. Manifiesta que estará muy atento de acompañar los procesos de diferentes espacios para el concejo de juventudes ante la secretaria social. Indica que se presta para articular los diferentes proyectos relacionados con temas de juventudes. Considera que hoy en día se tienen que tener ocupados a los jovenes porque la delincuencia trata de arrebatarlos y es ahí donde se requiere la articulación para lograrlo.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra a monseñor OSCAR URBINA arzobispo de Villavicencio.

MONSEÑOR OSCAR URBINA: Realiza una invocación religiosa previa a la posesión del contralor municipal de Villavicencio.

PRESIDENTE: Solicita continuar con el orden del día.

4. **POSESIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**

SECRETARIA: Certifica que ante secretaria general el Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ contralor municipal de Villavicencio electo para el periodo 2022 – 2025 allegó toda la documentación pertinente para su respectiva posesión.

PRESIDENTE: Da lectura al acta de posesión del contralor municipal de Villavicencio electo para el periodo 2022 – 2025. Toma el juramento de rigor al funcionario, quien libre y voluntariamente expresa que si jura. El presidente manifiesta que el Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ queda legalmente posesionado como contralor municipal de Villavicencio para el periodo 2022 – 2025. El señor contralor procede a firmar la respectiva acta de posesión.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al contralor municipal de Villavicencio.

CONTRALOR: Expresa sus palabras de agradecimiento y compromisos como contralor municipal de Villavicencio, mediante discurso ante la plenaria e invitados a la posesión.

PRESIDENTE: Solicita continuar con el orden del día.

5. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES**

SECRETARIA: Certifica la asistencia del concejal OSCAR YESID RODRIGUEZ. Manifiesta que fue radicado ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo 005 de 2022.

PRESIDENTE: Solicita incluir en el orden del día de mañana la ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo 005 de 2022.

SECRETARIA: Manifiesta que fue radicada ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo por el cual se establecen medidas para promover la creación de espacios y promoción de deportes emergentes en Villavicencio y se dictan otras disposiciones. Certifica asistencia de los concejales WILLYAM ALEXANDER HERNANDEZ VILLALBA, SANCHEZ ESGUERA WILLIAM ANTONIO y SERRATO LADINO CARLOS JULIO.

PRESIDENTE: Solicita a la secretaria continuar con el Orden del día.

6. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS:**

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal JHON FREDDY GONZALEZ.

HC GONZALEZ OSSA JHON FREDY: Les recuerda a los concejales que envíen a presidencia las postulaciones del día jueves a los empresarios que se exaltaran por la gran labor que han ejercido en la reactivación económica de Villavicencio.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal DAVID BARBOSA.

HC BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO: Indica que felicita al contralor municipal de Villavicencio y desearle éxitos en su nueva gestión. Saluda a los representantes del concejo de juventudes que hicieron su intervención y los felicita por exigir sus derechos, les expresa que pueden contar con él y los 19 concejales de Villavicencio para poder trabajar en equipo. Manifiesta su agrado por la afluencia de turistas en la semana mayor, e indica que esto hace que se siga trabajando para hacer de Villavicencio una mejor ciudad. Expresa que la corporación Eco verde ha presentado unas denuncias respecto de que algunas personas que comercializan empanadas están utilizando perros como insumo o materia prima de sus productos. Indica que esta práctica pone en riesgo la salud de los Villavicenses y además se está generando maltrato animal. Solicita que desde la corporación se haga un llamado a la secretaria de salud, secretaria de medio ambiente y secretaria de gobierno para que se investigue esta situación y se tomen las medidas pertinentes que eviten esta práctica.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal JORGE ENRIQUE GARCIA.

HC GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE: Felicita al contralor de Villavicencio y lo exhorta a realizar su labor tal y como la realizo en la contraloria Departamental. Le recuerda a la comisión administrativa que a las 2:00 pm se tienen 3 debates para darles trámite.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal WILLYAM HERNANDEZ.

HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER: Manifiesta que en la tarde se tiene programada comisión administrativa, e invita a la comunidad que quiera acompañar esta sesión, como quiera que hay 2 importantes proyectos a iniciativa de la corporación. Uno de los proyectos tiene que ver con los grafitis, el cual considera importante toda vez que no existe una reglamentación para esta práctica, y será una herramienta importante para los artistas, fuerza pública y para la ciudadanía. El otro proyecto tiene que ver con el día de la mujer comerciante, el que considera importante en aras de resaltar la mujer que tiene empresa y emprendimiento y no se le ha reconocido su labor.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal CARLOS JULIO SERRATO.

HC SERRATO LADINO CARLOS JULIO: Manifiesta que deja constancia de su presencia a la sesión y manifiesta que a través de su secretaria solicitó las actas de noviembre y diciembre de 2021 y no se encuentran colgadas en la página del concejo, por lo que solicita al presidente ponerse al día frente al tema, como quiera que le urge las mentadas actas.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal HANNER SABOGAL.

HC SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS: Manifiesta a los concejeros de juventudes que la labor que cumplen es sumamente importante para la ciudad y sus peticiones para poder funcionar son más que necesarias y justas. Por eso indica que hubiese querido que en la intervención de los concejeros se detallara aún más la labor que han realizado hasta el día de hoy, y respecto de las peticiones que han realizado a la administración, hubiesen expuesto concretamente sus solicitudes. Lo anterior, en aras de comprender las necesidades y peticiones de ese órgano. En ese sentido, considera que es importante que presenten ante la corporación un informe de la labor que están adelantando con los jovenes de la ciudad, porque en la medida de lo posible considera importante visibilizar el trabajo de los concejeros de juventudes. Expresa que esta semana se debatirán proyectos de acuerdo importantes para la ciudad y también manifiesta su preocupación en los avances de obra del municipio en diferentes frentes, tal y como lo que tiene que ver con la vía charrascal, caracolí, corredor ecológico que no tiene avance significativo del proyecto. Considera que teniendo en cuenta la labor que asume el contralor municipal de Villavicencio, seguramente hará llegar sus inquietudes y quejas frente a este contrato. De igual manera ocurre con el avance y construcción de polideportivos en porfía, y que evidentemente es necesario que esas obras avancen. Manifiesta que el fin de semana estuvo visitando la reliquia y considera que las obras han avanzado y deben seguir avanzando, para lo cual estará muy pendiente de estos proyectos.

PRESIDENTE: Otorga el uso de la palabra al concejal PEDRO NEL MACIAS.

HC MACIAS VALENCIA PEDRO NEL: Expresa que aprovecha que esta la mesa directiva del concejo municipal de juventudes para informarles que así como se gestionó un espacio para que participaran en la sesión, también solicitó a la secretaria social en el programa de juventudes, quienes están viendo modelos de otros municipios en los que se han tenido en cuenta los incentivos para los concejeros de juventudes y están viendo la posibilidad de la infraestructura para que se pueda determinar una sede especial para ese órgano. De igual manera manifiesta que la intención es reactivar las mesas de trabajo y mediante la secretaria social revisar los avances que la administración propicia para el apoyo de los jovenes y la logística necesaria para funcionar y realizar sus labores por las cuales fueron elegidos.

PRESIDENTE: Solicita continuar con el orden del día.

SECRETARIA: Informa que ha sido agotado el orden del día.

CIERRE DE SESIÓN

PRESIDENTE: Agotado el Orden del Día, siendo las 09:25 am el presidente levanta la Sesión No. 070 de 2022, Ordinaria mixta presencial y no presencial por la plataforma ZOOM del 18 de abril de 2022.

WALTER COCK ECHAVEZ
Presidente Concejo Municipal

SHIRLEY VIVIANA ARANGO GÁRZON
secretaria general

Documento Transcrito por: Carlos Mario Cárdenas Quevedo
Auxiliar administrativo grado 7

Fecha enero 14 de 2020
Hora: 08:10 am a las 09 :54 am

ASISTENTES Diputados

Javier Eduardo Aranda Hernández
Miguel Oswaldo Avellaneda Lizcano
Dimas Barrera Pandales
Claudia Ximena Calderón león
Juan Camilo Chávez Niño
Arley Fernando Gómez Hernández
Carlos Andrés Jaramillo Silva
Henry Fernando Ladino González
Stella Carolina León Tiria
José Manuel Sandoval Garzón
Héctor Fabio Vélez Bermúdez

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Entrevista, presentación ante la asamblea y elección de contralor Departamental del meta
4. Proposiciones y varios

Leído el orden del día puesto a consideración de la plenaria fue aprobado

DESARROLLO

1- Llamada a lista y verificación del quórum

Se hizo la respectiva llamada a lista y verificación del quórum

2- Lectura y aprobación del acta anterior

El secretario de la Duma dio inicio a la lectura del acta No 05 de 2020

Interviene la Diputada CLAUDIA XIMENA CALDERON LEON, Buenos días para todos es para solicitar que se dé por leída y aprobada el acta No 05 de 2020 ya que se encuentra en los correos y es conocida por todos los Diputados

Puesta a consideración de la plenaria fue la proposición de la Diputada CLAUDIA XIMENA CALDERON LEON fue aprobada al igual que el acta No 05 de 2020

3. Entrevista, presentación de los candidatos y elección de contralor Departamental del Meta.

El presidente de la Duma manifiesta que una vez surtidos todos los trámites para elección de contralor escuchamos a los aspirantes para la contraloría Departamental del meta

Interviene el Doctor JAIME LONDOÑO FLOREZ, Buenos días para todos, esperando que las decisiones sean sabias, ajustadas, que la elección sea propicia y adecuada por un control fiscal que realmente recoja las intenciones de hacer un ejercicio vigilante, contra la corrupción, de aportar con todo el interés con toda la investidura que da la credencial de contralor departamental, saludando a la mesa directiva, Diputados y presentes, en una instancia donde se inicia una lucha contra la corrupción en el meta, y que mejor que sea en el seno de la asamblea donde ustedes como Diputados escojan la mejor hoja de vida de los presentes y que sea lo mejor para el departamento y la comunidad, genera orgullo estar acá de pie frente a ustedes haciendo parte de esta terna y más habiendo ocupado el primer puesto en la prueba de conocimiento, en la formación profesional y en la experiencia que en más de 35 años de servicio como servidor público no tengo una apertura de investigación disciplinaria, fiscal, penal y gozo de un nombre que no tengo señalamientos de ningún orden que donde he estado prestando mis servicios, por el contrario he tenido reconocimiento y he recogido laureles por el compromiso por el que he realizado mi actividad, indudable que mi compromiso es con el departamento del meta con la comunidad. Al ser elegido por ustedes como contralor la vigilancia en la inversión de los recursos será exhaustiva, será un seguimiento por oficio y adecuado seremos amigos de los funcionarios bien intencionados, felicitaremos a los funcionarios que realicen un trabajo acorde a la normatividad, a las exigencias de la comunidad y a la exigencia de la inversión de los recursos públicos, tenemos herramientas importantes, tenemos modernización de los equipos de trabajo de control fiscal y en la modificación del acto legislativo encontramos que el control no solamente va a ser posterior y selectivo si no que encontramos una figuras nuevas que será un control preventivo y concomitante, esto es que se tiene la oportunidad de llamar y de advertir a la autoridad que está ejecutando los recursos para que lo haga de una mejor manera para que lo invoque por el camino que debe ser ajustado a la ley, no como se realizó alguna vez con un control previo que se coa ministraba que hasta para girar un cheque debía de llevar un visto bueno de la contraloría, ese no es el proceso , ese no es el modernismo y eso no es lo que se quiere para un control fiscal eficiente, debo decirles también Diputados que de resultar elegido contralor departamental no me temblara la mano para castigar y sancionar, para enviar a los entes de control las fallas cometidas por los funcionarios, no me temblara la mano para adelantar los procesos sancionatorios correspondientes porque en mi encuentran una persona virtuosa con toda la energía para combatir la corrupción que está subsumiendo al departamento del meta, es importante que no vamos a seguir soportando que los escasos recursos públicos que llegan a nuestra comunidad con malas alimañas y que seguramente seguirán llegando a los bolsillo de unos pocos contratistas y administradores, contra ellos anuncio una lucha sin descanso para combatir esta corrupción será un propósito trabajar de la mano con todos ustedes Diputados, con las veedurías, con toda la ciudadanía, por supuesto que de ser elegido contralor no lo seré de escritorio, caminare todos los municipios y las obras con los equipos

técnicos y especializados que seguramente encontraremos en la contraloría departamental. Debo expresarles que en mi vida profesional soy abogado, especialista en contratación estatal, especialista en derecho administrativo , fui miembro del despacho del arquitecto Darío Vázquez, subdirector de la Aeronáutica civil por más de 20 años contralor departamental en san José del Guaviare, asesor jurídico en el instituto de turismos entre otros y abogado litigante y en todo este caminar he logrado dejar un nombre que en ninguno de los escenarios tenga ninguna persona la posibilidad de señalarme de corrupto, ninguna persona puede levantar la mano y decir que he hecho negocios malversados con alguien, sea el momento para que ustedes con claridad con el amor con el compromiso que tienen con el departamento del meta con el juramento que hicieron acá en su posesión, escojan la mejor hoja de vida para ríjala vigilancia y el control de los recursos públicos en el Departamento. no quiero extenderme sino nuevamente expresar mi gratitud, a mis amigos por la compañía a los presentes por estar interesados en conocer realmente cómo se viene decidiendo la suerte del control fiscal en el departamento del Meta, de ser elegido como sub contralor Departamental lo asumo como un justo reconocimiento, como un reconocimiento al campo toda vez que soy hijo de Cubarral, toda vez que hemos tenido la humildad que conocemos las necesidades palma a palma de todos nuestros campesinos y que poco a poco y con la lucha hemos logrado estar en este escenario para presentar un programa en el cual estaremos luchando contra la corrupción hombro a hombro, señores diputados: agradecerles, agradecerle a todo el proceso que han adelantado transparente por demás las urgencias los exámenes de la Función Pública, meramente y por último pedirle a Dios que les ilumine en la escogencia de este Honorable cargo que representativo en todo el departamento muchas gracias.

Interviene el Doctor LUIS EDUARDO MUÑOZ, Presidente buenos días, señor presidente, honorables diputados, señor secretario, mi esposa, mi hija y hermano que están acá señores periodistas, amigos que nos acompañan en el recinto. Luis Eduardo Muñoz es una persona que se crío en el barrio la esperanza que adelantó sus estudios de primaria en la escuela Antonio Villavicencio, hoy Germán Arciniegas, que adelantó sus estudios de bachillerato en el colegio Francisco de Caldas hasta 10º grado y que terminó el grado 11 en el colegio cooperativo del mismo barrio, que se ha preparado con esfuerzo, que adelantó sus estudios de pregrado en administración pública en la ESAP de Contaduría pública en la universidad del área andina que estoy especializado en revisoría fiscal y control de gestión, gerencia de recursos humanos en proyectos de desarrollo, que soy una persona que trabajo acá la gobernación del Meta y que es pensionado actualmente que soy casado con Nancy Torres que fue mi compañera de estudio del bachillerato y que llevo 38 años viviendo con ella, tengo dos hijos Jessica Paola y Oscar Eduardo Muñoz profesionales especializados ambos, que tengo más de 27 años vinculado al sector público y inicie mi labor pública en la Tesorería municipal de Villavicencio, después por estabilidad laboral me vincule con la Secretaría obras públicas municipales allí fui compañero de trabajo del papá de la Doctora Claudia Ximena Calderón, después en el año 99 Hernando Martínez Aguilera siendo alcalde me nombró su gerente comercial de la presa acueducto, después fui Secretario General de la misma empresa en el año 2000 me nombró Gerente, después fui gerente de la empresa turismo Villavicencio en el año 2011 Me gane un concurso de méritos del misterio de transporte y fui nombrado director territorial meta Guaviare Vichada y Vaupés, cargo que ocupe hasta agosto cinco del año pasado, porqué quiero y tengo la intención de serlo Contralor Departamental primero como les dije tengo estudios de administración pública en Contaduría pública en revisoría fiscal y control de gestión, en recursos

humanos, hecho cursos de actualización en contratación pública presupuesto mi PG ,sistemas de calidad, ciencias de conocimiento que permiten que una persona desempeñe muy bien ese cargo de Contralor, que cuide estos recursos públicos que son escasos. segundo porque conozco la problemática y las necesidades de nuestro departamento y la forma como el pasado inmediato se han invertido los recursos públicos generando inconformismo, generando desigualdad, generando atraso y no permitiendo que nuestro departamento sea competitivo, también porque seré prenda de garantía para esta corporación para la ciudadanía en general porque en el desarrollo mi funciones como Contralor Departamental presentare los informes del control y de la vigilancia de la administración del Meta de todos los sujetos de control determinando estados de participación ciudadana audiencias públicas veedurías ciudadanas e implementar un sistema ágil para que las personas puedan colocar las denuncias de forma rápida y sin ninguna congestión porque tengo el conocimiento en administración pública y puedo de manera inmediata implementar en la Contraloría departamental las disposiciones constitucionales y legales de que habla el acto legislativo 04 de 2018 que incluyó el control preventivo y concomitante, este control que quiere decir que unifica las contralorías, pueden hacer acompañamiento y seguimiento en tiempo real a los ciclos, a los usos a la contratación, la gestión y hacer los diferentes controles de advertencia para que se hagan los correctivos del caso y que esto recursos públicos se sepan invertir de acuerdo los principios de economía de eficiencia, de eficacia de desarrollo o de autodesarrollo y de transparencia, en estos dos años que son dos años muy cortos porque es una etapa de transición es importante que implementar tecnologías de la información y las contralorías para que ese control sin sea inmediato no como el control política que su control que se hace después de un año un control cuando las tutorías llegan tarde un control que después decía el otro era de la República después del ojo fuera no hay Santa Lucía que valga tus que tenemos implementar ese control preventivo y concomitante para que la Contraloría haga ese acompañamiento si en tiempo real y esos dineros no se pierdan Contralor decía control nacional decía que anualmente se pierden $50,000,000 es lo que quiere decir que se pierden 1 millón de pesos semanales por falta de control y porque ese control pícaro es inoperante dos de la contraloría si tengo alguien que ustedes señores diputados den su nombre, su voto a nombre Ricardo Muñoz soy una persona comprometida en la Contraloría municipal para hacer seguimiento permanente a sus recursos y que los recursos verdaderamente se inviertan mejorando la calidad de vida y haciendo que nuestro departamento sea competitivo, porque quiero ser Contralor? porque durante el largo de mi vida pública siempre he actuó con honestidad,, siempre actuó con respeto hacia los demás siempre actuó con diligencia y transparencia por eso creo que soy una las personas que merece tener el voto favorable de ustedes señores diputados mucha gracias.

Interviene el ´presidente de la Duma a manera de información los asistentes esta la última etapa que es la entrevista de acuerdo a la resolución 728 de 2019 emanada por la Contraloría general de la República y dando cumplimiento a la resolución 143 de 2019 de la convocatoria por la honorable asamblea del meta

Interviene el Doctor CARLOS LÓPEZ , gracias, presidente saludos para usted, para todos diputados, diputadas para todos los presentes, mis compañeros de terna traje una presentación en PowerPoint me acompañará como guía dentro de lo que quiero poner a consideración de ustedes dentro este ejercicio y esta convocatoria pública que ha llegado a esta etapa final, quiero agradecer a Dios a la virgen porque nos da la oportunidad, de

un especial tributo a mi Madre que está en el cielo a quien con esto brindo a ella con honor la aspiración, soy padre de familia tengo hogar conformado por mi esposa, tres hijos y mi hermosa hija que es mi alma y mi vida, nacido y criado acá en Villavicencio 44 años de edad, soy nacido y criado en el barrio villa julia, hijo de una tendera y de un sastre ambos me acompañan desde del cielo. Con un hermano. soy abogado, soy especialista en derecho administrativo, especialista en derecho procesal, Magister en administración de empresas, tengo dos Diplomados en gerencia en auditoría interna, en contratación estatal entre otros, actualmente me desempeño como juez 8 de conocimiento de la sede Villavicencio tengo en esa responsabilidad ser de la rama judicial desde diciembre 2016 cuando por primera vez el cargo de juez en la ciudad de Bogotá, aquí me desempeñe como juez de garantías con funciones de conocimiento en la ciudad de Villavicencio donde se ha destacado una labor importante entre otras que ha sido resaltada por el consejo nacional de la judicatura y el consejo seccional de la judicatura y el tribunal superior, he ostentado tres veces la presidencia de la cámara de comercio, dos veces secretario general de la misma, director territorial del IGAT, director de COLPESIONES, secretario general del municipio de tauramena y alcalde encargado en repetidas ocasiones, durante ese lapso, gerente mercado popular Villa Julia, gerente de una presa de vigilancia, docente universitario en posgrado, inclusive en niveles de especialización y maestría y abogado litigante también, este es mi compromiso con ustedes y con la comunidad, un control fiscal con calidad independencia y de cara a la comunidad esa es mi promesa, de ahí no me voy a salir, dentro ese marco siempre voy a actuar y como más adelante lo diré, las actuaciones de esta contraloría no solamente van a ser impecables sino que las decisiones van a ser más implacables y que el mensaje quede claro en todos los rincones del departamento, a todo el departamento llegaremos no habrá rincón del departamento el meta en el cual no estaremos presentes, así trabajaremos el estilo de Gerencia que me ha destacado es un trabajo en equipo por resultados con calidad, dentro de ocho días, si me lo permiten y soy elegido Contralor del departamento del meta con la venia de Dios el acompañamiento de la Divina Providencia me comprometo a estar acá si el presidente de la asamblea me lo permite y entregarles un informe de cómo se recibe la entidad y si en esa misma sesión o la sesión siguiente puedo es entregar un plan de acción para el derrotero que va a ser la administración en la contraria departamental del Meta, que es el nominador con sus funciones naturales el Contralor Departamental a que se le debe esa situación duplicare al 200% los resultados de las actividades en las aéreas de control fiscal responsabilidad fiscal es el compromiso haremos encuentros comunitarios, haremos visible a la Contraloría y otros, fiscalmente trabajaremos con eficacia, eficiencia y efectividad eso lo lleva a los palabras productividad y competitividad ahí se diseminan y los recursos públicos estén cumpliendo los fines esenciales del Estado, el acompañamiento a las autoridades jurisdiccionales será permanente, es más. Como control del departamento el meta si lo permiten inmediatamente tome posesión estaré en el palacio justicia de Villavicencio pidiéndole celeridad a los jueces en los casos que actualmente se adelantan por evento de corrupción que se tomen las decisiones en derecho corresponda pero que se tomen ya.haremos acompañamiento a los otros entes de control, recordemos que la contraloría general de la nación por mandato constitucional es el ente acusador tendré especial atención a procesos de contratación impuso principalmente de seguridad, de salud, educación alimento, básico y víctimas en especial la de violencia de género, y no solamente se están alertando si no toda la comunidad la vive a diario y eso en el marco constitucional hay que tener en cuenta hoy en día el artículo ciento trece de la constitución política que nos permite hacer un control previo y a la vez generar todas las acciones que se requieran frente a eso se hace necesario la reestructuración y modernización de la contraloría

departamental del meta con el acompañamiento de la asamblea porque necesitamos la Ordenanza y ahí viene un trabajo importante se requiere planta de personal más y eso muy seguramente nos la da el marco legal que estará por expedirse en el transcurso este año conforme al acto legislativo 04_2019a se hará uso de las tics para cercanos a la comunidad en doble vía para contestarle pero para recibirle a mí ha funcionado que los cargos siempre doy mi número celular es estar a disposición no solamente de todos los diputados sino de toda la comunidad en general para recibir denuncias y recaudar las por ahí, la consecución de recursos de cooperación hay casos ejemplares en Colombia contralorías territoriales y ha logrado recursos de cooperación haremos el ejercicio y la cosa que parece supremamente importante visibilidad máximo de la contraria departamental control fiscal tiene que ser en procura y esparcimiento los hechos que afectan el erario público trabajaré frente al tema el medio ambiente los casos de la Macarena no pueden pasar por alto en la contraloría DEPARTAMENTAL DEL META, el compromiso total ejercer un control fiscal con calidad independencia para la comunidad es mi compromiso con ustedes y con toda la ciudadanía presente y los que están ausentes, trabajaremos con exigencia que es el único camino a la excelencia, no hay ninguna más; exigir da resultados como ya lo mencioné seremos implacables en nuestro actuar con impecables en sacar e implacables en esta decisiones no ve temblara la mano para tomar las decisiones que en derecho se tenga que tomar, la mujer del César no es solo serlo hay que parecerlo, vale la pena traer a colación soy un buen padre familia, quiero despedir el día esta intervención diciéndoles a ustedes de mi lealtad y compromiso es con la ciudadanía y con la asamblea departamento del meta mucha gracias

Interviene el Diputado ARLEY GOMEZ, gracias señor presidente tengo varias preguntas. Ocurre que me llamó, escribió por Wasap alguien y me dice mi papa omitió una cosa así, se presentó a la contraloría DEPARTAMENTAL DEL META y del Guaviare y resulta que del Guaviare me dan 17 puntos y no se los dan en la calificación para ser contralor departamental quisiera saber si alguno de los tres es esa persona, ¿fue usted doctor Londoño? Y le calificaron allá 17 puntos que aquí no, ¿usted nos puede explicar que paso?

Interviene el presidente de la Duma HENRY FERNANDO LADINO un momentico no da lugar diputados estamos en la asamblea del departamento del meta otro ente territorial totalmente diferente y aquí solamente se cuestiona la calificación que dio la universidad distrital para eso se le hizo llegar a su correo no da lugar de otro ente territorial otra asamblea que no es de nuestra jurisdicción no da lugar o no entiendo realmente a que conlleva honorable diputado

Interviene el diputado ARLEY SANCHEZ no, tengo que comentarlo porque la verdad no puede pasar y paso un caso aquí con el tema de la elección del secretario y yo no quiero que eso pase. yo si quisiera que me explicara que paso con eso porque no quiero que haya lugar a malos entendidos y que posiblemente este tema nos lleve a una posible demanda yo quiero que eso quede clarísimo

Interviene el presidente de la Duma HERY LADINO le voy a ceder la palabra al doctor Londoño por simple claridad, pero no da lugar porque está en la asamblea del meta y no tienen ninguna competencia que se haya presentado en varias jurisdicciones territoriales

Interviene el Doctor LONDOÑO gracias presidente yo quisiera darle claridad al diputado Arley que por supuesto que debe asistirle razón si le escriben y lo llaman pero también tengo tranquilidad absoluta que ni mis hijas ni mis sobrinos le han llamado ni escrito para expresarle nada de ello, ellas son dos niñas de 13 años que están en los Estados Unidos y no estarían en este ejercicio, hay libertad de presentarse uno en cualquiera de las convocatorias públicas y lo hice en la Contraloría departamental del Guaviare y lo hice en la contraloría DEPARTAMENTAL DEL META acá en el meta ocupe el primer lugar en el departamento del Guaviare ocupe el segundo lugar y desconozco el tema de reclamaciones de los 17 puntos de los que está hablando o de los que le hablaron diputado. lo que tengo la certeza es que el tema de calificaciones? Son absolutamente diferentes y no presente reclamación absoluta de reconocimiento de más puntos adicionales muchas gracias

Interviene el Diputado ARLEY GOMEZ, gracias, Leo en el día de hoy una comunicación del periódico el tiempo hay una red de corrupción en la Cámara de Comercio de Villavicencio de las 57 cámaras del país es la única que tiene dos sindicatos y un saldo en rojo de $7,000,000,000, doctor Carlos López usted fue director de la cámara comercio, ¿qué responsabilidad le atañe a usted esta afirmación que hace el periódico tiempo?

Interviene el Doctor CARLOS LOPEZ, gracias por la pregunta la verdad esperaba que la hicieran porque quiero dar quería dejar claridad que no tengo nada ver con eso tuve la oportunidad tres veces presiente de la cámara de comercio Villavicencio cuando salí incluso aquí hay personas estaban en la junta directiva y pueden dar fe de eso que, primero no existían sindicatos cuando yo deje la presidencia la deje en el 2016 por tercera ocasión el 4 o 5 de febrero de 2016 entregue un superávit líquido de más de $3,600,000,000 si refiere bien la entrevista que sale en el tiempo que la hace Nelson Ardila y que se la hacen a Mauricio Vega actual presiente ejecutivo refiere hechos recientes que datan creo yo del 2017 - 2018 cuando se refiere administraciones que lo precedieron a él pero no de la mía mucha gracias.

Interviene el Diputado ARLEY GOMEZ para el doctor Luis Eduardo Muñoz existe también un comentario me gustaría lo aclarara si puedo señor presidente es en cuanto a una muy cercana amistad que tiene usted con el secretario privado del gobernador el señor Fernando Rivera usted podría informarme de uno a 10 qué tan cierto es eso y si eso es verdad o es mentira por favor

Interviene el Doctor LUIS EDUARDO MUÑOZ de verdad que si tenemos amistad porque es que el doctor Fernando rivera fue mi compañero de estudio de administración pública en la escuela su presentación pública en Villavicencio pues en villavo es amigo de todo el mundo cuando uno es la persona correcta cuando uno es persona honorable tiene muchos amigos y él es uno de mis amigos

¿Interviene el Diputado ARLEY GOMEZ debo empezar por decir varias cosas ante, presidente estoy en el mi muy y falta de experiencia de este tema de las Dumas hace a veces cometer errores y quisiera saber si estoy en el en el en alguna posibilidad de expresar lo que lo que sobre el tema que de las tres hojas de vida puedo?

Interviene el presidente de la Duma HENRY FERNADNO LADINO claro diputado estamos en la entrevista nosotros diputados como los entrevistantes y usted tiene toda la disponibilidad para preguntar retirar retractar etc.

Intervenle el Diputado ARLEY GOMEZ, perfecto gracias señor presidente debo decir que yo soy uno de los que ha dicho de manera reiterada y me ratifico en ello, que yo no creo en las IAS, soy de los que piensa que en este país sobran 24 gobernaciones 24 asambleas 24 contralorías, procuradurías y demás para darles un ejemplo de que estoy hablando, voy a suponer que tenemos $50,000 para el mercado de mi casa de la semana y **le digo al vecino tráigame lo que alcance en mercado y coja las vueltas, cóbrese el mandado, es**e muchacho se va a la tienda y me trae $11,000 del mercado y dice la vuelta costo $39,000 en este país nos gastamos $170,000,000 en administrar 47 eso lo dice el presupuesto general de la nación aberrante pero, como yo no me puedo apartar de la ley y hoy me toca escoger el Contralor de mi departamento debo decir a cualquiera de ustedes tres que sea elegido yo entre otras cosas voy hacer un nominal mi voto por efectos de la responsabilidad que me atañe pero si debo decir que yo no creo en este tipo de cosas ,porque en este departamento llenó elefantes blancos no han servido para un carajo las contralorías o dígame en donde están las denuncias los presos, las multas por el acueducto de Villavicencio 2011 y allí completamos nueve años con un problema sin agua en una ciudad tan bella como Villavicencio donde están las personas que tienen responsabilidad fiscal o penal por el tema del Coliseo Alan Jara, en granada ,por el tema del Castillo parte que no se ha terminado, un acueducto yamanes haya en Castillo o el colegio o en GUAMAL el hospital en GUAMAL donde están esos entes de control, donde están los responsables, yo le voy a decir una cosa señores, yo no vine aquí no he charlado con ninguno de ms compañeros sobre quién va a ser mi voto, no me he amarrado a la voluntad de ningún grupo político para decir por quien voy a votar va a haber un voto seguro pero si les voy a hacer una cosa a quien quede como Contralor ustedes el que quede tiene que ejercer una labor no sólo ante nosotros la comunidad sino ante Dios porque serán juzgados en alguna oportunidad, la plata pública es sagrada y no pueden administrar entre las entidades de control el ordenador del gasto si ustedes, el señor que quede de Contralor no hace las cosas bien yo estaré para reclamarle públicamente lo que han de hacer porque usted controlarán al Gobernador pero si no hace las cosas bien si vienen aquí a extorsionar y a coadministrar los recursos del departamento no me voy a quedar callado yo no voy detrás de un cargo público de que me den puestos allá en la Contraloría lo tengo absolutamente claro y espero que la comunidad le quede claro cuál es mi posición en esta asamblea voy a votar y voy a decirlo ya voy a votar por el doctor JAIME LONDOÑO gracias

Interviene el Diputado CAMILO CHAVEZ gracias señor Presidente yo sí quiero hacer una intervención en aras de la responsabilidad que me asiste, las personas que depositaron en mí su confianza y ese mandato que tengo para hacer un trabajo transparente limpio y especialmente para revisar con detenimiento en todos estos procesos de elección que tenemos nosotros los diputados del departamento del Meta y si quería hacer una hacer una pregunta uno de los participantes de los ternados respeto una noticia que encontré pero pues quisiera me comentara que fue lo que sucedió, me genera curiosidad la experiencia pero si particularmente me llama la atención una noticia de la sanción de la súper industria quien formuló pliego de cargos contra el presidente de la época, el presidente ejecutivo la cámara comercio de Villavicencio más 5 miembros de la junta

directiva más puntualmente al candidato Carlos Alberto López que lo conozco justamente de verificar su hoja de vida y algunas noticias de algunas bases de datos y algunos medios noticiosos y pues quisiera conocer de boca suya candidato Carlos Alberto López la noticia que sale respecto al pliego de cargos de la súper industria quien encontró preliminarmente que las personas que están en esta investigación utilizaron la calidad de la junta directiva para gestionar la realización de pagos de renovación de matrícula mercantil de algunos comerciantes con fines electorales para marzo de 2014 entonces esa es la pregunta al candidato Carlos Alberto López

Interviene el doctor CARLOS ALBERTO LÓPEZ dentro de los cargos que uno desempeña ,uno siempre tiene investigaciones y yo no escape a eso ,en todas las instancias servidor público que se respete tiene investigación, eso ,esa investigación fueron procesos electorales del año 2014 la superintendencia desde de mi criterio muy humilde con un manejo político y sesgado en ese momento nos apertura y no fueron una, fueron varias y todas archivadas a buen recaudo y casualmente esa particularmente fue la que más hizo Bulla en su proceso electoral porque precisamente con un proceso electoral que se daba para la junta directiva la cámara comercio de Villavicencio y el presidente ejecutivo como responsable proceso electoral lógicamente tuvo que llevar ahí la responsabilidad y responder ante el ente de control que finalmente yo nunca fui retirado de la entidad por dicen de la superintendencia yo terminé mis periodos tal como siempre fui vinculado aclarando que en la cámara de comercio de Villavicencio como todas las cámara de comercio son persona jurídica de derecho privado y carácter gremial corporativo y sin ánimo de lucro muchas gracias.

Interviene el Doctor CAMILO CHAVEZ como tal solamente para hacer una solicitud a la plenaria quería solicitar que para la elección de contralor la votación sea nominal de abierto sea pública y siendo consecuente y analizando las tres hojas de vida por experiencia particularmente en el cargo y por sus antecedentes también desde ya quiero hacer público mi voto justamente analizando detenidamente los tres perfiles y con la responsabilidad que me asiste repito porque considero que un cargo tan importante como lo es la Contraloría departamental es la encargada de velar y vigilar justamente los recursos públicos el control fiscal y los bienes del Estado pienso que una persona elegida este cargo no debería tener ningún antecedente ninguna tacha y creo que dentro de los tres candidatos considero que el más adecuado más idóneo es el señor JAIME LONDOÑO FLORES quiero hacer es hacer esa solicitud a la plenaria

Interviene el Presidente de la Duma HENRY FERNANO LADINO debo hacer la precisión al honorable diputado o Chávez que este acto está reglado por la ordenanza 906 que está también dirigido de la ley quinta del congreso la República por ser una corporación homologa y la votación es nominal secreta, no puede una solicitud de una proposición pasar por encima de la ordenanza ni mucho menos de la ley

Interviene el Diputado ANDRES JARAMILLO presidente muy buenos días para los compañeros de la asamblea y para la comunidad que nos acompaña la mañana de hoy si bien el reglamento o como lo mencionó se presidente establece el procedimiento como voto nominal secreto y pues eso en virtud de lo que expone nos impedirá entonces que esta votación Se haga de manera pública y de cara a la ciudadanía que nos acompaña y a través de los medios de comunicación por supuesto a todo el departamento del meta yo si debo

manifestar que en virtud de que esta es tal vez la lección y una las decisiones más importantes que toma esta corporación en los cuatro años de su periodo establecido sería ideal que acudiéramos la invitación que hace el compañero JAIME LONDOÑO y de esa manera pudiéramos dar también un ejemplo de transparencia para la comunidad de nuestro departamento, yo también hago público después de haber hecho estudio de las tres hojas de vida que están en la terna que hoy hemos escuchado por eso el doctor Jaime Flores quien no sólo reúne para mí la experiencia idónea para este cargo sino que también no le hemos encontrado ninguna tacha en su recorrido profesional en los perdón de esta manera de esta manera al pienso que es un ejemplo que podemos dar un mensaje para la ciudadanía de nuestro departamento de que desde aquí hacemos un ejercicio democrático y transparente queda ejemplo para la comunidad no sólo del meta sino en nuestro país

Interviene el Diputado JOSE MANUEL SANDOVAL gracias presidente un saludo afectuoso compañeros diputados ciudadanos que nos acompañan por supuesto los tres ternados que hoy hicieron su presentación y a los medios de comunicación que siempre hacen un conocimiento juicioso del desarrollo de las entidades corporativas informando a la comunidad, agradezco mucho el ejercicio que cada uno de los tres han hecho con nosotros, hemos tenido la oportunidad no solamente de conocer sus hojas de vida sino que algunos nos han buscado para ampliar precisamente ese trabajo que han venido realizando al frente de las entidades donde han estado y para hablarnos de la idoneidad y los planes de acción que van a iniciar en este año, sin embargo como lo han visto y lo han reiterado los compañeros que me antecedieron siempre hemos tenido reparos frente a los resultados que arroja el ente de control fiscal, hoy la Contraloría departamental del Meta hace su ejercicio en el Comité de moralización donde está ministerio público donde está las entidades de control fiscal pero además donde también está sentada la fiscalía el control penal no obstante y con el mayor respeto a las instituciones vemos que algunos procesos que aquí tienen curso donde todos están participando activamente no tienen los resultados esperados por los ciudadanos nos hemos visto nosotros en situaciones difíciles en algunos ejercicios de control político la asamblea departamental del meta haciendo uso de la ley 42 ha buscado o solicitado el control excepcional el último se lo hicimos al acueducto de Villavicencio precisamente lo propusimos como bancada lo acogió la plenaria y el doctor Edgardo Maya hoy tiene bajo la figura del control excepcional toda la contratación pública del acueducto de Villavicencio y uno no quisiera llegar a esta situaciones porque creo que aquí a las entidades que tienen profesionales idóneos que son conocedores de la funciones que le delega la constitución y la ley no obstante frente a la poca se va a coger ese mandato constitucional del acto legislativo número cuatro 2019 porque nos aclara creo que esos un tema que Departamental del pero bienvenido el control de advertencia fiscal debe ser preventivo cuando lo hacemos posterior cuando las hemos selectivo cometemos varias imprecisiones pero además tenemos frente a esta situaciones varias de ventajas después de que la plata se pierde es muy difícil recuperarla y esa es la razón por la que hoy vemos que las entidades territoriales nos ha tenido mayor resultado y que no se generan el impacto deseado por parte de estas contralorías y por eso quizá las atacan precios y lo que son importantes yo creo que todas cumplen y su propósito y que si de alguna manera a coger ese mandato constitucional ligada irresponsable a fiscal de la de 42 una 1000 que amos estar haciendo un muy buen ejercicio de recuperación de esos activos que a veces se mulata y si no también acompañamiento través del de control de advertencia de los procesos que nos adelantan bien así que desearle éxito al próximo Contralor Departamental y decirle que aquí bastar invitado permanente mente a las plenarias y a los debates de control político pedirle a usted

señor presidente que estemos muy juiciosos con el ejercicio de proceso de elección, aquí cualquier actividad que desarrolla esta plenaria y pues tiene los ojos encima pero además todas las denuncias aquí este proceso elección de contralor va tener muchas demandas como han tenido demandas todos los procesos de elección anual de secretario de la asamblea tres y cuatro demandas y me gusta, eso es la democracia y nosotros como actores sociales tenemos derecho a hacer esos ejercicios también de control social lo que no nos guste pues hay que denunciarlo y que las claridades que se requieran hay que solicitar las así que señor presidente por favor que nos vamos a coger al proceso elección reglado la ordenanza 906 gracias

Interviene la Diputada CAROLINA LEON TIRIA gracias presidente, buenos días a todas las personas que se encuentran en el recinto, aquí en este proceso los tres candidatos tienen una hoja de vida excelente, no es fácil decir cuál de los tres ninguno de los tres me pidió el voto, el gobierno ni nadie, conozco Carlos López desde cuando era administrador de centro comercial y villa Julia y creo en él, voy a dar el voto no por la amistad sino porque sé que su merced va a hacer bien las cosas y lo quiero hacer público pero también aclaro que aquí a mí nadie me ha pedido voto para ninguno de los tres, ni el gobierno ni nadie lo hago por iniciativa y quiero dejar el voto a la vista para que sepan mi voto gracias

Interviene el Diputado OSWALDO AVELLANEDA Buenos días presidente es compañeros de la honorable asamblea al público en general a los que acompañen esta importante decisión para el departamento del meta una elección que definirá quien será la persona que haga el control fiscal para el departamento del meta a los compañeros que pues pasaron la convocatoria darles la felicitación como coincido con la Diputada CAROLINA LEON que los tres gozan de un buen Nombre una o hoja de vida intachable y hago esta mención porque creo que queda en el ambiente como si hubiesen buenos y malos candidatas cuando siento yo que se hace esa pretensión creo que también se trata desdibujar y de confundir un poco la opinión pública las personas que han sido ternadas así que se encuentra que ha sido la presentación ante la Duma departamental tiene que cursar un proceso que precisamente inició es del año pasado proceso de conocimiento que la asamblea honorable asamblea departamento del meta le entregó a la universidad distrital es una de las universidades con más renombre a nivel nacional para que si la prisa decreto el proceso de conocimiento y precisamente la asamblea para que haya claridad ante la opinión pública en ningún momento hizo la escogencia que es una precisamente una convocatoria pública y que si hoy estos tres amigos o personas encuentra aquí en ese momento elección fue porque cursaron pasaron uno muy importante los tiene aquí sentados y eso es precisamente para que quede claro que la opinión pública porque a veces cuando iniciamos los debates se quiere en lugar de alguna manera, el sillar uno u otro nombre precisamente para que una vez se haga proceso elección hacia fuera la República se tergiverse todo lo que está adelantando la Duma departamental yo creo que para claridad de la opinión pública solicitaría al próximo Contralor departamental para que ha sido citado para un debate control político director de turismo departamento del meta que el próximo contralor haga el ejercicio de acompañamiento y que así definitivamente pueden tener claridad es diputada regó meses diputado Chávez Diputado Andrés Jaramillo de cuál va ser la procedencia de la solicitud que va a adelantar y cuál va ser el carácter de seguimiento y otro político que va tener esta asamblea en estos cuatro años la responsabilidad y como lo ha manifestado cada uno ustedes también ha sido nuestra frente a la opinión pública de que la ciudadanía y en cualquiera las tres personas que se defina hoy lleve rumbo los próximos dos años

de la Contraloría departamental también hacer un proceso de acompañamiento que va adelantar la asamblea al departamento del meta y lógicamente con la responsabilidad control fiscal que tiene que generar la Contraloría en estos próximos dos años es para claridad la prioridad ni tampoco nadie me ha pedido el voto estamos muy expectantes para conocer la hoja de vida, la presentación la capacidad también de poder manifestar y trasmitir esas iniciativas que se quieren adelantar en estos dos próximos años de la Contraloría departamental entonces señor presidente ojala podamos darle continuidad celeridad a la decisión de la elección del cargo de Contralor Departamental

Interviene la Diputada CLAUDIA XIMENA CALDERÓN gracias presidente saludar a toda la comunidad es mes de comunicación agradecerle también a cada uno de los participantes que con esfuerzo y dedicación académica y su experiencia en hoja de vida han hecho parte de esta terna al doctor Muñoz al doctor López al doctor Londoño a quienes revisamos sus de vida con quienes compartimos saludamos y entendimos el proceso al cual ellos iniciaron de acuerdo a lo que establece la ordenanza 906 y la convocatoria pública que izó la asamblea departamental del meta través de su mesa directiva para proveer este cargo de Contralor Departamental por la vigencia de dos años quiero agradecerles a ellos la amabilidad respeto y el esfuerzo que han tenido para precisamente ser parte esta terna y pensar en administrar y desarrollar una función tan importante como ese control fiscal de los recursos del departamento porque son parte fundamental dentro del ejercicio de control político que desarrolla la Asamblea del Meta y la vigilancia precisamente de la inversión de los recursos que sea eficiente óptima y que traduzca bienestar real para la comunidad y nos ayuda a generar confianza de la comunidad cuando los recursos invierten de la mejor manera cuando los contratistas cumplen su función con la ejecución de sus obras de la prestación de los servicios realmente generamos esa calidad de vida a la comunidad en el departamento del meta y se recupera la confianza Esa credibilidad que por él tiene en la corporación y quienes ejecutan precisamente los recursos públicos en la responsabilidad en el gobierno departamental por toda la comunidad en el meta entonces les agradezco a los ternados también pero a su vez lo que han tenido para con algunos de nosotros de pedirnos el voto de hacer este trabajo político porque indiscutiblemente luego de que se surte es esfuerzo de sus hojas de vida y la Asamblea del Meta debe elegir quien va a asumir esa responsabilidad como Contralor departamental pero no quería pasar en estos minutos antes de la elección sin este estar esas de nuestro respeto y la amabilidad tenido siempre para con nosotros en este ejercicio la terna como calidades a la Contraloría departamental pero uno debe ser elegido y si le queremos pedir muy enfáticamente que nos acompañen el ejercicio de control político en la asamblea el departamento porque es indispensable la presencia del Contralor departamental porque es indispensable que todos los contratistas entiendan que cumplir cada proyecto por el cual firman y celebran contratación porque esa es la única manera y que definitivamente este departamento próspero ese radiqué toda clase de pobreza y cuando hay un mal manejo de los recursos de la violencia el manejo los recursos pues genera afectación en la vida todos los ciudadanos del departamento del meta y uno profundamente su hogar y el meta es el hogar de nosotros para trabajar y la responsabilidad a Mi asumir el nuevo Contralor Departamental muchísimas gracias al doctor Muñoz al doctor López al doctor Londoño quienes estuvimos en el redil la conversando saludándolas y les agradecemos también es esfuerzo y dedicación de vida y respetamos profundamente lo intachable sus hojas de vida y esperamos que con la votación mayoritaria y por ley quinta y demás es una votación secreta que algunos han anunciado su voto pero realmente estaremos en votación cuantas y lo estime

pertinente la Asamblea y votaremos en el día de hoy precisamente la elección de contralor pero les agradecemos muchísimo por su presentación de hoy en la de la entrevista de sus hojas de vida a quien la asamblea departamento es una presentación y la convocatoria que fue pública que tuviesen las condiciones de presentar así lo hicieron usted y más de 30 y tres personas cuyo proceso se surtió en unos en una fase académica que fue surtir efectivamente programa ni desviar la que se presentó y ganó este proceso de convocatoria pública y se precisamente hicieron esa prueba académica mala calificación de sus hojas de vida en experiencia y no en gerencia ninguna de parte de la asamblea y aquí la Universidad nos entrega una terna y sobre esta terna la asamblea del meta y y es un proceso de la convocatoria habían al pública pared en cree uno absolutamente que sea porque es un escenario étnico y es un escenario de calificación de la experiencia una de sus hojas de vida lo político al recinto aquí se presenta una terna hemos escuchar la presentación de ellos y elegimos a uno de los internados para que sea Contralor del departamento del meta señor presidente y a todos los compañeros muchísimas gracias por permitirme saludar a los internados y agradecerle también la ingesta de respeto que siempre han tenido con la asamblea y que no Contralor ejerza Arias su función de control fiscal y que nos acompañen el desarrollo de control político que desarrolla esta asamblea departamental las a ustedes diputada derecho que le asiste usted y a todos los diputados de puede expresarse libre conscientemente l

Interviene el Diputado HECTOR FABIO VELEZ, gracias presidente saludo especial para los compañeros diputados se encuentran el recinto a los veo de comunicación para toda la comunidad general que hoy están aquí atenta a este de votación tan importante que se va realizar el día de hoy es el Contralor Departamental para que vigile vídeo de guarde los recursos del departamento un saludo especial y felicitar a los tres ternados a los tres que nos presenta la universidad distrital en ese concurso transparente que hicieron en la universidad siendo presidente el año anterior tuve la experiencia y don de ese gran trabajo que sólo necesidad y por eso hoy también aprovechar la oportunidad para felicitarlo doctor López doctor Muñoz doctor Londoño yo sé que no ha habido ninguna crítica en el sentido de que las tres personas que nos envía la universidad tiene toda la capacidad y toda la calidad para ser contralores del departamento todos tienen una excelente hoja de vida tienen la experiencia suficiente para desempeñar este cargo tan importante y ojalá o en los 11 diputados con sus respectivos votos nominales secreto pero los que lo han querido anunciado bienvenido tomemos la mejor decisión para el bien del departamento yo también quiero anunciar mi voto y mi voto es para el doctor Carlos López lo conozco cuando fue presidente de la Cámara de Comercio se la capacidad que tiene los resultados que ha mostrado cómo municipal y estoy convencido que si a bien tienen los demás compañeros y puede obtener la mayoría voto va ser una excelente labor como Contralor del Departamento

El presidente de la Duma declara suficiente ilustración y proceden con la elección y nombra como escrutadores a los Diputados ARLEY GOMEZ y DIMAS BARRERA PANDALES.

El secretario de la Duma hace el llamado a cada uno de los Diputados para que depositen su voto

La comisión escrutadora informa a la plenaria que hubo 11 votos para igual número de diputados presentes ocho (8) votos por el Doctor CARLOS LOPEZ y tres votos para el Doctor LONDOÑO

El presidente de la Duma pregunta a la plenaria si ratifica a la plenaria la elección del Doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ como contralor departamental del meta 2020-2021, si lo ratifica

El presidente de la Duma solicita al Doctor CARLOS LOPEZ estar en la sesión del jueves 16 de enero de 2020 para la toma de juramento y posesión como contralor departamental del meta.

4 proposiciones y varios

Interviene el contralor electo Doctor CARLOS LOPEZ, gracias a lo que votaron por mí y a los que no lo hicieron porque me enriquece también el debate, tendré en cuenta todos los comentarios a la comunidad y a los Diputados el control fiscal del departamento del meta será un control con calidad, independencia y de cara a la comunidad, las actuaciones serán impecables y las decisiones implacables gracias y el tributo a mi madre

El presidente de la Duma HENRY FERNANDO LADINO convoca a la asamblea del meta a partir de las 10 am del día de hoy al comando de la policía a conocer los índices de criminalidad y otros aspectos.

Interviene el Diputado OSWALDO AVELLANEDA simplemente para felicitar a los participantes al contralor electo

Interviene el Diputado CAMILO CHAVEZ, en este momento quiero hacer un reconocimiento felicitar al doctor Carlos Alberto contralor electo y quiero contralor que este 21 de enero tenemos un debate de control político para que nos acompañe.

Agotado el orden del día se levanta la sesión

CONVOCATORIA el presidente de la Duma cito para el día 15 de enero de 2020 a la hora reglamentaria

HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ
Presidente

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Fecha enero 16 de 2020
Hora: 08: 20 am a las 10 :24 am

ASISTENTES Diputados

Javier Eduardo Aranda Hernández
Miguel Oswaldo Avellaneda Lizcano
Dimas Barrera Pandales
Claudia Ximena Calderón león
Juan Camilo Chávez Niño
Arley Fernando Gómez Hernández
Carlos Andrés Jaramillo Silva
Henry Fernando Ladino González
Stella Carolina León Tiria
José Manuel Sandoval Garzón
Héctor Fabio Vélez Bermúdez

ORDEN DEL DIA

1- Llamada a lista y verificación del quórum
2- Lectura y aprobación del acta anterior
3- Acto protocolario posesión del contralor Departamental del meta 2020-2021
   a- Himno Nacional
   b- Himno del Meta
   c- Toma de juramento y posesión
   d- Reflexión de monseñor OSCAR URBINA
   e- Palabras del presidente de la Asamblea Departamental del Meta, Dr. HERY FERNANDO LADINO
   f- Palabras del contralor Departamental del meta
4- Proposiciones y varios

Leído el orden del día puesto a consideración de la plenaria fue aprobado

DESARROLLO

1- Llamada a lista y verificación del quórum
Se hizo la respectiva llamada a lista y verificación del quórum
2- Lectura y aprobación del acta anterior
El secretario de la Duma informa que el acta aún se encuentra en edición
3- Acto protocolario de elección contralor Departamental del meta 2020-2021
   a- Himno Nacional
   b- Himno de meta
   c- Toma de juramento y posesión del contralor Departamental del meta

Scanned by CamScanner

El presidente de la Duma HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ toma el juramento de rigor al señor contralor del meta quedando legítimamente posesionado ante la Duma departamental.

d- Reflexión de monseñor OSCAR URBINA

señor presidente de la Duma Departamental querido miembros de esta Asamblea, doctor Carlos López y Familia, queridas y queridos asistentes, nuestra sociedad atraviesa momentos complejos en los que es mayor la necesidad de la actitud de vigilar antes de una serie de comportamientos concretos es una actitud, una ética de responsabilidad y atención por el cuidado de lo público, es tarea indispensable pedir a los entes públicos calidad en sus estructuras, en una primera lucha contra la ineficiencia, la recuperación ética es posible sólo si se parte de todos y compromete a cada uno, en el vigilar tiene especial relieve la amplia gama de servicios a la persona, estar atentos a las pobrezas invisibles o sumergidas donde hay tantas personas que no pueden acceder a sus derechos porque no tienen garantías jurídicas ni sociales, el buen uso de los recursos y bienes públicos y de las entidades departamentales para que es cada día se adecuen más al servicio de los metenses, la tarea no es fácil pues se trata de erradicar uno de los males más grave de la sociedad como es la corrupción, es difícil pero es posible, este flagelo se ha vuelto en nuestra sociedad algo natural una práctica habitual en las contrataciones públicas en cada negociación que implica agentes del Estado, las formas que necesitan ser perseguidas con mayor severidad son las formas que necesitan ser perseguidas con mayor severidad son las que causan graves daños sociales en lo económico y en lo social, el vicio de la corrupción socava el desarrollo social y político de nuestra sociedad, penetrando todos los ámbitos burlándose de la ley e ignorando las normas de justicia y verdad para erradicarla se necesita la voluntad tenas de los organismos de control, la colaboración de todos nosotros los ciudadanos recuperando una fuerte conciencia moral y apoyados en una pedagogía permanente, una gran responsabilidad en esta batalla recae sobre los que tienen cargos públicos, su tarea está en una ecuánime aplicación de la ley y la transparencia de todos los actos de la administración pública, el departamento al servicio de los metenses es el gestor de los bienes de nuestro pueblo que debe administrar en favor del bien común. el buen gobierno requiere control puntual y corrección plena de todas las transacciones económicas y financieras, la corrupción ataca a los pobres que son los primeros en sufrir la privación de los servicios básicos e indispensables para el desarrollo de la persona, todo esto no nos hace perder la esperanza que aunque es difícil y compleja la tarea es posible realizarla de la mano de Dios y con la cooperación de los organismos departamentales y la participación de los ciudadanos pues se erradica no con el silencio sino enfrentándola, junto a la lucha contra la corrupción es indispensable crear una cultura de la vigilancia a través de una pedagogía que reanime la responsabilidad, es decir que la sociedad se vuelva activa no sólo espectadora activa a través de veedurías y seguimientos comunitarios que ayuden a los organismos de control para que haya una búsqueda del bien de todos, el que vigila siente brotar dentro de sí la exigencia ética que es personal pero responde a un estos comunitario que corresponde también al proyecto de Ciudadano auténtico. así Dios vendrá a través de nuestras acciones sociales humanas políticas honestas, que se realicen por principios sin cálculos ni retribuciones, en la paciencia de quien sabe esperar tiempos mejores que hagan de nuestro territorio un espacio justo fraterno y en paz. Dios bendiga este nuevo tiempo que nos compromete a todos. buen trabajo

e-interviene el Diputado HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ presidente de la Asamblea del Meta excelentísimo un monseñor Óscar un arzobispo de la arquidiócesis de Villavicencio y presidente de la conferencia episcopal colombiana, senador Jonathan Tamayo, magistrados Romelio Elías Daza presidente del

Scanned by CamScanner

Consejo superior de la judicatura, Patricia Rodríguez vicepresidenta de la sala del tribunal superior, magistrado Alberto Chavarro, miembro de la sala laboral y de familia, coroneles Juan Carlos Vanegas jefe del estado VII Brigada, coronel Luis Alfonso Quintero comandante de la metropolitana de Villavicencio ,señores jueces penales del circuito , señor secretario privado de la gobernación miembros del gabinete departamental, directores de institutos descentralizados, señores alcaldes, miembros de la prensa, señor contralor esposa e hijos,]Diputados. Hoy nuestra asamblea entrega el culmine de una convocatoria que se hizo ajustada a la normatividad vigente y cumpliendo todos los parámetros, hoy entregamos un contralor para la misma asamblea para que controle los gastos, los recursos con transparencia, un contralor para el gobierno departamental un contralor para los entes descentralizados del orden departamental, para los 28 municipios, un contralor para la veeduría ciudadana y un contralor para el departamento del meta, para que los servidores hagan su oficio con esos principios de eficacia, celeridad y sobre todo honestidad, nos honra la presencia de la rama judicial de la fuerzas armadas, de policía, al igual que esta institución cumplen 60 años de vida histórica, corporaciones que nacieron a la par, tanto la Asamblea Departamental del Meta como los tribunales del Meta y es por eso que en estos 60 años los invitamos a que trabajemos mancomunadamente vamos a producir un acto administrativo, una ordenanza de reconocimiento tanto al tribunal como a las personalidades que durante los 60 años de vida histórica, legítima, legal, jurídica de este departamento han contribuido al desarrollo y la historia de esta parte de la patria, 60 años en que muchos han logrado que este departamento sea un departamento grande pujante capital de la más Orinoquia colombiana, saludar muy cariñosamente de parte de todos los diputados a usted monseñor Óscar Urbina nuestro pastor de almas todos por primera vez esta asamblea profesa el mismo credo y es por eso monseñor que hoy como presidente le pidió su acompañamiento para que nos ilustre, nos cobije como lo manda la doctrina y la doctrina social de la Iglesia para que hagamos las cosas bien con justicia, con transparencia y como lo ha dicho su reflexión; sobre todo encaminados al bien común. Como laicos comprometidos los diputados del meta queremos estar bajo la tutela y la dirección de una pastoral política encaminada a que las cosas se hagan bien y escucharemos su solicitud. saludo también a los miembros de la comunidad judía en el departamento del Meta y ya que está aquí el doctor Fernando Rivera, queremos solicitarle una revisión pronta y ligera a la política pública de libertad religiosa, esa política pública nunca debe ser caprichosa nunca se debe sacar por un Decreto, el decreto es caprichoso lo firma una sola persona<, el gobernador, las políticas públicas deben pasar por el seno y el recinto de la asamblea, del debate, de las proposiciones, de las discusiones 11 diputados que representan todos los partidos que están acá ,partido verde, liberal, ASI, el partido conservador, partido de la U, cambio radical y Centro Democrático, 282,000 votos que representa la máxima expresión de la ciudadanía y de la democracia del Meta por lo tanto esas políticas públicas como la libertad religiosa debe pasar acá y que convoquemos a toda la fuerzas vivas del departamento toda las comunidades religiosas y más tener en cuenta que la Iglesia Católica tiene tres jurisdicciones eclesiásticas, la arquidiócesis de Villavicencio, la diócesis de granada y la diócesis de puerto Gaitán, en su principio fueron desconocidas para sacar este decreto de reglamentar la libertad religiosa del departamento del meta, queremos un proyecto de Ordenanza construido desde la base de las comunidades, religiosas donde estén todos y donde esté la comunidad judía, ayer este presidente recibía a un gran delegado de la comunidad judía que hoy tiene connotaciones en el departamento del Meta y que no solamente por su condición religiosa sino por su ayuda ha querido con el gobierno departamental y con esta asamblea formalizar a través de la embajada de Israel en Colombia ayudar y aunar refuerzos para crear la Cámara de Comercio Colombo israelí en el meta, ya hicimos el primer acercamiento con el anterior gobierno y con el embajador de Israel en Colombia, aspiramos seguir fructificando para seguir recibiendo apoyo internacional y más en el campo en nuestras altillanura para la seguridad alimentaria que tanta

Scanned by CamScanner

experiencia tiene ese estado, nos queda decir que seguimos trabajando con transparencia los 11 diputados que no vamos a hacer caso a los bufones de la Asamblea, a los que escriben contra la asamblea, sicarios inmorales de pluma barata y mala tinta, no nos vamos a dejar arriar por las redes sociales, seguiremos cumpliendo la constitución las leyes y nuestras ordenanzas quiero o a través de e mi intervención hacer entrega al señor delegado el señor gobernador del departamento del meta el acta oficial de posesión que es la única real y verdadera y legítima que le servirá como representación legal para los actos públicos, tratados nacionales e internacionales, muchísimas gracias

interviene el Doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ contralor Departamental del meta, monseñor Óscar Urbina Ortega presidente la conferencia episcopal de Colombia diócesis de Villavicencio senador Jonathan Tamayo doctor, Henry ladino presidente de la Asamblea Departamental y su mesa directiva , Diputados del meta honorable Doctora Patricia Rodríguez Torres vicepresidente la sala penal de Villavicencio, Doctor Romel Molina presiente el Consejo nacional de la judicatura del Meta, magistrado Albeiro Chivarro pobeda magistrado de la sala laboral y familiar de Villavicencio, compañeros jueces, doctor Federico, Alfonso Marín, doctor Luis F. Blanco López, señor doctor Fernando Rivera, miembros del ministerio público que nos acompañan el día de hoy, coronel Vanegas lozano jefe estado mayor de la séptima brigada, coronel Luis Alfonso Quintero de la policía metropolitana de Villavicencio, secretarios de despacho municipales mandatario locales y presidente de la diferentes entidades públicas, gremios, medios de comunicación y con especial saludo y afecto a la comunidad a quien nos debemos como servidores públicos para todos buenos días, pero debo agradecer a Dios a la santísima virgen María y a mi madre que desde cielo no sólo custodios y guías de mi participación en este proceso sino que además intercedieron por mí y mi actuar, también agradecer a mi esposa, hija, hijos y hermanos por estar acá presentes apoyándome a mis hoy ex compañeros de la rama judicial y a mis jefes también mucha gracias por asistir. honorables diputadas y diputados, gracias infinitas gracias, porque hoy después de tantas luchas que di hasta el cansancio en estos procesos el mérito y la total independencia reinó en su decisión de nombrar a este servidor como Contralor Departamental del Meta. los tiempos de Dios son perfectos ellos son perfectos mi recorrido laboral ha sido cíclico pero también preparatorio para las etapas siguientes a las que avanzo mi paso por el sector comunal me preparó para servir porque vive para servir sirve para vivir andar por el sector privado de lo formal inicio cuando mi mensajero de la hoy recordada conavi me preparó desde allí hacia adelante el transitar de sector privado el público es sin duda alguna el ciclo coherente que me permitió ver la competitiva y productividad de uno y llegar luego de andar, de una administración pública que requiere cada día más ser dinámica y que responda a las demandas de la comunidad pero déjeme decirles que hoy después de haber sido juez la República hasta el día de ayer la vida sí que me preparó para retos que hoy estoy iniciando, siempre sido objeto de embates ,de ataques, hasta atropellos, nada eso me asusta ni me amilana, pero cuando se aprende y se entiende que mientras uno se distrae en atender los ataques los embates y los atropellos otros están haciendo lo suyo, algunos el bien y otros el mal, la distracción suele ser aprovechada para que no se presta atención a lo importante, a partir de hoy mi atención, mi total atención será vigilar que el manejo de los recursos públicos que se hagan y se hayan hecho en nuestro departamento del meta como espacio territorial de competencia por aquel que la ley considere gestor fiscal o no, se ajuste los postulados constitucionales y legales y que no sea así con un actuar impecable se le someta las consecuencias no sólo fiscales sino penales y disciplinarias , los procesos de responsabilidad fiscal que se adelantan en la actualidad y los que se lleguen a iniciar a partir del día de hoy deberán tener el impulso procesal que se requiere y se llamará la atención para evitar dilaciones o maniobras que pretendan dilatar la decisión que de manera

Scanned by CamScanner

implacable y ajustada al derecho se va a tomar, hoy el departamento del meta inicio control fiscal con calidad, independencia y de cara la comunidad, cercano a esta coequipero con la comunidad , con las autoridades judiciales y los demás entes de control y fiel y leal escucha de la Asamblea Departamental, no les quepa la menor duda de que con esta transición del control fiscal en donde además de ser posterior y selectivo ya es preventivo y concomitante, tenemos las herramientas para que con el apoyo de cada uno de ustedes persigamos sin descanso alguno que los dineros del erario público se inviertan en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y ojo y aquellos que tomaron otros rumbos sean recuperados para que la comunidad los puedan disfrutar en la satisfacción del colectivo como la cúspide la prevalencia del interés general por el particular, llegaremos a todos los lugares de este hermoso departamento, escucharemos a la gente, aplicaremos en nuestras actuaciones la cuarta revolución la de las TICS y desde ya como lo prometí, mi número de celular queda disponible para toda la comunidad 3112022857 para que a través de WhatsApp me envíen la denuncias que tengan y quieran hacer saber, no podemos cohonestar con la corrupción y ser un silencioso veedor de una realidad que todo el mundo grita pero que a la hora de la verdad pocos denuncian, bien sea por miedo o por falta accesibilidad o en s defecto por falta de credibilidad en las autoridades, el voto de confianza que en mi depositó la asamblea departamental no lo voy a defraudar, por eso jure ante Dios y ante ustedes que cumpliré mis funciones como Contralor Departamental del Meta con apego a la constitución y la ley y las ordenanzas teniendo actuaciones impecables y decisiones implacables, Dios los bendiga mucha gracias y un abrazo llanero

4- Proposiciones y varios

Interviene el Diputado JOSEMANUEL SANDOVAL Gracias, señor presidente saludo con afecto doctor Fernando Rivera, monseñor Óscar Urbina, Contralor Departamental Carlo López, señores del gabinete, coronel Vanegas, ejército nacional, policía metropolitana, honorables magistrados ,ciudadanos y amigos que nos acompañan, medios de comunicación ,los que les agradecemos siempre y en toda ocasión el acompañamiento permanente que le hacen al desarrollo de estas actividades diarias y corporativas, compañeros mañana 17 de enero se cumple un año del vil atentado terrorista a la escuela de cadetes oficial general Santander donde murieron 23 estudiantes y quedaron heridos 87 más, allí también fallecieron dos ciudadanos del departamento del meta, ha sido declarada el día mañana como día nacional del estudiante de policía, mi proposición va encaminada a que esta corporación le haga un reconocimiento especial a los estudiantes de policía a la escuela Eduardo }Cuevas, a la policía nacional y que le envíe un saludo solidario a estas dos familias llaneras y también a la de las víctimas que cayeron en este atentado del ELN en el año anterior

Puesta a consideración de la plenaria la proposición del Diputado JOSE MANUEL SANDOVAL fue aprobada.

Agotado el orden del día se levanta la sesión

CONVOCATORIA el presidente de la Duma cito para el día 21 de enero de 2020 a la hora reglamentaria.

HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ
Presidente

JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 424 DE 2018
(DICIEMBRE 28)

"Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de empleos de la Contraloría Departamental del Meta"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL META

En uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en los Decretos Nº 785 y 2539 de 2005 y en la Ordenanza No. 590 de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza Nº 590 de 2005 se ajustó la planta de personal de la Contraloría Departamental del Meta y se estableció la Estructura Organizacional de la entidad.

Que el artículo 23 de la Ordenanza Nº 590 de 2005 establece: *...corresponderá al Contralor Departamental del Meta, mediante acto administrativo del propio órgano de control, proceder a ajustar el manual específico de funciones y requisitos mínimos de la planta de personal, observando lo establecido en la ley y los Decretos reglamentarios. Requisitos que deberán tenerse en cuenta al momento de entrar en vigencia esta ordenanza"*

Que mediante la Resolución 441 del 28 de Diciembre de 2017. Se compila el Manual Específico de Funciones, para los empleos que conforman la planta de personal de la Contraloría Departamental del Meta, recogiendo en un solo acto administrativo lo dispuesto en las Ordenanzas: 590 de 2005, Resoluciones 378 del 11 de septiembre de 2008,

Que mediante ordenanza No 1001 del 29 de noviembre de 2018, se compiló la panta de empleos de la Contraloría Departamental del Meta, se crea un cargo, se ajustan sus códigos, denominación de cargos y grados por nivel jerárquico.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, expidió el Decreto 815 del 8 de Mayo de 2018 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos y le otorga un plazo de un año a las entidades públicas del orden territorial para que actualicen sus manuales de funciones y competencias laborales.

Que conforme a lo señalado, se hace necesario actualizar el manual de funciones de la Contraloría Departamental del Meta, para facilitar su comprensión y aplicación.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPETENCIAS COMUNES. Todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Meta independientemente del empleo que ocupen, deberán poseer y evidenciar las siguientes competencias:

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aprendizaje continuo	Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto	- Mantiene sus competencias actualizadas en función de los cambios que exige la administración pública en la prestación de un óptimo servicio. - Gestiona sus propias fuentes de información confiable y/o participa de espacios informativos y de capacitación - Comparte sus saberes y habilidades con sus compañeros de trabajo, y aprende de sus colegas habilidades diferenciales, que le permiten nivelar sus conocimientos en flujos informales de inter-aprendizaje
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad	- Asume la responsabilidad por sus resultados - Trabaja con base en objetivos claramente establecidos y realistas - Diseña y utiliza indicadores para medir y comprobar los resultados obtenidos - Adopta medidas para minimizar riesgos. - Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados - Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados - Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares, objetivos y tiempos establecidos por la entidad - Gestiona recursos para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos - Aporta elementos para la consecución de resultados enmarcando sus productos y / o servicios dentro de las normas que rigen a la entidad. - Evalúa de forma regular el grado de consecución de los objetivos
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad	- Valora y atiende las necesidades y peticiones de los usuarios y de los ciudadanos de forma oportuna - Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros - Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los usuarios y ciudadanos - Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales, teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo - Aplica los conceptos de no estigmatización y no discriminación y genera espacios y lenguaje incluyente - Escucha activamente e informa con veracidad al usuario o ciudadano

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Compromiso con la organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	- Promueve el cumplimiento de las metas de la organización y respeta sus normas - Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades - Apoya a la organización en situaciones difíciles - Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones - Toma la iniciativa de colaborar con sus compañeros y con otras áreas cuando se requiere, sin descuidar sus tareas
Trabajo en equipo	Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes	- Cumple los compromisos que adquiere con el equipo - Respeta la diversidad de criterios y opiniones de los miembros del equipo - Asume su responsabilidad como miembro de un equipo de trabajo y se enfoca en contribuir con el compromiso y la motivación de sus miembros - Planifica las propias acciones teniendo en cuenta su repercusión en la consecución de los objetivos grupales - Establece una comunicación directa con los miembros del equipo que permite compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad - Integra a los nuevos miembros y facilita su proceso de reconocimiento y apropiación de las actividades a cargo del equipo
Adaptación al cambio	Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios	- Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones - Responde al cambio con flexibilidad - Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo y procedimientos - Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO DE EMPLEOS: las competencias comportamentales por nivel jerárquico que se requieren en la Contraloría Departamental del Meta, para desempeñar los empleos a que se refiere el presente manual específico de funciones y de competencias laborales, serán las siguientes:

NIVEL DIRECTIVO

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Visión estratégica	Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país	· Articula objetivos, recursos y metas de forma tal que los resultados generen valor · Adopta alternativas si el contexto presenta obstrucciones a la ejecución de la planeación anual, involucrando al equipo, aliados y superiores para el logro de los objetivos · Vincula a los actores con incidencia potencial en los resultados del área a su cargo, para articular acciones o anticipar negociaciones necesarias · Monitorea periódicamente los resultados alcanzados e introduce cambios en la planeación para alcanzarlos · Presenta nuevas estrategias ante aliados y superiores para contribuir al logro de los objetivos institucionales · Comunica de manera asertiva, clara y contundente el objetivo o la meta, logrando la motivación y compromiso de los equipos de trabajo
Liderazgo efectivo	Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados	· Traduce la visión y logra que cada miembro del equipo se comprometa y aporte, en un entorno participativo y de toma de decisiones · Forma equipos y les delega responsabilidades y tareas en función de las competencias, el potencial y los intereses de los miembros del equipo · Crea compromiso y moviliza a los miembros de su equipo a gestionar, aceptar retos, desafíos y directrices, superando intereses personales para alcanzar las metas · Brinda apoyo y motiva a su equipo en momentos de adversidad, a la vez que comparte las mejores prácticas y desempeños y celebra el éxito con su gente, incidiendo positivamente en la calidad de vida laboral · Propicia, favorece y acompaña las condiciones para generar y mantener un clima laboral positivo en un entorno de inclusión. · Fomenta la comunicación clara y concreta en un entorno de respeto
Planeación	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas	· Prevé situaciones y escenarios futuros · Establece los planes de acción necesarios para el desarrollo de los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta actividades, responsables, plazos y recursos requeridos; promoviendo altos estándares de desempeño · Hace seguimiento a la planeación institucional, con base en los indicadores y metas planeadas, verificando que se realicen los ajustes y retroalimentando el proceso. · Orienta la planeación institucional con una visión estratégica, que tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los usuarios y ciudadanos · Optimiza el uso de los recursos · Concreta oportunidades que generan valor a corto, mediano y largo plazo
Toma de decisiones	Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión	· Elige con oportunidad, entre las alternativas disponibles, los proyectos a realizar, estableciendo responsabilidades precisas con base en las prioridades de la entidad · Toma en cuenta la opinión técnica de los miembros de su equipo al analizar las alternativas existentes para tomar una decisión y desarrollarla · Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre teniendo en consideración la consecución de logros y objetivos de la entidad

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
		· Efectúa los cambios que considera necesarios para solucionar los problemas detectados o atender situaciones particulares y se hace responsable de la decisión tomada · Detecta amenazas y oportunidades frente a posibles decisiones y elige de forma pertinente · Asume los riesgos de las decisiones tomadas
Gestión del desarrollo de las personas	Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento	· Identifica las competencias de los miembros del equipo, las evalúa y las impulsa activamente para su desarrollo y aplicación a las tareas asignadas · Promueve la formación de equipos con interdependencias positivas y genera espacios de aprendizaje colaborativo, poniendo en común experiencias, hallazgos y problemas · Organiza los entornos de trabajo para fomentar la polivalencia profesional de los miembros del equipo, facilitando la rotación de puestos y de tareas · Asume una función orientadora para promover y afianzar las mejores prácticas y desempeños · Empodera a los miembros del equipo dándoles autonomía y poder de decisión, preservando la equidad interna y generando compromiso en su equipo de trabajo · Se capacita permanentemente y actualiza sus competencias y estrategias directivas
Pensamiento Sistémico	Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados	· Integra varias áreas de conocimiento para interpretar las interacciones del entorno · Comprende y gestiona las interrelaciones entre las causas y los efectos dentro de los diferentes procesos en los que participa · Identifica la dinámica de los sistemas en los que se ve inmerso y sus conexiones para afrontar los retos del entorno · Participa activamente en el equipo considerando su complejidad e interdependencia para impactar en los resultados esperados · Influye positivamente al equipo desde una perspectiva sistémica, generando una dinámica propia que integre diversos enfoques para interpretar el entorno
Resolución de conflictos	Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas	· Establece estrategias que permitan prevenir los conflictos o detectarlos a tiempo · Evalúa las causas del conflicto de manera objetiva para tomar decisiones · Aporta opiniones, ideas o sugerencias para solucionar los conflictos en el equipo · Asume como propia la solución acordada por el equipo · Aplica soluciones de conflictos anteriores para situaciones similares

NIVEL ASESOR

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Confiabilidad técnica	Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad	· Mantiene actualizados sus conocimientos para apoyar la gestión de la entidad · Conoce, maneja y sabe aplicar los conocimientos para el logro de resultados · Emite conceptos técnicos u orientaciones claros, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales · Genera conocimientos técnicos de interés para la entidad, los cuales son aprehendidos y utilizados en el actuar de la organización

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Creatividad e innovación	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones orientados a mantener la competitividad de la entidad y el uso eficiente de recursos	· Apoya la generación de nuevas ideas y conceptos para el mejoramiento de la entidad · Prevé situaciones y alternativas de solución que orienten la toma de decisiones de la alta dirección · Reconoce y hace viables las oportunidades y las comparte con sus jefes para contribuir al logro de objetivos y metas institucionales · Adelanta estudios o investigaciones y los documenta, para contribuir a la dinámica de la entidad y su competitividad
Iniciativa	Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución	· Prevé situaciones y alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección · Enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos · Reconoce y hace viables las oportunidades
Construcción de relaciones	Capacidad para relacionarse en diferentes entornos con el fin de cumplir los objetivos institucionales	· Establece y mantiene relaciones cordiales y recíprocas con redes o grupos de personas internas y externas de la organización que faciliten la consecución de los objetivos institucionales · Utiliza contactos para conseguir objetivos · Comparte información para establecer lazos · Interactúa con otros de un modo efectivo y adecuado
Conocimiento del entorno	Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones con el entorno.	· Se informa permanentemente sobre políticas gubernamentales, problemas y demandas del entorno · Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría y lo toma como referente · Identifica las fuerzas políticas que afectan la organización y las posibles alianzas y las tiene en cuenta al emitir sus conceptos técnicos · Orienta el desarrollo de estrategias que concilien las fuerzas políticas y las alianzas en pro de la organización

NIVEL PROFESIONAL

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aporte técnico-profesional	Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos.	· Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos · Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad · Anticipa problemas previsibles que advierte en su carácter de especialista · Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles
Comunicación efectiva	Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.	· Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor · Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión · Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida · Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Gestión de procedimientos	Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.	· Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos · Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas · Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos
Instrumentación de decisiones	Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.	· Discrimina con efectividad entre las decisiones que deben ser elevadas a un superior, socializadas al equipo de trabajo o pertenecen a la esfera individual de trabajo · Adopta decisiones sobre ellas con base en información válida y rigurosa · Maneja criterios objetivos para analizar la materia a decidir con las personas involucradas · Asume los efectos de sus decisiones y también de las adoptadas por el equipo de trabajo al que pertenece

Nivel Profesional (con personal a cargo)

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Dirección y Desarrollo de Personal	Favorecer el aprendizaje y desarrollo de los colaboradores, identificando potencialidades personales y profesionales para facilitar el cumplimiento de objetivos institucionales	· Identifica, ubica y desarrolla el talento humano a su cargo · Orienta la identificación de necesidades de formación y capacitación y apoya la ejecución de las acciones propuestas para satisfacerlas · Hace uso de las habilidades y recursos del talento humano a su cargo, para alcanzar las metas y los estándares de productividad · Establece espacios regulares de retroalimentación y reconocimiento del buen desempeño en pro del mejoramiento continuo de las personas y la organización.
Toma de decisiones	Elegir alternativas para solucionar problemas y ejecutar acciones concretas y consecuentes con la decisión	· Elige con oportunidad, entre muchas alternativas, los proyectos a realizar, estableciendo responsabilidades precisas con base en las prioridades de la entidad · Toma en cuenta la opinión técnica de sus colaboradores al analizar las alternativas existentes para tomar una decisión y desarrollarla · Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre teniendo en consideración la consecución de logros y objetivos de la entidad · Efectúa los cambios que considera necesarios para solucionar los problemas detectados o atender situaciones particulares y se hace responsable de la decisión tomada

NIVEL TECNICO

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Confiabilidad Técnica	Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad	· Aplica el conocimiento técnico en el desarrollo de sus responsabilidades · Mantiene actualizado su conocimiento técnico para apoyar su gestión · Resuelve problemas utilizando conocimientos técnicos de su especialidad, para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
		· Emite conceptos técnicos, juicios o propuestas claros, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos.	· Recibe instrucciones y desarrolla actividades acorde con las mismas · Acepta la supervisión constante · Revisa de manera permanente los cambio en los procesos
Responsabilidad	Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas	· Utiliza el tiempo de manera eficiente · Maneja adecuadamente los implementos requeridos para la ejecución de su tarea · Realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad · Cumple con eficiencia la tarea encomendada

NIVEL ASISTENCIAL

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Manejo de la información	Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.	· Maneja con responsabilidad las informaciones personales e institucionales de que dispone · Evade temas que indagan sobre información confidencial · Recoge solo información imprescindible para el desarrollo de la tarea · Organiza y custodia de forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las normas legales y de la organización · No hace pública la información laboral o de las personas que pueda afectar la organización o las personas · Transmite información oportuna y objetiva
Relaciones interpersonales	Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás	· Escucha con interés y capta las necesidades de los demás · Transmite la información de forma fidedigna evitando situaciones que puedan generar deterioro en el ambiente laboral · Toma la iniciativa en el contacto con usuarios para dar avisos, citas o respuestas, utilizando un lenguaje claro para los destinatarios, especialmente con las personas que integran minorías con mayor vulnerabilidad social o con diferencias funcionales
Colaboración	Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.	· Articula sus actuaciones con las de los demás · Cumple los compromisos adquiridos · Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES: Los cargos en la Contraloría Departamental del Meta, tendrán asignadas las siguientes funciones y requisitos mínimos:

NIVEL DIRECTIVO				
Denominación del empleo	**Código**	**Grado**	**No. de empleos**	**Página**
Contralor Departamental	010	03	1	
Secretario General	073	02	1	
Contralor Auxiliar (Auditoria y Control Participativo)	035	01	1	
Contralor Auxiliar (Responsabilidad fiscal)	035	01	1	
TOTAL EMPLEOS			**4**	

A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Contralor Departamental
Código:	010
Grado:	03
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Periodo fijo
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	N/A

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Nacional y la Ley.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Departamento del Meta, entidades descentralizadas en todos sus órdenes y niveles directas o indirectas, sociedades de economía mixta, sociedades o asociaciones entre entidades públicas, empresas oficiales, mixtas o privadas de servicios públicos domiciliarios y de los particulares que administren fondos y bienes del orden municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de carácter municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
4. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, así como las entidades de orden municipal en el ámbito de su competencia.
5. Presentar a la Asamblea Departamental del Meta un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
6. Presentar proyectos de ordenanzas relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta.
7. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan cursado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento del Meta o de sus entidades descentralizadas.
8. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.
9. Presentar informe anual a la Asamblea Departamental del Meta sobre la gestión adelantada en el cumplimiento de sus funciones.
10. Llevar la contabilidad de la ejecución del presupuesto.
11. Llevar el registro de la deuda pública del Departamento del Meta, de los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, conforme a la reglamentación expedida por la Contraloría General de la República.
12. Aprobar los planes de cuentas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas y aquellas del orden municipal y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor Departamental del Meta.
13. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrán determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.

14. Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
15. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten dentro del territorio del Departamento del Meta.
16. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y la confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Departamento del Meta, las Entidades Descentralizadas y los Municipios del ámbito de nuestra competencia.
17. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta y presentarlo al Gobernador, dentro de los términos establecidos en la Ley, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
18. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental del Meta un informe sobre el estado de las finanzas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
19. Representar legalmente a la entidad.
20. Definir políticas, planes y programas, sobre el manejo administrativo inherente a la entidad.
21. Garantizar y coordinar con la Secretaria General la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.
22. Ordenar los gastos de la entidad y solicitar los traslados necesarios dentro de su presupuesto para atender adecuadamente las distintas necesidades.
23. Garantizar el mantenimiento "de los Sistemas de Gestión de Calidad" de la Contraloria Departamental del Meta.
24. Fallar los procesos administrativos sancionatorios.
25. Fallar en segunda instancia los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y disciplinarios.
26. Ordenar y practicar las pruebas conducentes para el fallo de segunda instancia para el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso, especialmente respecto de: a). Si se han contrariado los principios consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; b). Cuál es la entidad estatal afectada; c). Quién o quiénes son los presuntos responsables fiscales; d). Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó el hecho; e). La determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Constitución Política de Colombia.
Normatividad referente al control fiscal
Administración pública
Contratación pública

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Visión estratégica
Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual.

Liderazgo efectivo
Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados.

Toma de decisiones
Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión

Pensamiento Sistémico
Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional y demás requisitos exigidos en la Constitución Política de Colombia y la Ley	La exigida por las normas vigentes

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Secretario General
Código:	073
Grado:	02
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Secretaría General
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir, formular políticas institucionales y adoptar los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de los procesos administrativos, de recursos físicos, financieros, presupuestales, contables, de adquisición de bienes y servicios y del talento humano, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y el objetivo general de la entidad

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Garantizar la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad, para las dependencias bajo su dirección y control.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
5. Coordinar y asegurar que se cumplan los procesos adoptados por la entidad en materia de administración de: Recursos físicos, adquisición, contratación, almacén, suministro, mantenimiento, registro, control y seguridad de bienes y servicios de la entidad, (transporte, correspondencia, mensajería, servicios generales) y adoptar acciones de mejora, todo ello bajo la dirección del Contralor Departamental.
6. Diseñar, controlar y ejecutar los planes, programas y procedimientos para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Contraloría Departamental del Meta.
7. Proyectar y garantizar la elaboración del plan anual de adquisiciones, previo estudio de las necesidades de las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Meta.
8. Coordinar y asegurar que se cumplan los procesos adoptados por la entidad en materia de administración de recursos financieros, registros presupuestales, contables, de tesorería, fondo fijo reembolsable y adoptar las acciones de mejora, todo ello bajo la dirección del Contralor Departamental.
9. Coordinar y asegurar que se cumplan los procesos adoptados por la entidad en materia de administración del Talento Humano, nómina, prestaciones sociales, cesantías, retenciones, seguridad social, régimen de pensiones, evaluación del desempeño, carrera administrativa, capacitación y bienestar laboral y adoptar las acciones de mejora, todo ello bajo la dirección del Contralor Departamental.
10. Coordinar la correcta y oportuna presentación del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Departamental para la correspondiente vigencia fiscal, así como su ejecución y liquidación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
11. Autenticar los documentos públicos y las copias de todos aquellos que reposen en algunas dependencias de la entidad, cuando sea el caso, así como también suscribir las certificaciones que se le proyecten desde otras dependencias, relacionadas con el

personal y los asuntos que haya manejado o tramite la entidad.
12. Coordinar el funcionamiento adecuado de los sistemas de información y comunicación de la entidad, de conformidad con los estándares y procedimientos adoptados.
13. Presentar al despacho del contralor informes confiables y oportunos que le sean requeridos en desarrollo de sus funciones, como son los de planeación, de gestión y demás, sean o no relacionados con la dependencia a su cargo.
14. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante o asistir a ellos cuando se le delegue para el efecto.
15. Coordinar los procesos contractuales de la entidad, en todos sus campos, garantizando la aplicación de los procedimientos adoptados y normas legales de contratación pública.
16. Garantizar el trámite oportuno y adecuado de los procesos disciplinarios internos, verificando el cumplimiento de los procedimientos y normas vigentes y fallarlos en primera instancia, bien sea sustanciando los respectivos procesos directamente o con la asistencia de un profesional del derecho, cuando sea el caso y para los eventos en que la formación profesional y experiencia del titular del cargo se lo impida, por desconocer alguna de las garantías o principios procedimentales.
17. Coordinar la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación, Bienestar Social, Incentivos y Estímulos y los que se llegaren a delegar por norma o directriz, de conformidad con los lineamientos legales y guías aplicables en cada caso.
18. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos en la Contraloría Departamental del Meta, de conformidad con los lineamientos del área de control interno de gestión.
19. Reemplazar al Contralor Departamental del Meta en sus faltas absolutas, cuando así lo disponga la Ley, como también en las faltas temporales, bien sea por razones normativas o por que el contralor Departamental así lo disponga.
20. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

- Constitución política
- Código disciplinario
- Derecho administrativo.
- Contratación pública.
- Normatividad referente a la administración del talento humano.
- Finanzas públicas (presupuesto, tesorería y contabilidad).
- Manejo de recursos físicos.
-

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Visión estratégica
Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual.

Liderazgo efectivo
Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados.

Toma de decisiones
Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión

Pensamiento Sistémico
Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho, Economía, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional cuando el ejercicio de la profesión lo exija. Postgrado en un área que guarde afinidad con las funciones del empleo.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIA	
Título de posgrado en áreas afines al empleo, adicional al exigido como requisito mínimo, por dos (2) años de experiencia relacionada	

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Contralor Auxiliar
Código:	035
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoria y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir y formular conjuntamente con el Despacho del Contralor Departamental del Meta políticas para la creación, diseño e implementación de modelos uniformes para el ejercicio del control fiscal y garantizar la vigilancia de la gestión fiscal en las entidades públicas de su competencia y fomentar los diferentes mecanismos de participación ciudadana como una forma democrática del ejercicio del control fiscal.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Garantizar la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad, para las dependencias bajo su dirección y control.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos en la Contraloría Departamental del Meta, de conformidad con los lineamientos del área de control interno de gestión.
5. Coordinar la aplicación de los diferentes procesos, procedimientos y sistemas de control fiscal a las entidades sujetas de control de conformidad con la normatividad y metodologías aprobados por la entidad y adoptar acciones de mejora cuando el caso lo amerite.
6. Garantizar el trámite oportuno y adecuado de las quejas y reclamos que presenta la ciudadanía en coordinación con el área de Participación Ciudadana.
7. Fomentar los diferentes mecanismos de participación ciudadana como una forma democrática del ejercicio del control fiscal en coordinación con el área de participación ciudadana.
8. Proyectar para la firma del Contralor Departamental los fenecimientos, requerimientos, hallazgos fiscales y demás informes que se generen con ocasión de la evaluación de la gestión fiscal, financiera y del medio ambiente.
9. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
10. Presentar al despacho del Contralor Departamental informes confiables y oportunos que le sean requeridos en desarrollo de sus funciones, como son, los de planeación, de gestión y demás relacionados con la dependencia a su cargo
11. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante.
12. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos en la Contraloría Departamental del Meta, de conformidad con los lineamientos del área de control interno de gestión.
13. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Normatividad referente al control fiscal. Normatividad aplicable a los entes sujetos de control fiscal. Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word). Normatividad sobre participación ciudadana Manejo de personal Redacción de textos

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Visión estratégica Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual. **Liderazgo efectivo** Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados. **Toma de decisiones** Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión **Pensamiento Sistémico** Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines, economía, administración, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso y título de postgrado afín con las funciones propias del cargo.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIA
Título de posgrado en áreas afines al empleo, adicional al exigido como requisito mínimo, por dos (2) años de experiencia relacionada

A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Contralor Auxiliar
Código:	035
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir, formular y desarrollar políticas y directrices institucionales y adoptar los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional y el objetivo general de la entidad.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Garantizar la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad, para las dependencias bajo su dirección y control.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
5. Asegurar que se adelanten las indagaciones preliminares que se requieran por hechos que atenten contra los intereses patrimoniales de las entidades y particulares sujetas a control.
6. Garantizar el envío de las actuaciones pertinentes a los diferentes órganos de control, dentro de la oportunidad legal, y para los fines de su competencia.
7. Denunciar bienes de presuntos responsables de ilícitos contra los intereses patrimoniales de las entidades sujetas a control ante las autoridades judiciales, para que se tomen las medidas preventivas correspondientes, sin necesidad de prestar caución.
8. Denunciar en forma inmediata y ante las autoridades competentes, la existencia de hechos presuntamente punibles o disciplinarios detectados en la investigación fiscal.
9. Emitir los fallos y decisiones en los procesos de responsabilidad fiscal y realizar el respectivo cobro por jurisdicción coactiva.
10. Coordinar las funciones de policía judicial en los términos de ley de conformidad con el desarrollo y las necesidades de los procesos que se lleven a cabo en la dependencia.
11. Ejecutoriar el fallo con responsabilidad fiscal, contra los responsables y sus garantes y hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.
12. Garantizar que los recursos interpuestos contra las providencias dictadas en los procesos, se resuelvan de manera oportuna.
13. Informar a la Contraloría General de la República, en la forma y en los términos establecidos por la Ley y para los fines de su competencia, las personas a quienes se les ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, así como de las que hubieran acreditado el pago correspondiente, de los fallos anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de las revocatorias directas que se hayan proferido.
14. Remitir al Ministerio Público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal confirmado en segunda instancia, de acuerdo con las normas vigentes.

15. Coordinar las funciones de policía judicial asignadas a los funcionarios adscritos a su dependencia.
16. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos adoptado por la Contraloría Departamental del Meta en la dependencia a su cargo.
17. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante.
18. Presentar al despacho del contralor informes confiables y oportunos que le sean requeridos en desarrollo de sus funciones, como son de planeación, de gestión y demás relacionados con la dependencia a su cargo.
19. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad en Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Normas de procedimiento civil, penal, administrativas y fiscales.
Normatividad referente al control fiscal.
Herramientas informáticas (Word, Excel)
Manejo de Personal
Redacción de textos

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Visión estratégica
Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual.

Liderazgo efectivo
Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados.

Toma de decisiones
Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión

Pensamiento Sistémico
Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines, tarjeta profesional vigente y título de postgrado afín con las funciones propias del cargo.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIA

Título de posgrado en áreas afines al empleo, adicional al exigido como requisito mínimo, por dos (2) años de experiencia relacionada

NIVEL ASESOR				
Denominación del empleo	**Código**	**Grado**	**No. de empleos**	**Página**
Asesor (jurídico)	105	01	1	
Asesor (Control Interno)	105	01	1	
Asesor (Planeación, Gestión de Calidad y Comunicaciones)	105	01	1	
Asesor (Control Fiscal participativo)	105	01	1	
TOTAL EMPLEOS			**4**	

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor (Jurídico)
Código:	105
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Asistir y asesorar al Contralor Departamental con su conocimiento jurídico en los procesos sancionatorios, y revisión de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y disciplinarios, que se surtan en el grado de consulta y el recurso de apelación en el trámite de la segunda instancia.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
2. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
3. Orientar en la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos a desarrollar en la entidad.
4. Aplicar el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
5. Asesorar en los estudios relacionados con el ejercicio del Despacho del Contralor tendiente a proponer métodos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de los procesos directivos.
6. Apoyar con su conocimiento la revisión de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que se surtan en el grado de consulta y el recurso de apelación en el trámite de la segunda instancia.
7. Apoyar con su conocimiento profesional la revisión de los procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
8. Apoyar con su conocimiento la revisión de los procesos disciplinarios que surtan de los recursos de apelación en el trámite de la segunda instancia
9. Asesorar al Secretario General y responder en conjunto con él, por todos los trámites precontractuales y contractuales relativos a la verificación de los procedimientos y requisitos de la celebración de todo tipo de contratos, como también a la ejecución de los mismos.
10. Revisar, sugerir correcciones y avalar con la firma, los oficios, resoluciones y demás documentos que deba suscribir la Contralora Departamental de conformidad con los procedimientos y formatos establecidos para tal efecto.
11. Presentar al Contralor Departamental informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
12. Representar judicial y extrajudicalmente la entidad cuando se le delegue para ello.
13. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante.
14. Aplicar el sistema de administración de riesgos para la Contraloría Departamental del Meta.
15. Verificar el cumplimiento y respuesta oportuna de los derechos de petición y demás comunicaciones provenientes de las autoridades judiciales.
16. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Derecho Administrativo Normatividad sobre control fiscal. Conocimiento sobre el proceso administrativo. Manejo de normas civiles, penales y administrativas. Redacción de textos Herramientas informáticas (Excel, Procesador de palabras)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Confiabilidad técnica Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad. **Creatividad e innovación** Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones orientados a mantener la competitividad de la entidad y el uso eficiente de recursos **Iniciativa** Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución **Conocimiento del entorno** Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones con el entorno

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines, tarjeta profesional vigente	Cinco (5) años de experiencia profesional.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor (Control Interno)
Código:	105
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Asistir, y asesorar al Contralor Departamental del Meta y demás funcionarios del nivel directivo en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos dentro de un enfoque de mejoramiento continuo, así como la formulación conjuntamente con el Contralor Departamental del Meta de políticas y directrices para la ejecución y evaluación del sistema de control interno

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control interno de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Planear, dirigir y organizar la verificación de la evaluación de la gestión institucional, aplicando guías, formatos y normas del caso.
4. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
5. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
6. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos para la Contraloría Departamental del Meta.
7. Programar, realizar y evaluar el plan anual de auditorías internas de conformidad con las competencias legales y los procedimientos adoptados en la entidad.
8. Fomentar en toda la organización la formulación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Presentar informes confiables y oportunos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
10. Realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad de la Entidad.
11. Verificar que se implementen las medidas (plan de mejoramiento) respectivas recomendadas, producto de las evaluaciones realizadas.
12. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
13. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Leyes y normatividad referente de control interno y de sistemas de gestión de calidad aplicables en la entidad. Administración y evaluación de riesgos. Herramientas Informáticas (Excel, Word).

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Confiabilidad técnica Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad. **Creatividad e innovación** Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones orientados a mantener la competitividad de la entidad y el uso eficiente de recursos **Iniciativa** Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución **Conocimiento del entorno** Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones con el entorno

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines, administración, economía, contaduría pública, ingeniería industrial y afines	Tres (3) años de experiencia profesional en asunto de control interno art 8 ley 1474 de 2011.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor (Planeación, Gestión de Calidad y Comunicaciones)
Código:	105
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Asistir y asesorar la formulación y adopción de los planes programas y proyectos institucionales, y el desarrollo de los procesos de planeación, desarrollo institucional y tecnológico, así como lo referente a las estadísticas, la información corporativa y los sistemas de información, procesos comunicacionales, mantenimiento del sistema de gestión de calidad de la entidad, garantizando la oportunidad, confiabilidad e integridad de los sistemas de comunicación entre la entidad y sus clientes internos y externos, coordinar las relaciones con los medios masivos de comunicación, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Asesorar la formulación, evaluación y control de los planes corporativos y por dependencia de la organización, asegurando su coherencia con las políticas y directrices generales.
5. Asesorar la formulación de políticas y directrices de desarrollo organizacional, tecnológico y sobre los sistemas de información de la entidad y propender por su eficiente y oportuna ejecución.
6. Analizar y conceptuar sobre los cambios y cualquier situación que afecte el desarrollo funcional de la Entidad.
7. Asistir el diseño y la administración de bases de datos con indicadores de gestión que permitan medir los resultados de la Administración Departamental y los propios de la Contraloría, tanto a nivel de apoyo, misionales y estratégicos para el cumplimiento de su misión institucional.
8. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos para la Contraloría Departamental del Meta.
9. Presentar informes confiables y oportunos que le sean requeridos en el desarrollo de sus funciones.
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Suministrar a los usuarios estadísticas sobre aspectos de naturaleza social, política, económica, institucional, ambiental, legal y de participación ciudadana, relacionados con los diferentes procesos misionales, de apoyo y estratégicos
12. Dirigir la correcta ejecución de los procesos comunicacionales en las áreas de publicidad, periodismo, relaciones públicas, edición de impresos y publicaciones.
13. Responder, elaborar y compilar las actas de los diferentes comités institucionales.
14. Coordinar con el despacho del Contralor (a) la entrega de información a los medios de comunicación (boletines de prensa, ruedas de prensa entre otros)

15. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Planeación Estratégica
Administración de riesgos
Herramientas informáticas (Excel, Word, power point)
Conocimientos en administración de sistemas de información.
Conocimientos estadísticos
Técnicas de comunicación verbal y escrita.
Conocimientos sobre sistemas de gestión de calidad

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Confiabilidad técnica
Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad.

Creatividad e innovación
Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones orientados a mantener la competitividad de la entidad y el uso eficiente de recursos

Iniciativa
Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución

Conocimiento del entorno
Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones con el entorno

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: administración, Ingeniería Industrial y afines, economía, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso.	Cinco (5) años de experiencia profesional.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor (Control Fiscal participativo)
Código:	105
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Asistir y asesorar al Contralor Departamental con su conocimiento jurídico en los procesos de auditoría, en las denuncias y en el fomento a la participación ciudadana para el control de los recursos públicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar y Orientar en la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos a desarrollar en la entidad dirigidas al Control Fiscal.
2. Absolver consultas, prestar asistencia, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los procesos de auditoría, denuncias y participación ciudadana.
3. Asistir y participar, en representación de la contraloría en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
5. Apoyar con su conocimiento la revisión de los procesos de auditoría y denuncias, así como fomentar la participación ciudadana en el control de los recursos públicos.
6. Apoyar con su conocimiento la revisión de los procesos contractuales de los sujetos vigilados.
7. Asesorar y velar porque se cumplan los procesos adoptados por la entidad en materia de administración de: Programa de Auditoría Fiscal, Denuncias, participación ciudadana y adoptar acciones de mejora, todo ello bajo la dirección del Contralor Departamental.
8. Asesorar a la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo y responder en conjunto con él, por todos los trámites de auditoría, denuncias y el proceso de participación ciudadana.
9. Asesorar al Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo en la revisión y elaboración de informes de auditoría.
10. Asegurar la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo; así mismo, emitir concepto sobre todo ello, trámite de informes, proyectos de actos administrativos y proponer el mejoramiento de los mismos.
11. Asesorar a la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo en la evaluación de los procesos contractuales de los sujetos de control y demás procesos que manejan las entidades o puntos de control, garantizando la aplicación de los procedimientos y principios del control fiscal.
12. Presentar al Contralor Departamental informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
13. Velar por el establecimiento, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad adoptados por la entidad.
14. Responder por la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar de la reserva de la misma.

15. Aplicar el sistema de administración de riesgos para la Contraloría Departamental del Meta.
16. Cumplir con la constitución, la ley, las ordenanzas, las resoluciones, los reglamentos y manuales vigentes.
17. Velar por el cumplimiento y respuesta oportuna de los derechos de petición y demás comunicaciones provenientes de las autoridades judiciales.
18. Desempeñar las demás funciones encomendadas por la autoridad competente de acuerdo a la dependencia a la cual ha sido asignado, que sean propias del ejercicio de su cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre control fiscal.
Conocimiento sobre el proceso de auditoría, denuncias y participación ciudadana
Manejo de procesos de contratación pública y especiales (ESE, Universidades; etc.)
Redacción de Informes
Herramientas informáticas (Excel, Procesador de palabras)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Confiabilidad técnica
Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad.

Creatividad e innovación
Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones orientados a mantener la competitividad de la entidad y el uso eficiente de recursos

Iniciativa
Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución

Conocimiento del entorno
Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones con el entorno

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines, tarjeta profesional vigente. Título de postgrado afín con las funciones propias del cargo.	Cinco (5) años de experiencia profesional.

NIVEL PROFESIONAL				
Denominación del empleo	**Código**	**Grado**	**No. de empleos**	**Página**
Profesional Especializado (Participación ciudadana)	222	24	1	
Profesional Especializado (Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva)	222	22	1	
Profesional Especializado (Auditoría y Control Fiscal Participativo)	222	22	1	
Profesional Universitario (Auditoría y Control Fiscal Participativo)	219	11	4	
Profesional Universitario (Auditoría y Control Fiscal Participativo)	219	07	12	
Profesional Universitario (Contabilidad)	219	07	1	
Profesional Universitario (Auditoría y Control Fiscal participativo)	219	07	1	
Profesional Universitario (Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva)	219	07	1	
Profesional Universitario (Sancionatorio)	219	07	1	
Profesional Universitario (Cobro coactivo)	219	07	1	
Profesional Universitario (Informática)	219	05	1	
Profesional Universitario (Auditoría)	219	05	7	
Profesional Universitario (Responsabilidad Fiscal)	219	05	1	
Profesional Universitario (Tesorería)	219	05	1	
Profesional Universitario (Talento Humano)	219	05	1	
Profesional Universitario (Auditoría)	219	04	2	
Profesional Universitario (Responsabilidad Fiscal)	219	04	1	
TOTAL EMPLEOS			**38**	

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado (Participación ciudadana)
Código:	222
Grado:	24
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Aplicar, según el área de desempeño y de conformidad con los planes adoptados por la entidad, el conocimiento de su formación profesional y especializada en el desarrollo de los procesos para el ejercicio del control fiscal y participación ciudadana, así como en el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión establecidos en la entidad

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Elaborar y desarrollar las estrategias que permitan realizar el fomento y conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del control de los recursos públicos.
5.
6. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional y especializada en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
7. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal tendientes a proponer mejoras a los procesos establecidos para tal fin.
8. Participar en la consolidación de los informes que se deban presentar en el ejercicio del control fiscal.
9. Orientar a la comunidad mediante talleres charlas y demás estrategias seleccionadas, sobre las obras de inversión social aprobadas en el plan de desarrollo y presupuesto de inversiones del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, con el objeto de que participen en el ejercicio del control fiscal
10. Preparar y presentar al Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, informes oportunos y soportados, producto del cumplimiento de los planes, programas y proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignadas.
11. Orientar programas, actividades y estrategias que propendan por la protección y defensa ciudadana en la correcta inversión de los recursos públicos y en la ejecución de los proyectos y programas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas.
12. Orientar el diseño e implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.
13. Vincular a la comunidad en los planes, proyectos y programas con el fin de que ésta, a través de los ciudadanos y organismos de participación comunitaria, pueda garantizar

que la función de las entidades sujetas a control fiscal esté orientada al interés común y a la búsqueda del beneficio social.
14. Realizar dictámenes periciales en aspectos técnicos, de acuerdo con su especialización.
15. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
16. Revisar los informes de auditoría producidos por la dependencia en caso que se requiera
17. Participar en las capacitaciones e implementación de los mecanismos de participación ciudadana diseñados para tal fin.
18. Apoyar al jefe inmediato en la elaboración anual del Plan General del Auditorías o plan de acción, evaluación y seguimiento.
19. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre control fiscal.
Metodologías aplicables al control fiscal.
Redacción de Textos
Elaboración de proyectos.
Mecanismos de participación ciudadana
Conocimiento sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control.
Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word, Power Point).

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos
Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

Instrumentación de decisiones
Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería de Sistemas telemática y afines, Arquitectura y afines, Administración, Economía, derecho y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso Y título de postgrado afín con las funciones propias del cargo.	Tres (3) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado (Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva)
Código:	222
Grado:	22
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Libre Nombramiento y remoción
Dependencia:	Despacho del Contralo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Garantizar el análisis jurídico en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, así como el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para determinar la responsabilidad fiscal que hubiere lugar y colaborar el Jefe inmediato en la planeación del área y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del área

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema
4. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
5. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal de la entidad, tendientes a proponer métodos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de los procesos misionales.
6. Garantizar el trámite en forma diligente y eficaz de los procesos jurídicos en que interviene.
7. Asegurar la debida investigación cuando el hecho o acto lo amerite, aplicando los procesos y procedimientos adoptados en cada caso.
8. Efectuar el análisis de los hallazgos fiscales remitidos a la Contraloría Auxiliar de auditoría fiscal y participación ciudadana.
9. Gestionar la identificación y localización de los bienes y del responsable fiscal.
10. Presentar al Jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
11. Representar a la Contraloría Departamental del Meta ante las diferentes instancias judiciales para las cuales se le haya otorgado poder, conforme a la normatividad vigente
12. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de los resultados en los procesos de responsabilidad en que interviene.
13. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
14. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Normatividad sobre control fiscal. Herramientas informáticas (Excel, Word, internet). Manejo de las normas civiles, penales y administrativas.

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines, tarjeta profesional vigente. Título de postgrado afín con las funciones propias del cargo.	Tres (3) años de experiencia profesional.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado (Auditoría y Control Fiscal Participativo)
Código:	222
Grado:	22
No. de Cargos:	Dos (2)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Aplicar, según el área de desempeño y de conformidad con los planes adoptados por la entidad, el conocimiento de su formación profesional y especializada en el desarrollo de los procesos para el ejercicio del control fiscal, así como en el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión de calidad establecidos en la entidad y realizar seguimiento a la ejecución de las etapas de cada una de las auditorías realizadas.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Velar por la aplicación de las metodologías adoptadas por la Entidad para el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos.
4. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
5. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal tendientes a proponer mejoras a los procesos establecidos para tal fin.
6. Aplicar los diferentes sistemas de control y la evaluación de los principios de control fiscal.
7. Desarrollar procesos de auditoría de conformidad con la asignación realizada y acorde con los procesos y procedimientos de la entidad.
8. Participar en la consolidación de los informes que se deban presentar en el ejercicio del control fiscal.
9. Revisar los informes de auditoría producidos en la dependencia Preparar y presentar al Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, informes oportunos y soportados, producto del cumplimiento de los planes, programas y proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignadas.
10. Realizar seguimiento a través de cuadros de mando la ejecución de las etapas de cada una de las auditorías realizadas en la dependencia.
11. Llevar el control de la entrega de los informes definitivos de auditoria y supervisar que los documentos integrales de la auditoría estén archivados en debida forma y de acuerdo a las tablas de Retención documental y presentar los informes correspondientes.
12. Conceptuar sobre temas de impacto de acuerdo con su especialización.
13. Realizar dictámenes periciales en aspectos técnicos, de acuerdo con su especialización.
14. Responder por la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
15. Participar en los diferentes comités institucionales cuando sea necesaria su intervención.

16. Aplicar el Sistema de Administración de Riesgos para la Contraloría Departamental del Meta Apoyar al jefe inmediato en la elaboración anual del Plan General del Auditorías, evaluación y seguimiento.
17. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre control fiscal.
Modelos y metodologías aplicables al control fiscal.
Redacción de Textos
Mecanismo de participación ciudadana
Conocimiento sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control.
Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos
Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

Instrumentación de decisiones
Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: administración, economía, derecho y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso y título de postgrado afín con las funciones propias del cargo	Tres (3) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Auditoría y Control Fiscal Participativo)
Código:	219
Grado:	11
No. de Cargos:	Cuatro (4)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Aplicar, según el área de desempeño y de conformidad con los planes adoptados por la entidad, el conocimiento de su formación profesional en el desarrollo de los procesos para el ejercicio del control fiscal, así como en el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión establecidos en la entidad y apoyar al jefe inmediato en la revisión de los informes generados en el proceso auditor.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Dar trámite a las denuncias y auditorias asignadas, dando aplicación a los procesos y procedimientos aplicables en cada caso.
4. Administrar los aplicativos para los procesos de rendición de cuentas utilizando los aplicativos e instructivos requeridos en cada caso.
5. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
6. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
7. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal tendientes a proponer mejoras a los procesos establecidos para tal fin.
8. Participar en la consolidación de los informes que se deban presentar en el ejercicio del control fiscal.
9. Aplicar los diferentes sistemas de control y la evaluación de los principios de control fiscal.
10. Apoyar con su conocimiento el proceso de responsabilidad fiscal, cuando se requiera.
11. Preparar y presentar al Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, informes oportunos y soportados, producto del cumplimiento de los planes, programas y proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignadas.
12. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
13. Adelantar el trámite pertinente a las quejas y denuncias interpuestas por la comunidad según el reparto correspondiente.
14. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Normatividad sobre control fiscal. Modelos y metodologías aplicables al control fiscal. Indicadores de gestión y resultados. Redacción de Textos Conocimiento sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control. Herramientas informáticas (Excel, Word, Power Point).
D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: administración, economía, derecho y afines tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Tres (3) años de experiencia profesional.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Auditoria y Control Fiscal Participativo)
Código:	219
Grado:	07
No. de Cargos:	Doce (12)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloria Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoria y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Aplicar según el área de desempeño y de conformidad con los planes adoptados por la entidad, los conocimientos adquiridos en el ejercicio del control fiscal, orientados al cumplimiento efectivo de los objetivos de la dependencia asignada.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Aplicar los diferentes sistemas de control y la evaluación de los principios de control fiscal.
4. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
5. Administrar los aplicativos para los procesos de rendición de cuentas utilizando los aplicativos e instructivos requeridos en cada caso.
6. Tramitar las quejas y denuncias interpuestas por la comunidad según el reparto correspondiente aplicando los procesos y procedimientos que apliquen.
7. Desarrollar las auditorias asignadas correspondientes al ejercicio del control fiscal aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, en las áreas de contratación, presupuesto, planeación, servicios públicos, estados contables, políticas públicas y demás procesos propios de la administración pública, de conformidad con los procedimientos aplicables en cada caso.
8. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologias, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
9. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal de la entidad tendiente a proponer métodos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de los procesos misionales.
10. Efectuar revisiones y análisis técnico-económicos a las obras públicas contratadas por las entidades auditadas dentro del proceso auditor y requerimientos de la oficina de participación ciudadana, de acuerdo con su profesión.
11. Realizar dictámenes técnicos a través de la verificación física de las obras públicas contratadas por las entidades auditadas, de acuerdo con su profesión.
12. Participar en forma activa en reuniones y equipos de trabajo que se citen o se conformen relacionados con el análisis de contratos de obra.
13. Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con el área de desempeño.
14. Representar a la Contraloría Departamental del Meta ante las diferentes instancias judiciales para las cuales se le haya otorgado poder, conforme a la normatividad vigente.
15. Apoyar con su conocimiento el proceso de responsabilidad fiscal, cuando se requiera.

16. Presentar al Jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
17. Prestar asesoría jurídica a la dependencia, según su formación profesional.
18. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
19. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre control fiscal.
Normatividad aplicable a las entidades sujetas de control fiscal.
Indicadores de gestión.
Redacción de textos
Herramientas informáticas (Procesador de palabras; Excel avanzado, Word)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales especificos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos
Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

Instrumentación de decisiones
Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería de Sistemas telemática y afines, Arquitectura y afines, Administración, Economía, derecho y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Dos (2) años de experiencia profesional.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Contabilidad)
Código:	219
Grado:	07
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaria General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretaria General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecutar las actividades que desarrollen los procesos contables y de presupuesto de la entidad de conformidad con los procesos y procedimientos adoptados

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Coordinar con la Secretaría General la toma física de inventarios de bienes tanto en uso como en bodega, para garantizar la confiabilidad y veracidad de los saldos de propiedad, planta y equipo reflejados en los estados contables de la Contraloría Departamental del Meta.
5. Velar para que el registro de información contable se fundamente en los principios de contabilidad generalmente aceptados.
6. Preparar y presentar, en forma oportuna, el Balance General y demás estados Financieros que reflejen la razonabilidad de las operaciones.
7. Asegurar la elaboración de las respectivas notas contables y comprobantes de ajustes necesarios para garantizar la exactitud de las transacciones que se originan en la Contraloría Departamental del Meta.
8. Velar y responder por la aplicación de la normatividad contable, presupuestal y tributaria vigente.
9. Aplicar las bases gravables y tarifas para la correcta liquidación, causación y pago de impuestos
10. Garantizar la confiabilidad, oportunidad, consistencia y razonabilidad de las cifras consignadas en los estados financieros.
11. Realizar el control de la ejecución del presupuesto.
12. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
13. Cumplir y hacer que se cumplan los procesos adoptados por la entidad en materia de administración de recursos financieros y registros presupuestales, contables, prevención de riesgos y adoptar acciones de mejora de los mismos.
14. Presentar en forma correcta y oportuna el presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría Departamental del Meta para la correspondiente vigencia fiscal, así como su correcta ejecución y liquidación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
15. Registrar el presupuesto de egresos ya aprobado y la ejecución del mismo en el sistema de información respectivo.
16. Realizar las disponibilidades presupuestales y efectuar los registros en las cuentas de pago.

17. Garantizar la correcta inscripción, registro, reporte y consulta en el Sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes.
18. Responder por las consultas del CUBS y del precio indicativo en cada uno de los procesos contractuales adelantados por la entidad.
19. realizar los correspondientes registros, de los contratos perfeccionados y legalizados en el mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en el portal del SICE.
20. Realizar verificación e informar a la secretaria General sobre el estado de los reportes al SICE,
21. Proyectar el acta de cancelación de reservas de apropiación y generar la constitución de las nuevas reservas de apropiación.
22. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad contable sector público, presupuestal y tributaria
Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word.)
Manejo de aplicaciones contables y presupuestales

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos
Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

Instrumentación de decisiones
Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Dos (2) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Auditoría y Control Fiscal Participativo)
Código:	219
Grado:	07
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Coordinar, la oportuna, eficiente y eficaz ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos en el área de desempeño, de acuerdo con los procesos, metodologías y procedimientos adoptados por la entidad y Aplicar el conocimiento de su formación profesional en el desarrollo del proceso auditor, así como en el mejoramiento continuo de los sistemas de gestión establecidos en la entidad.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Registrar y consolidar la deuda pública del departamento y sus municipios de acuerdo a los formatos establecidos para ello.
4. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
5. Tramitar las quejas y denuncias interpuestas por la comunidad según el reparto correspondiente aplicando los procesos y procedimientos que apliquen.
6. Desarrollar las auditorias asignadas, de conformidad con los procesos y procedimientos aplicables en cada caso.
7. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional y especializada en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
8. Elaborar estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal de la entidad tendiente a proponer métodos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de los procesos misionales.
9. Consolidar los informes que se deban presentar en el ejercicio del control fiscal.
10. Garantizar la aplicación de los diferentes sistemas de control y la evaluación de los principios de control fiscal.
11. Aplicar los diferentes sistemas de control y evaluación de los principios del control fiscal.
12. Preparar y presentar al Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, informes oportunos y soportados, producto del cumplimiento de los planes, programas y proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignadas.
13. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
14. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Normatividad sobre control fiscal. Modelos y metodologías aplicables al control fiscal. Evaluación de proyectos. Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría pública, administración, economía, derecho y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Dos (2) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva)
Código:	219
Grado:	07
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Apoyar a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal con el fin de darle celeridad a los procesos que se adelantan en la dependencia dando cumplimiento a la normatividad aplicable en cada caso.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Adelantar los procesos de Responsabilidad Fiscal que se le asignen atendiendo los procedimientos y normas vigentes
5. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad
6. Garantizar el trámite en forma diligente y eficaz de los procesos jurídicos en que interviene
7. Presentar al Jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados
8. Representar a la Contraloría Departamental del Meta ante las diferentes instancias judiciales para las cuales se le haya otorgado poder, conforme a la normatividad vigente.
9. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante o asistir a ellos cuando se le delegue para el efecto
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma
11. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Conocimientos sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control fiscal.
Herramientas informáticas (Word, Excel).
Manejo de las normas civiles, penales y administrativas.
Normatividad en Responsabilidad Fiscal

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales especificos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines con tarjeta profesional vigente.	Dos (2) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Sancionatorio)
Código:	219
Grado:	07
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Prestar apoyo en el área de derecho para el desarrollo de procesos sancionatorios, disciplinarios y sustanciar procesos de segunda instancia

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Contraloría Departamental del Meta, proyectar las decisiones de segunda instancia y proyectos de actos administrativos y proponer el mejoramiento de los mismos.
5. Asesorar y soportar jurídicamente el trámite de decisiones del despacho de las cuales deba conocer en segunda instancia.
6. Adelantar procedimiento jurídico en el trámite de recursos en procesos administrativos sancionatorios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, disciplinarios y demandas de constitución de parte civil. .Garantizar en el área de desempeño, el cumplimiento y correcta aplicación de las metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad
7. Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con el área de desempeño.
8. Representar a la Contraloría Departamental del Meta ante las diferentes instancias judiciales para las cuales se le haya otorgado poder, conforme a la normatividad vigente.
9. Presentar informes oportunos y soportados al superior inmediato, que se generen en cumplimiento de los proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante o asistir a ellos cuando se le delegue para el efecto.
12. Desempeñar las demás funciones encomendadas por el Jefe de la dependencia a la cual ha sido asignado, que sean propias del ejercicio de su cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Conocimiento sobre el proceso administrativo.
Manejo de normas civiles, penales y administrativas.
Normatividad sobre el control fiscal y responsabilidad fiscal.
Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word).

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines con tarjeta profesional vigente.	Dos (2) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Cobro coactivo)
Código:	219
Grado:	07
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Realizar actividades encaminadas al ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal en lo relacionado al cobro coactivo y sustanciación de procesos de responsabilidad Fiscal.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los
4. Revisar los procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva a cargo del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Profesionales del área, en los cuales se le solicite colaboración.
5. Dar impulso a los procesos de jurisdicción coactiva.
6. Llevar el control de títulos judiciales que reposan en la custodia de la Contraloría Departamental del Meta
7. Presentar al Jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
8. Adelantar los procesos de responsabilidad fiscal que se le asignen atendiendo por procedimientos y normas vigentes
9. Garantizar la confiabilidad y oportuna de los resultados en los procesos de responsabilidad en que interviene
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante o asistir a ellos cuando se le delegue para el efecto.
12. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre control fiscal
Herramientas informáticas (Word, Excel).
Manejo de las normas civiles, penales y administrativas.
Contratación Pública
Redacción de textos

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos
Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

Instrumentación de decisiones
Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines con tarjeta profesional vigente.	Dos (2) años de experiencia profesional

A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Informática)
Código:	219
Grado:	05
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Despacho del Contralor
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Departamental

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Diseñar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la gestión de tecnologías informáticas, de comunicación y de seguridad de la información, orientados a la provisión de servicios tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y de los avances informáticos.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la definición, desarrollo y cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Liderar la definición, diseño, implementación, actualización y seguimiento de la Arquitectura Empresarial, Plan Estratégico de Tecnología Informática (PETI), Plan de Seguridad de la Información y comunicación, Plan de Administración de Riesgos de la Información y Comunicación.
3. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
4. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
5. Orientar el diseño, implementación y desarrollo informático de la entidad garantizando la compatibilidad de los equipos, la optimización de los recursos y su permanente actualización.
6. Orientar la capacitación y asesoría que deba darse a los usuarios de los recursos informáticos
7. Llevar a cabo el plan, seguimiento y apoyo a las dependencias copias de seguridad de los sistemas de informaron de la entidad.
8. Llevar las hojas de vida de la plataforma tecnológica de entidad, controlar el licenciamiento del software de la entidad, gestionando los mantenimientos a cada uno de los equipos o sistemas.
9. Realizar las actualizaciones periódicas a los sistemas de información según los procedimientos establecidos
10. Realizar análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implementación y documentación de los sistemas informáticos solicitados por las dependencias para el apoyo de las áreas misionales, de acuerdo a las normas, funciones y estrategias definidas.
11. Brindar el soporte tecnológico a las dependencias de la entidad en los sistemas de información como SECOP, Mesa de Ayuda, Sysman, PQRSD, así mismo de los equipos informáticos y demás sistemas que la entidad debe ejecutar.
12. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
13. Elaborar estudios previos, supervisar y hacer seguimiento la ejecución de los contratos que se asignen dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas institucionales y la normatividad vigente en la materia.
14. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Tecnología de punta: conocimiento de nuevas tecnologías, compatibilidades y marcas para el buen desarrollo tecnológico de la entidad Conocimientos en administración de sistemas de información Herramientas informáticas (Excel avanzado, Word, Access, manejo de redes y conectividad, programación.

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de sistemas telemática y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Sin experiencia

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Auditoría)
Código:	219
Grado:	05
No. de Cargos:	Siete (7)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Apoyar el área de control fiscal participativo en la atención y desarrollo de las auditorias programadas y las denuncias recibidas por la entidad

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Administrar los aplicativos para los procesos de rendición de cuentas utilizando los aplicativos e instructivos requeridos en cada caso.
5. Tramitar las quejas y denuncias interpuestas por la comunidad según el reparto correspondiente aplicando los procesos y procedimientos que apliquen.
6. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
7. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal de la entidad tendiente a proponer métodos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de los procesos misionales.
8. Efectuar revisiones y análisis técnico-económicos a las obras públicas contratadas por las entidades auditadas dentro del proceso auditor y requerimientos de la oficina de participación ciudadana, según su profesión.
9. Realizar dictámenes técnicos a través de la verificación física de las obras públicas contratadas por las entidades auditadas, según su profesión.
10. Participar en forma activa en reuniones y equipos de trabajo que se citen o se conformen relacionados con el análisis de contratos de obra
11. Aplicar los diferentes sistemas de control y la evaluación de los principios de control fiscal.
12. Presentar al Jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados.
13. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
14. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Normatividad sobre control fiscal. Modelos y metodologías aplicables al control fiscal. Conocimientos sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control fiscal. Redacción de textos Herramientas informáticas (Excel, Word)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: administración, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas telemática y afines, Ingeniería Industrial, arquitectura y afines, ingeniería ambiental, sanitaria y afines tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Sin experiencia

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Responsabilidad Fiscal)
Código:	219
Grado:	05
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Apoyar a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal con el fin de darle celeridad a los procesos de Responsabilidad Fiscal dando cumplimiento a los procesos establecidos para caso concreto.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
   Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
2. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
3. Adelantar los procesos de Responsabilidad Fiscal que se le asignen atendiendo los procedimientos y normas vigentes
4. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad
5. Garantizar el trámite en forma diligente y eficaz de los procesos jurídicos en que interviene
6. Presentar al Jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados
7. Representar a la Contraloría Departamental del Meta ante las diferentes instancias judiciales para las cuales se le haya otorgado poder, conforme a la normatividad vigente.
8. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante o asistir a ellos cuando se le delegue para el efecto
9. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma
10. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Conocimientos sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control fiscal.
Herramientas informáticas (Word, Excel).
Manejo de las normas civiles, penales y administrativas.
Normatividad en Responsabilidad Fiscal

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines con tarjeta profesional vigente.	Sin experiencia

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Tesorería)
Código:	219
Grado:	05
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaria General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretaría General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Gestionar el recaudo y control de los recursos financieros de la entidad y las actividades relacionadas con pagos, giros y recaudos que se generen producto del desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados, lo anterior conforme a las disposiciones legales vigentes.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con el manejo de Tesorería, ingresos, egresos, pagos, retenciones y todos los demás procesos inherentes a la materia.
5. Garantizar el cumplimiento y correcta aplicación de las metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad para el recaudo, manejo y custodia de los fondos que le hayan sido depositado.
6. Elaborar el boletín diario de caja y bancos, asegurando que reflejen las operaciones efectivas de caja realizadas por la entidad.
7. Elaborar el PAC de ingresos y egresos mensualmente y llevar la ejecución del mismo.
8. Garantizar el pago oportuno de cuentas debidamente legalizadas que corresponden a gastos u obligaciones legales.
9. Verificar y asegurar la correcta elaboración de cheques que se generen, acatando las disposiciones legales vigentes.
10. Presentar los informes oportunos y soportados al superior inmediato que se generen en cumplimiento de los proyectos y del Calendario de Obligaciones Legales y Administrativas que le hayan sido asignadas
11. Realizar seguimiento y verificación de los pagos efectuados por la entidad a las diferentes entidades y asegurar su correcta aplicación
12. Informar de manera oportuna a la Secretaria General sobre anomalías presentadas en la aplicación de los pagos realizados por la Contraloría a las diferentes entidades
13. Custodiar y responder por los títulos valores y judiciales a favor de la entidad
14. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
15. Participar en los diferentes comités institucionales en los cuales actúe como integrante o asistir a ellos cuando se le delegue para el efecto.
16. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Manejo de la Herramienta Internet. Normas específicas sobre el manejo del PAC. Herramientas informáticas (Excel, Word). Normatividad referente al manejo de tesorería. Normas aplicables a la liquidación de nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos.

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales especificos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría pública, Administración, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso.	Sin experiencia

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Talento Humano)
Código:	219
Grado:	05
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaria General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretaria General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Aplicar los conocimientos y tecnologías en los procesos en que participa relacionados con la gestión humana, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes planes, programas y proyectos de la dependencia de la cual hace parte para el cumplimiento eficaz de los objetivos de la de la entidad.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con el manejo del recurso humano.
5. Proyectar la nómina mensual de los funcionarios de la entidad, liquidando cada uno de los factores salariales de conformidad con las novedades de personal reportadas al área, las deducciones y retenciones a realizar de acuerdo con cada caso particular.
6. Liquidar las prestaciones sociales parciales y definitivas, seguridad social y parafiscales, de acuerdo a los formatos y portales dispuestos para ello.
7. Estimar y realizar seguimiento a la proyección del presupuesto de nómina y prestaciones sociales.
8. Coordinar con el Secretario General la elaboración de los programas de Salud Ocupacional, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, previsión del talento humano y realizar los informes de ejecución de acuerdo a las normas vigentes.
9. Alimentar los aplicativos, portales y bases de datos que se relaciones con el proceso de gestión del talento humano.
10. Gestionar solicitudes y peticiones de los funcionarios de la entidad, relacionadas con permisos, libranzas, licencias, vacaciones, cesantías y demás novedades que hacen parte del proceso de gestión del talento humano.
11. Adelantar el proceso de vinculación y desvinculación de funcionaros de la entidad, garantizando la afiliación o desafiliación a los sistemas de seguridad social de acuerdo con cada caso particular
12. Garantizar la integridad del archivo de hojas de vida de los funcionarios activos de la entidad, verificando su disposición, conservación y manipulación adecuada.
13. Proyectar certificados y/o constancias laborales de acuerdo a solicitud del interesado.
14. Proyectar resoluciones que con ocasión del desarrollo del proceso de gestión documental
15. Presentar los informes oportunos y soportados al superior inmediato que se generen en cumplimiento de los proyectos y del Calendario de Obligaciones Legales y Administrativas que le hayan sido asignadas
16. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.

17. Llevar Actualizado las historiales laborales de acuerdo a las Tablas de Retención documental y velar por la custodia de éstas.
18. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Manejo de la Herramienta Internet.
Normatividad referente al manejo de talento humano.
Liquidación de nómina y prestaciones sociales.
Manejo de portales de seguridad social
Manejo de los aplicativos que sistematizan la nómina en la entidad
Herramientas informáticas (Excel, Word).
Normas aplicables en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos
Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

Instrumentación de decisiones
Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría pública, Administración, Economía, Ingeniería industrial y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Sin experiencia

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Auditoría)
Código:	219
Grado:	04
No. de Cargos:	Dos (2)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Auditoria y Control Fiscal Participativo

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Efectuar revisión técnica y verificación física de las obras públicas contratadas por los sujetos objeto de control de la entidad, de conformidad con los procedimientos adoptados en la entidad para ello.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Efectuar revisiones y análisis tecno económicas a las obras públicas contratadas por las entidades de conformidad con designación realizada por el superior inmediato.
5. Participar en las reuniones y equipos de trabajo que se citen o se conformen relacionados con el análisis de los contratos de obra.
6. Emitir conceptos técnicos sobre las revisiones de obra efectuadas de conformidad con los procedimientos adoptados por la entidad.
7. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
8. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
9. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre control fiscal.
Modelos y metodologías aplicables al control fiscal.
Conocimientos sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control fiscal.
Redacción de textos
Herramientas informáticas (Excel, Word)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aporte técnico-profesional
Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos

Comunicación efectiva
Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

Gestión de procedimientos Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería civil y afines, arquitectura y afines, tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso	Sin experiencia

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario (Responsabilidad Fiscal)
Código:	219
Grado:	04
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Apoyar a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal con el fin de darle celeridad a los procesos que se adelantan en la dependencia dando cumplimiento a la normatividad aplicable en cada caso

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Adelantar los procesos de responsabilidad fiscal que se asignen atendiendo los procedimientos y normas vigentes
5. Aplicar, según el área de desempeño, el conocimiento de su formación profesional en la producción de evaluaciones técnicas, objetivas e independientes, de acuerdo con los sistemas, metodologías, procesos y procedimientos adoptados por la entidad
6. Participar en los estudios relacionados con el ejercicio del control fiscal de la entidad, tendientes a proponer métodos, sistemas y procedimientos para el mejoramiento de los procesos misionales
7. Garantizar el trámite en forma diligente y eficaz de los procesos jurídicos en que interviene
8. Presentar al jefe inmediato, informes oportunos y soportados que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que le hayan sido asignados
9. Representar a la Contraloría Departamental del Meta ante las diferentes instancias judiciales para las cuales se le haya otorgado poder, conforme a la normatividad vigente
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Manejo de las normas civiles, penales y administrativas Conocimientos sobre la normatividad aplicable a las entidades sujetas de control fiscal.
Normatividad en Responsabilidad Fiscal
Herramientas informáticas (Word, Excel).

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Aporte técnico-profesional Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos **Comunicación efectiva** Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. **Gestión de procedimientos** Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. **Instrumentación de decisiones** Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Titulo profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: derecho y afines con tarjeta profesional vigente.	Sin experiencia

NIVEL TÉCNICO				
Denominación del empleo	**Código**	**Grado**	**No. de empleos**	**Página**
Técnico Administrativo	367	02	5	
Técnico Administrativo (almacén)	367	02	1	
Técnico Administrativo	367	01	1	
TOTAL EMPLEOS			**7**	

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo
Código:	367
Grado:	02
No. de Cargos:	Cinco (5)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Apoyar las actividades operativas y administrativas en el área de desempeño, de conformidad con las instrucciones dadas por el superior inmediato, así mismo brindar acompañamiento al desarrollo de los procesos en los cuales sea designado

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Actualizar la base de datos: organizaciones ciudadanas, instituciones, organismos y demás que se requieran en la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.
4. Recepcionar las quejas de acuerdo al procedimiento establecido en la entidad y darles el trámite que se le indique o que este establecido en la Contraloría Departamental.
5. Digitar y proyectar oficios para la ejecución de las actividades programadas, de conformidad con las indicaciones recibidas.
6. Efectuar los enlaces necesarios para la ejecución de las actividades de la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.
7. Colaborar en las estadísticas e indicadores que se manejan en la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.
8. Aplicar los procedimientos de calidad establecidos en los trámites o procesos de Participación Ciudadana, quejas y denuncias.
9. Realizar visitas a solicitud del jefe inmediato o asistir a reuniones que guarden relación con el proceso de control fiscal participativo de la entidad.
10. Solicitar información pertinente para la resolución de las quejas, y darles curso en la medida y hasta el trámite que se le indique.
11. Colaboración en los informes para comité de quejas de acuerdo a instrucción recibida.
12. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normatividad sobre el control fiscal participativo.
Manejo de la herramienta de Internet
Manejo herramientas informáticas: Word, Excel, Power Point.

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Confiabilidad Técnica
Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad

Disciplina
Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos.

Responsabilidad
Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Técnico en áreas administrativas, Técnico en Sistemas, Técnico en áreas de manejo y conservación del medio ambiental o Técnico en áreas de las ciencias sociales. Se entenderá cumplido este requisito para el caso en que se hayan cursado 4 ó más semestres en una carrera profesional que guarde afinidad con alguna de las áreas antes señaladas.	Un (1) año de experiencia laboral

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo (almacén)
Código:	367
Grado:	02
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretario General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Participar en el mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas de la entidad, así como apoyar en la prestación de los servicios de adquisición de bienes y servicios y la administración de documentos de la entidad.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Aportar el conocimiento de su formación profesional en la aplicación y desarrollo de los procesos y procedimientos adoptados por la entidad, relacionados con la adquisición de recursos físicos.
5. Apoyar al Secretario General en lo concerniente a la prestación de los servicios de mantenimiento de bienes muebles.
6. Garantizar el adecuado manejo de los recursos físicos de la Entidad, de conformidad con los procedimientos adoptados por la entidad.
7. Coordinar con el Contador de la entidad la toma física de inventarios de bienes tanto en uso como en bodega, para garantizar la confiabilidad y veracidad de los saldos de propiedad, planta y equipo reflejados en los estados contables de la Contraloría Departamental del Meta.
8. Cumplir y hacer que se cumplan los procesos adoptados por la entidad en materia de administración de recursos físicos, registro de proponentes y proveedores, prevención de riesgos y adoptar acciones de mejora de los mismos.
9. Coordinar con el Secretario General la formulación de directrices relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones, como son los procesos de adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, mantenimiento, registro, control y seguridad de bienes y servicios de la entidad, de acuerdo con los procedimientos legales.
10. Garantizar la protección y seguridad de los bienes, a través de las correspondientes pólizas, así como su permanente actualización
11. Asegurar la aplicación de las tablas de retención documental que adopte la entidad.
12. Asegurar la aplicación de técnicas y métodos de archivo que garanticen una ágil consulta y conservación de los documentos archivados.
13. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y demás documentos relacionados con los procesos de los cuales participa.
14. Presentar a su superior inmediato informes oportunos y soportados en cumplimiento de las tareas que le hayan sido asignadas.
15. Responder por la organización y la documentación que es transferida al Archivo Central de la entidad, de acuerdo a las tablas retención documental adoptadas.
16. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO
Normatividad relacionada con el manejo de inventarios, almacén y recursos físicos. Herramientas informáticas (Excel, Word, Word) Técnicas y sistemas de archivo. Contratación Estatal Redacción de textos

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Confiabilidad Técnica Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad **Disciplina** Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos. **Responsabilidad** Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Técnico en áreas administrativas. Se entenderá cumplido este requisito para el caso en que se hayan cursado 4 ó más semestres en una carrera profesional que guarde afinidad con el área antes señalada.	Un (1) año de experiencia laboral

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo
Código:	367
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Cargo del Superior Inmediato:	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Apoyar técnicamente las funciones administrativas y de sustanciación que se requieran en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Verificar el cumplimiento del calendario de obligaciones legales y administrativas, coordinando su ejecución con los responsables directos de la ejecución de los procesos relacionados con el tema.
4. Atender a los usuarios de la dependencia (presuntos implicados defensores, autoridades).
5. Realizar notificación a los presuntos implicados y defensores, de manera oportuna y en los formatos indicados en cada caso.
6. Elaborar el auto de comisión de los procesos de responsabilidad fiscal y preliminar, de acuerdo a instrucciones dadas por el superior inmediato.
7. Sustanciar los procesos de responsabilidad fiscal que se le asignen, siguiendo el respectivo procedimiento.
8. Recepcionar y distribuir la correspondencia que llega a la dependencia de conformidad con los procedimientos y formatos adoptados por la entidad.
9. Presentar al jefe inmediato, informes oportunos y soportados, que se generen en cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del calendario de obligaciones legales y administrativas que hayan sido asignados
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo...

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Herramientas informáticas (Excel, Word, Word)
Técnicas y sistemas de archivo.
Gestión documental
Redacción de textos

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Confiabilidad Técnica
Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad

Disciplina
Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos.

Responsabilidad
Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Técnico en el área del derecho. Se entenderá cumplido este requisito para el caso en que se hayan cursado 4 ó más semestres en esta carrera profesional.	Sin experiencia

NIVEL ASISTENCIAL				
Denominación del empleo	**Código**	**Grado**	**No. de empleos**	**Página**
Auxiliar Administrativo	407	06	1	
Conductor	480	05	2	
Secretario	440	04	1	
Secretario	440	03	2	
Auxiliar de Servicio Generales	470	02	2	
Auxiliar de Servicio Generales	470	01	1	
TOTAL EMPLEOS			**9**	

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar Administrativo
Código:	407
Grado:	06
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Brindar apoyo administrativo a la dependencia asignada, participando en las actividades de gestión documental, atención a usuarios, redacción de textos y proyección de oficios.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Aplicar técnicas efectivas en el manejo de la información y manejar la codificación interna de las dependencias de la Contraloría Departamental del Meta.
4. Organizar y responder por la correspondencia allegada a la entidad y emitida por la entidad y así como su distribución teniendo en cuenta los controles documentales y la codificación adoptada por la institución.
5. Aplicar en forma confiable y oportuna el proceso de correspondencia y archivo.
6. Atender personal y telefónicamente al público de acuerdo con las instrucciones institucionales.
7. Responder por la custodia de los bienes y de la información y documentación que por razón de su empleo tenga bajo su custodia y mantener la reserva de la misma.
8. Realizar registros adecuados que le permitan clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con asuntos de la dependencia donde labora.
9. Colaborar con los funcionarios en el desarrollo de los procesos propios de la dependencia.
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Atención al cliente
Redacción de textos
Herramientas informáticas (Excel, Word)

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Manejo de la información
Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.

Relaciones interpersonales
Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás

Colaboración
Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Diploma de bachiller en cualquier modalidad y haber cursado por lo menos dos (02) semestres en cualquier disciplina relacionada con las áreas administrativas o sociales, bien sea a nivel técnico, tecnológico o profesional	Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Conductor
Código:	480
Grado:	05
No. de Cargos:	Dos (2)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretario General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecución de labores de conducción del vehículo asignado, con el fin de movilizar a los Alcalde, atendiendo sus instrucciones en forma responsable, respetuosa, conservando un alto nivel de discreción en el manejo de la información que se obtenga en desarrollo de la función.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Prestar el servicio de transporte al personal asignado, de conformidad con las instrucciones y programación dadas por el superior inmediato.
4. Cumplir las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás normas de tránsito vigentes.
5. Cumplir con los instructivos establecidos por la entidad sobre mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como su estado de orden y limpieza.
6. Reportar a la Secretaría General, en forma oportuna, las irregularidades, daños o pérdidas que se le presenten en el ejercicio de sus funciones.
7. Mantener vigente la documentación exigida por las Autoridades de tránsito en lo relacionado con el manejo de vehículos automotores.
8. Registrar su movilización y disponibilidad al cumplir una diligencia oficial, así como guardar el vehículo en los garajes asignados y en las horas establecidas.
9. Apoyar la distribución de correspondencia y documentación externa, de acuerdo a las necesidades del servicio.
10. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Normas sobre seguridad y prevención de accidentes.
Código nacional de tránsito.
Nomenclatura de la ciudad.
Mecánica automotriz básica.

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Manejo de la información
Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.

Relaciones interpersonales
Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los dèmás

Colaboración
Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Diploma de bachiller en cualquier modalidad y licencia de conducción.	Treinta (30) meses de experiencia laboral.

A. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Secretario
Código:	440
Grado:	04
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Brindar asistencia y apoyo en el manejo de equipos, documentos, manejo y control del archivo en la dependencia asignada, para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de sus procesos.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Aplicar técnicas modernas de secretariado que permitan el manejo eficiente en el área de desempeño.
4. Aplicar técnicas efectivas en el manejo de la información y manejar la codificación interna de las dependencias de la Contraloría Departamental del Meta.
5. Organizar y responder por la correspondencia allega a la entidad y emitida por la entidad y así como su distribución teniendo en cuenta los controles documentales y la codificación adoptada por la institución.
6. Aplicar en forma confiable y oportuna el proceso de correspondencia y archivo.
7. Atender personal y telefónicamente al público de acuerdo con las instrucciones institucionales.
8. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
9. Realizar registros adecuados que le permitan clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con asuntos de la dependencia donde labora.
10. Colaborar con los funcionarios en el desarrollo de los procesos propios de la dependencia.
11. Brindar una correcta, oportuna y eficaz atención a los clientes internos y externos.
12. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Herramientas informáticas (Excel, Word).
Técnicas de archivo.
Atención al cliente

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Manejo de la información
Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.

Relaciones interpersonales
Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás

Colaboración Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales	
E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Secretario
Código:	440
Grado:	03
No. de Cargos:	Dos (2)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Brindar asistencia y apoyo en el manejo de equipos, documentos, manejo y control del archivo en la dependencia asignada, para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de sus procesos.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la dependencia asignada.
2. Asegurar y garantizar el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Calidad establecidos para la Contraloría Departamental del Meta.
3. Aplicar técnicas modernas de secretariado que permitan el manejo eficiente en el área de desempeño.
4. Aplicar técnicas efectivas en el manejo de la información y manejar la codificación interna de las dependencias de la Contraloría Departamental del Meta.
5. Organizar y responder por la correspondencia allega a la entidad y emitida por la entidad y así como su distribución teniendo en cuenta los controles documentales y la codificación adoptada por la institución.
6. Aplicar en forma confiable y oportuna el proceso de correspondencia y archivo.
7. Atender personal y telefónicamente al público de acuerdo con las instrucciones institucionales.
8. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
9. Realizar registros adecuados que le permitan clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con asuntos de la dependencia donde labora.
10. Colaborar con los funcionarios en el desarrollo de los procesos propios de la dependencia.
11. Brindar una correcta, oportuna y eficaz atención a los clientes internos y externos.
12. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Herramientas informáticas (Excel, Word).
Técnicas de archivo.
Atención al cliente

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Manejo de la información
Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.

Relaciones interpersonales
Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás

Colaboración Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Diploma de bachiller en cualquier modalidad	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar de Servicios Generales
Código:	470
Grado:	02
No. de Cargos:	Dos (2)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretario General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Garantizar la adecuada limpieza y aseo de las instalaciones locativas y oportuna prestación del servicio de cafetería a las dependencias definidas y garantizar la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentos que le sean encomendados.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y vigilar que se mantengan aseadas.
2. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
3. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
4. Hacer uso racional y adecuado de los implementos de aseo y cafetería entregados para el desempeño de sus labores.
5. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
6. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, persianas y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas asignadas.
7. Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo.
8. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Etiqueta para la prestación del servicio de cafetería.
Seguridad ocupacional de acuerdo con las funciones del cargo
Técnicas en archivo y correspondencia

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Manejo de la información
Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.

Relaciones interpersonales
Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás

Colaboración
Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
Terminación y aprobación de educación básica primaria.	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

A. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar de Servicios Generales
Código:	470
Grado:	01
No. de Cargos:	Uno (1)
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría General
Cargo del Superior Inmediato:	Secretario General

B. CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO

B.1. PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Garantizar la adecuada limpieza y aseo de las instalaciones locativas y oportuna prestación del servicio de cafetería a las dependencias definidas y garantizar la entrega oportuna y eficiente de la correspondencia y demás documentos que le sean encomendados.

B.2. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y vigilar que se mantengan aseadas.
2. Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria.
3. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
4. Hacer uso racional y adecuado de los implementos de aseo y cafetería entregados para el desempeño de sus labores.
5. Asegurar la custodia de los bienes, documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
6. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, persianas y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas asignadas.
7. Prestar el servicio de cafeteria a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo.
8. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES PARA EL EMPLEO

Etiqueta para la prestación del servicio de cafetería.
Seguridad ocupacional de acuerdo con las funciones del cargo
Técnicas en archivo y correspondencia

D. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Manejo de la información
Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.

Relaciones interpersonales
Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás

Colaboración
Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

E. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de educación básica primaria.	Doce (12) meses de experiencia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN: La Contraloría dentro de los treinta (30) días siguientes expedirá los actos administrativos requeridos para implementar los ajustes dispuestos en esta resolución.

Expedida en Villavicencio a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO
Contralora Departamental

Compiló: Julio Ernesto Godoy Duran, Profesional Universitario

Revisó: Luz Edilma Viatela Dussan, Secretaria General

Revisó: Nelson Fernando Olarte Umaña, Asesor Jurídico

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
$ 1.000

Instituto Departamental de Cultura Meta
PROCULTURA
¡Al Servicio de la Gente!

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
$ 2.000

Instituto Departamental de Cultura Meta
PROCULTURA
¡Al Servicio de la Gente!

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad.

LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META
NIT 892.099.119-1

N° 099

CERTIFICA:

Que revisados los documentos que reposan en la historia laboral del funcionario CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.048.454 expedida en Villavicencio, se constató que presta sus servicios en esta entidad desde el 16 de enero de 2020.

Cargo Actual:	Contralor Departamental
Código-Grado:	010-03
Dependencia:	Despacho del Contralor
Tipo de Vinculación:	Periodo 2020-2021
Asignación básica mensual:	$13.735.742.oo
Jornada laboral:	Lunes a viernes, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm
Sede:	Villavicencio

Nombramiento según acta N° 08 de la Asamblea Departamental del Meta desde el 16 de enero de 2020, en el cargo de Contralor Departamental del Meta, código 010, grado 03, con las siguientes funciones:

PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Nacional y la Ley.

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Departamento del Meta, entidades descentralizadas en todos sus órdenes y niveles directas o indirectas, sociedades de economía mixta, sociedades o asociaciones entre entidades públicas, empresas oficiales, mixtas o privadas de servicios públicos domiciliarios y de los particulares que administren fondos y bienes del orden municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de carácter municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.

25

4. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, así como las entidades de orden municipal en el ámbito de su competencia.
5. Presentar a la Asamblea Departamental del Meta un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
6. Presentar proyectos de ordenanzas relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta.
7. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan cursado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento del Meta o de sus entidades descentralizadas.
8. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.
9. Presentar informe anual a la Asamblea Departamental del Meta sobre la gestión adelantada en el cumplimiento de sus funciones.
10. Llevar la contabilidad de la ejecución del presupuesto.
11. Llevar el registro de la deuda pública del Departamento del Meta, de los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, conforme a la reglamentación expedida por la Contraloría General de la República.
12. Aprobar los planes de cuentas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas y aquellas del orden municipal y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor Departamental del Meta.
13. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrán determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
14. Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
15. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten dentro del territorio del Departamento del Meta.
16. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y la confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Departamento del Meta, las Entidades Descentralizadas y los Municipios del ámbito de nuestra competencia.
17. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta y presentarlo al Gobernador, dentro de los términos establecidos en la Ley, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
18. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental del Meta un informe sobre el estado de las finanzas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
19. Representar legalmente a la entidad.
20. Definir políticas, planes y programas, sobre el manejo administrativo inherente a la entidad.

21. Garantizar y coordinar con la Secretaria General la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.
22. Ordenar los gastos de la entidad y solicitar los traslados necesarios dentro de su presupuesta para atender adecuadamente las distintas necesidades.
23. Garantizar el mantenimiento "de los Sistemas de Gestión de Calidad" de la Contraloría Departamental del Meta.
24. Fallar los procesos administrativos sancionatorios.
25. Fallar en segunda instancia los procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y disciplinarios.
26. Ordenar y practicar las pruebas conducentes para el fallo de segunda instancia para el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso, especialmente respecto de: a). Si se han contrariado los principios consagrados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; b). Cuál es la entidad estatal afectada; c). Quién o quiénes son los presuntos responsables fiscales; d). Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó el hecho; e). La determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.

- Además, las señaladas en la Ley 330 de 1996.
- Y las concedidas en la ley 268 en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

Se adhieren estampillas del Instituto Departamental de Cultura del Meta; la presente certificación carece de validez sin las respectivas estampillas.

La presente certificación se expide en Villavicencio, Meta, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a solicitud del interesado, de conformidad con las Resoluciones 431 de 2019 "Por la cual se compila el Manual Específico de Funciones, para los empleos que conforman la planta de personal de la Contraloría Departamental del Meta".

Cordialmente,

DAVID FERNANDO SÁNCHEZ OBANDO
Secretario General

Proyectó: Erika Tatiana Barney Reina, Técnico Administrativo-Talento Humano
Revisó: Luis Alfonso Rico - Profesional Universitario - Talento Humano

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC. 016 - 21

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.048.454 expedida en Villavicencio - Meta, Contralor Departamental del Meta, elegido y posesionado por la Asamblea Departamental del Meta, según actas N° 06 y 08 de 2020, respectivamente y facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, a nombre de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META identificada con el Nit. 892099119-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte y por la otra, INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Bogotá, con Nit. 860.012.336-1, y personería jurídica número 2996 del 28 de septiembre de 1963 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de marzo de 1997, bajo el número 00002823 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO, primer suplente del Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.402.563 expedida en Manizales, quien otorga PODER ESPECIAL con amplias facultades a la Directora Comercial Regional Centro y Sur Oriente CLAUDIA PEREZ SANTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.084.543 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá, mediante escritura pública No. 6155 de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Notaria Sesenta y Dos (62) de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Contratación Directa, establecida en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 (artículo 81 del decreto 1510 de 2013), *las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* Siendo así y previas las siguientes consideraciones: El Plan Estratégico "Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad" 2020-2021 adoptado por la Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución N° 492 de 2016 del primero de septiembre de 2016, establece como objetivo corporativo "Asegurar el funcionamiento e impulsar la modernización institucional", así mismo tiene como estrategia "Mantener los resultados de los procesos" y como meta "Mantener y/o renovar el certificado del sistema de gestión de la calidad bajo la Norma ISO 9001:2015". 2) Que el Artículo 1° de la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del Estado, definiéndolo "como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente" 3) Que el Artículo 2° de la citada norma establece que las entidades y agentes obligados, son los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado

por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. 4) Que la Asamblea Departamental del Meta mediante Ordenanza 674 de 2009 establece la obligatoriedad de adoptar e implementar el Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 872 de 2003 y las demás normas complementarias, hasta el 31 de diciembre del año 2010. Esta obligatoriedad cobija a las entidades del nivel central y descentralizado del Departamento del Meta. 5) Que la Contraloría durante la vigencia 2017 realizó la primera auditoría de seguimiento de sus procesos en el Sistema de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de Norma NTC-ISO 9001:2015, con el fin de verificar el cumplimiento permanente del sistema de gestión de la calidad. 6) Por medio de Resolución Nº 774 de 2015 se actualizó el funcionamiento de los Comités de la Contraloría entre ellos el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad y se ha implementado el sistema de gestión de la calidad. Posteriormente, a través de Resolución Nº 238 de 2018 el comité del Sistema de Gestión de Calidad se fusiono con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 7) El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC certificó el sistema de gestión de la calidad bajo los lineamientos ISO 9001:2000 desde el 14 de octubre de 2007 y de acuerdo a los lineamientos del otorgamiento del Certificado mencionado la Contraloría adquirió compromiso con el ICONTEC que antes de finalizar el tercer año de vigencia del certificado, se realizará una auditoria de renovación con el fin de verificar el cumplimiento del sistema de gestión con los requisitos de la norma, lo cual permitirá renovar el certificado por los tres (3) años siguientes. 8) La Contraloría durante la vigencia 2016 logró renovar la certificación de sus procesos en el Sistema de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de Norma NTC-ISO 9001:2015 y Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y en la vigencia 2018 se realizó la segunda auditoria de seguimiento, de esta manera sigue garantizando el cumplimiento de la Ordenanza 674 de 2009 de la Asamblea Departamental del Meta. 9) Que la Contraloría Departamental del Meta durante la vigencia 2016 logró renovar la certificación de sus procesos en el Sistema de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de Norma NTC-ISO 9001:2015 y Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y en la vigencia 2018 se realizó la segunda auditoria de seguimiento, de esta manera sigue garantizando el cumplimiento de la Ordenanza 674 de 2009 de la Asamblea Departamental del Meta. *10)*. Que El artículo 2.2.22.3.12 del decreto 1499 de 2017, determina que la certificación de la Norma Técnica Colombiana de calidad en la gestión Pública GP1000 es vigente hasta la fecha para la cual fue expedida en la entidad; por lo cual queda derogada en la Contraloría Departamental del Meta a partir del 24 de octubre del 2019. 11) Que el Sistema de gestión de la Calidad se instituye como un proceso específico de la Contraloría Departamental del Meta, que resulta necesario desarrollar, implementar, mantener, revisar y mejorar, para garantizar su cabal cumplimiento y racionalización. *12)* Que de acuerdo al Manual de Calidad, el sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría Departamental de Meta, abarca: "VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE MANEJAN BIENES O FONDOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE AQUELLOS RECURSOS QUE SIENDO MUNICPALES NO CUENTAN CON CONTRLORIA MUNICIPAL" *13)* QUE para dar cabal cumplimiento a lo expuesto, se hace necesario realizar una auditoría de seguimiento con el fin de continuar con la certificación sobre la Norma ISO9001:2015 por parte del ICONTEC. *14)* Que este servicio está dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia fiscal 2021. *15)* Que es necesario contratar directamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias propuestas, de lo cual se deja expresa constancia, con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, quien presentó propuesta para la prestación del servicio de Auditoría de seguimiento Sistemas de Gestión. *16)* La Contraloría para adelantar el respectivo proceso contractual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2021000228 del 15 de Diciembre de 2021, por valor de $5.963.328, en el rubro 2.1.2.02.02.008.006 – Honorarios Profesionales, para la vigencia fiscal de 2021.*17)* Que este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. De conformidad con las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La prestación del servicio de apoyo a la gestión pública para realizar auditoría de seguimiento

para verificar el cumplimiento del sistema de gestión de la calidad de la Contraloría Departamental del Meta bajo la Norma ISO9001:2015 para las actividades de "VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE MANEJAN BIENES O FONDOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y DE AQUELLOS RECURSOS QUE SIENDO MUNICIPALES NO CUENTAN CON CONTRALORIA MUNICIPAL". PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: En cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión pública EL CONTRATISTA se compromete a: Verificar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría Departamental del Meta a través de la auditoría de seguimiento, realizando las siguientes actividades: 1). Revisión documental. 2). Planificación de la auditoria. 3). Reunión de apertura, Auditoria en sitio, Reunión de cierre y 4). Elaboración de informe. SEGUNDA: OBLIGACIONES: a) DEL CONTRATISTA. En cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) Realizar la auditoría de seguimiento bajo la Norma NTC ISO9001:2015. 2) Realizar la planeación de la auditoría. 3) El plan de auditoría debe ser enviado con anticipación de manera que se defina de común acuerdo la agenda a seguir. 4) Realizar la auditoría de campo. 5) La auditoría debe ser realizada por profesionales asignados por el Contratista y el costo es asumido por el contratista. 6) El auditor debe recopilar y analizar la información con la cual puede conocer la implementación de cada uno de los requisitos del sistema de gestión de la calidad de la Contraloría, a través de entrevistas, visitas en las instalaciones y observación en campo. 7) Realizar reunión de cierre en la que el auditor presente un resumen general de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, los aspectos que apoyan la conformidad y eficacia del sistema en relación con los requisitos exigidos, así como las oportunidades de mejora. 8) Presentar de manera formal los resultados a la Contraloría a través de un informe de auditoría. 9) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del servicio prestado llegare a conocer. 10) Las demás que se puedan derivar por la naturaleza del contrato. b) DE LA CONTRALORIA: La Contraloría deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Proporcionar el lugar adecuado para la realización de la auditoría de Seguimiento. 2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 3) Garantizar la colaboración de los funcionarios en la entrega de la información que se requiera para la realización de la auditoría. 4) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla con lo dispuesto en el contrato. 5) Suministrar en forma oportuna los documentos solicitados por el contratista. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contractual. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.963.328) IVA INCLUIDO, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.006 – Honorarios Profesionales del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021000228 2021000002 del 15 de Diciembre de 2021. CUARTA. FORMA DE PAGO: La CONTRALORIA, pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en un solo pago al finalizar la auditoría, previa ejecución del servicio contratado en las instalaciones de la entidad, presentación del informe, factura del servicio prestado y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de su objeto. QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) días, término contado a partir del acta de inicio y aprobación de las garantías, pero en todo caso el plazo está condicionado al cumplimiento de la auditoría de seguimiento al sistema de gestión de la calidad de la Contraloría Departamental del Meta bajo la Norma ISO9001:2015, que se realizará durante el término concertado con la alta dirección y el Supervisor del Contrato. SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en los artículos 14 numeral 2°, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA: VIGENCIA: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de

terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. PARAGRÁFO: CADUCIDAD: LA CONTRALORIA podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA. NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. DECIMA PRIMERA: CESION. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la CONTRALORIA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA CONTRALORIA de la misma y solicitar su consentimiento. DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio a la CONTRALORÍA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORIA a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento general de las obligaciones, surgidas del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del bien, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del Servicio, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 4) Salarios y prestaciones, equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por la Asesora de Planeación, Gestión de Calidad y Comunicaciones CARLOS HERNAN PEREZ CESPEDES, o quien haga sus veces, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 80 de 1993, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la Ciudad de Villavicencio. DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ. Para su validez el presente contrato requiere: *a)* Certificado de disponibilidad presupuestal, *b)* Registro presupuestal. DÈCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: *a)*

Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. *b)* Por la ejecución del objeto contratado. *c)* Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. *d)* Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. *e)* Por mutuo acuerdo de las partes. VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. VIGESIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Se consideran documentos que hacen parte del contrato y producen efectos y obligaciones jurídicas y contractuales los que a continuación se relacionan: a) El estudio previo, b) Certificados de disponibilidad presupuestal, c) Registró presupuestal, d) propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la carrera 34 N° 35-38 Barzal Bajo y el domicilio contractual para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la Ciudad de Villavicencio (Meta). De conformidad con lo expuesto se subscribe por las partes el 20 DIC 2021, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

CLAUDIA PEREZ SANTOS
Firmado digitalmente por CLAUDIA PEREZ SANTOS
Fecha: 2021.12.21 13:33:55 -05'00'

CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ
Contralor Departamental Del Meta
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CLAUDIA PEREZ SANTOS
Directora Comercial Regional Centro y Sur Oriente Icontec
Contratista
R.J. 68804.2021

Elaborado: P.A.O.R.
Proyectó: D.F.S.Q.
Revisó: D.G.G.

Villavicencio, **12 ABR 2021**

Señores
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD
Nit. 800.237.731-6
CESAR DANIEL GONZALEZ RUIZ
Representante Legal
CC. 12.134.418 de Neiva (Huila)
Dir. Calle 40 No. 25-20 y Tel. 6820179
Correo Electrónico: gerencia@televigilancia.com.co
Villavicencio

Asunto: Aceptación Oferta/Contrato N° **004 - 21** Invitación Mínima Cuantía N° 003- 2021.

Respetada Señor Gonzalez:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que la oferta presentada dentro del proceso del asunto, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

Clase	Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medios tecnológicos, como lo es el monitoreo de las 24 horas por medio de sistemas electrónicos de seguridad, debidamente instalados en la entidad, (sistema de intrusión o alarmas), al igual que el suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos de seguridad (panel de alarmas, alarmas y sensores de humo, etc.), para las instalaciones de la Contraloría Departamental del Meta.
Obligaciones del Contratista	• Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato, desarrollándolo en condiciones de eficiencia, oportunidad y buena calidad de conformidad con los parámetros establecidos en la CONTRALORÍA. • Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato. Todos los bienes y servicios que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio • El contratista, debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte. • Suministrar a la CONTRALORÍA los bienes contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas que aparezcan en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. • Proveer los bienes adquiridos en condiciones de óptima calidad y responder por los defectos técnicos de fabricación, garantizando su

	reposición o cambio del elemento en caso de presentarse estas deficiencias. • El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato. • El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la Contraloría. • Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos suministrados. • Avisar a la CONTRALORÍA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CONTRALORÍA. • Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato. • El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato. • Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la CONTRALORÍA por conducto del Supervisor. • El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORÍA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. • Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la CONTRALORÍA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Constituir y presentar la garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare el cumplimiento del contrato, en caso que en los estudios previos se exijan estos amparos. • Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la CONTRALORÍA durante la ejecución del contrato, sin dilataciones injustificadas. • Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. • Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. • Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
Valor	$ SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($6.667.535,oo) M/CTE.

Forma de Pago	La Contraloría pagara al contratista, en dos (2) pagos parciales así: Primer pago: con fecha 30 de julio de 2021. Segundo pago: a fecha 31 de diciembre de 2021. Los pagos se efectuaran previa presentación de las facturas correspondientes a cada pago, certificación del supervisor del contrato y actas de liquidación y/o parciales. La Contraloría como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes de seguridad social y contribuciones parafiscales.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de ocho (08) meses, Diecisiete (17) y/o hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la legalización del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio.
Garantías	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio esta Contraloría considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título". Al respecto, se trata de un contrato de servicios cuyo objeto es vigilancia y monitoreo las 24 horas y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electrónicos de seguridad, por lo que podría suscitar inobservancia en dichas actividades, siendo necesario que el contratista garantice el acatamiento del objeto contractual para evitar que su incumplimiento por causas imputables al contratista ocasionen perjuicios a la entidad contratante, pese a que esta modalidad o por el monto del contrato se autoriza prescindir de la exigencia de garantías. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento general de las obligaciones, surgidas del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que a este se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

	2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y cubrirá el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Supervisor	LUIS ALFONSO RICO
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:	Carrera 34 N° 35-38 Barzal Bajo- Villavicencio- Meta, teléfono 6704119, www.contraloriameta.gov.co; secretariageneral@contraloriameta.gov.co.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ
Contralor Departamental del Meta

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Paola Andrea Ordóñez Romero	Didier González Guzmán	David Fernando Sánchez Obando
Profesional Universitario	Asesor Jurídico de Despacho	Secretario General
Fecha: 12/04/2021	Fecha: 12/04/2021	Fecha: Fecha: 12/04/2021

ORDENANZA N°662 DE 2008

(Noviembre 29)

Por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla "Universidad de los Llanos" 32 años construyendo Orinoquia".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1178 de Diciembre 27 de 2007.

ORDENA:

ARTÍCULOS 1. AUTORIZACIÓN. *Autorizar la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos" Unillanos, cuyo recaudo, se destinarán exclusivamente al desarrollo científico en las líneas de investigación institucionales de la Universidad de los Llanos, adoptadas mediante el Acuerdo Académico número 002 de 2004 o el que lo sustituya y, a la apertura de programas académicos de Medicina, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Filosofía, Bellas Artes y Sociología y en especial a la preparación de la región con miras a los Tratados de Libre Comercio en competitividad y productividad.*

ARTICULO 2. EMISIÓN. *La emisión autorizada por esta ordenanza se efectuara hasta por la suma de $100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) de conformidad con el artículo 2. de la ley 1178 de 2006. El diseño, así como la impresión y demás costos que genera, correrán a costa de los ingresos generados por la misma estampilla.*

Parágrafo, Autorizar al Gobernador del Departamento del Meta, para que con recursos del Departamento por única vez se elabore la emisión de esta estampilla, dineros que serán deducidos durante los siguientes doce meses a su emisión

ARTICULO 3: SUJETO ACTIVO Y PASIVO. *Será sujeto activo de la contribución el Departamento del Meta, a cuyo favor se generara dicha contribución, cada vez que se cumpla el hecho generador, y serán sujetos pasivos todas las personas naturales y jurídicas las sucesiones ilíquidas, las sociedades de hecho, las unipersonales, los*

consorcios o uniones temporales, que por razón de sus hechos o actuaciones realicen los presupuestos de hechos generadores del tributo previsto en la presente ordenanza.

Articulo 4. ***HECHOS GENERADORES.*** *Los hechos que originan la obligación de adherir y o anular la estampilla Unillanos y las tarifas correspondientes para cada uno de ellos, serán los siguientes:*

1 - Los contratos y ordenes de prestación de servicios que se celebren con la (s) corporación (es) autónomas regional (es), Universidad de los Llanos y con las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento, se gravaran con el dos por ciento (2%) del valor total del correspondiente contrato, y/o de la respectiva (s) adición (es).

2. Toda certificación de documentos oficiales que deban expedir los funcionarios, de las Entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, y Municipales y de Institutos Descentralizados, de la Contraloría Departamental y Contralorías Municipales, y de las Personerías se gravarán con el diez por ciento (10%) de un salario diario mínimo legal vigente.

3. Las certificaciones sobre existencia y/o representación legal de personas Jurídicas expedidas por el Departamento y el municipio de Villavicencio pagarán el equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente.

4. Las solicitudes al Gobernador por concepto de cartas de naturaleza, se gravarán con tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes.

5. Todo certificado de Paz y Salvo que expida la Contraloría Departamental, las Contralorías Municipales, el Departamento y sus entidades descentralizadas, las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento, los municipios y sus entidades descentralizadas, se gravaran con el diez por ciento (10%) de un salario mínimo diario legal vigente.

6. Las actas de posesión de los funcionarios no pertenecientes a la Administración Departamental o Municipal que tomen posesión ante el Gobernador y los Alcaldes, pagarán el equivalente al quince por ciento (15%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

7. La renovación o inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos ante las autoridades sanitarias pagará el diez (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

8. La inscripción de farmacias y sus agencias pagará el diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

9. La inscripción de depósitos de medicamentos, pagará el diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

10. Los permisos para el expendio de drogas sujetas a control, pagará el dos por ciento (2%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

11. Las actas de posesión de Notarios nombrados en interinidad y en propiedad, Registradores, Magistrados y Procuradores Delegados de los tribunales que tomen posesión ante el Gobernador, estarán gravadas con cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

12. Las licencias de construcción, que expidan las autoridades competentes se gravarán de acuerdo con la siguiente tabla:

- *Construcciones cuyo presupuesto sea inferior a 35 salarios mínimos legales mensuales, estarán exentas.*
- *Construcciones de vivienda de interés social, estarán exentas.*
- *Construcciones cuyo presupuesto sea de 35 a 100 salarios mínimos legales mensuales, pagaran cinco (5) pesos por cada mil ($1000) pesos,*
- *Construcciones cuyo presupuesto sea superior a 100 salarios mínimos legales mensuales, pagaran diez pesos ($10) pesos por cada un mil ($1000) pesos.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Las empresas sociales del estado del orden departamental y municipal estarán exentas del pago del presente artículo, cuando su objeto corresponda a las actividades propias de la prestación; del servicio de Salud, igualmente los convenios ínteradministrativos e interinstitucionales suscritos entre entidades públicas del orden Nacional, Departamental o Municipal.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El gobierno Departamental reglamentará los elementos tarifarlos de los numerales, 13, 14 y 15 sin exceder el tope establecido en la ley, del 3%, ni inferior al 0,5%.

13. Los licores varios y aperitivos nacionales e importados.

14. Las cervezas, sifones y refajos nacionales e importados

15. Los Cigarrillos y tabacos elaborados nacionales e importados.

***ARTÍCULO 5**: Los valores resultantes de la liquidación de la tarifa se aproximarán al múltiplo de cien (100) más cercano.*

***ARTÍCULO 6**: La estampilla podrá ser validada con recibo oficial de pago del valor de la misma o mediante el descuento directo efectuado sobre los documentos que generen el gravamen.*

ARTÍCULO 7. *El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Unillanos se hará por intermedio de la Dirección Tesorería General del Departamento del Meta, las Tesorerías de las entidades' descentralizadas del orden Nacional, Departamental o Municipales, las pagadurías o tesorerías del orden Nacional que funcionen en el departamento y de las Tesorerías Municipales.*

***PARÁGRAFO**: Las pagadurías o tesorerías de las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y de las Tesorerías Municipales recaudarán el valor de los ingresos provenientes de la Estampilla Unillanos y lo girarán dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes recaudado a la Tesorería Departamental, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaria de Hacienda del Departamento.*

***ARTÍCULO 8**.- Para el cumplimiento de los objetivos, el manejo de los recursos se hará a través de una Junta Estampilla de Unillanos.*

***ARTÍCULO 9**- La junta Estampilla de Unillanos estará integrada así:*

1. *El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.*
2. *El Rector de la Universidad de los Llanos.*
3. *El Secretario de Hacienda Departamental.*
4. *El representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Institución.*
5. *El Secretario de Planeación Departamental.*

PARÁGRAFO. *El Secretario de la Junta será el Secretario General de la Universidad.*

ARTÍCULO 10.- *FUNCIONES DE LA JUNTA*

1. *Dirigir las labores concernientes a la buena utilización de los recursos.*
2. *Evaluar la ejecución de los proyectos que hayan contratado.*
3. *Las demás que se requieran para el buen funcionamiento.*

ARTÍCULO 11. *La Tesorería General del Departamento Del Meta girará directamente a la Universidad de los Llanos los recursos recaudados, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre.*

ARTÍCULO 12. *La obligación de adherir y anular la Estampilla Unillanos, o recibo oficial, queda a cargo de los funcionarios departamentales, Departamentales de las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento y municipales que intervengan en los actos.*

PARÁGRAFO: *Los servidores públicos obligados a adherir y anular la estampilla, o recibo de pago que omitieren su deber, o autorizaren un importe menor, serán responsables de conformidad con la Ley.*

ARTÍCULO 13. *Facultar al Gobernador del Departamento, para que defina las modalidades, el diseño, denominaciones, y demás características de la estampilla, así como para ordenar su impresión y emisión de acuerdo con los valores necesarios.*

ARTICULO 14. . ***CONTROL FISCAL.*** *El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la estampilla emitida mediante la presente Ordenanza estará a cargo de la Contraloría Departamental.*

ARTICULO 15. ***SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA.*** *Para efectos de garantizar la eficiente gestión de la Universidad de los llanos en la administración de los recursos de la estampilla, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, se establecerán lo siguiente.*

a. *Cuenta Especial – Recursos Estampilla. La Universidad de los Llanos deberá abrir una cuenta especial para la administración de estos recursos y al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y su Presupuesto, programará los recursos recibidos de la estampilla, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos.*

b. *Diseño de Indicadores de Impacto. la Universidad de los Llanos, en coordinación con la Secretaría de Planeación Departamental diseñaran indicadores que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos recursos.*

c. *Presentación de Informe Trimestral. La Universidad preparará un informe trimestral sobre la ejecución de los recursos de la estampilla. Esta información debe ser enviada, a la Secretaría Departamental de Planeación para que dicha entidad realice el seguimiento y la evaluación respectiva, en caso de incumplimiento del envío de la información por parte de la Universidad, o cuando al hacer la evaluación se concluyan deficiencias, o irregularidades, en el manejo de los recursos, de la estampilla, la Secretaría de Planeación Departamental deberá oficiar a la Secretaría Financiera para que proceda a la suspensión de los giros, hasta tanto se subsane la irregularidad y/o se apruebe un plan de desempeño y buen manejo de los recursos.*

d. *Elaboración de Informe Semestral. La Secretaría de Planeación Departamental, deberá elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de los recursos de la estampilla, y deberá ser remitido a la Asamblea Departamental y a la comunidad por medios masivos de comunicación.*

e. *La secretaría de Planeación Departamental, cuando detecte una presunta irregularidad en el manejo de los recursos administrados por la Universidad de los Llanos, deberá informar a la Asamblea Departamental, para que dicha entidad realice el control político correspondiente, sin perjuicio de las investigaciones penales, fiscales y disciplinarias.*

ARTICULO 16. *DEROGATORIA Y VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Ordenanza rigen a partir de su sanción, publicación, envíese al Gobierno Nacional para su conocimiento a través del Ministerio de Hacienda.*

Continuación de la ordenanza N° 662 de 2008

SANCIONASE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 29 de noviembre de 2008

JOSÉ LUIS SILVA VALENCIA

JAZMIN DE ARMAS MONTAÑO Presidente

secretaria General.

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

C E R T I F I C A N:

Que el proyecto de ordenanza No.25 de Noviembre de 2008, recibió los tres debates reglamentarios los días 25, 28 y 29 de Noviembre de 2008, pasando a ser la ordenanza No.662 de noviembre 29 de 2008.

JOSÉ LUIS SILVA VALENCIA

JAZMIN DE ARMAS MONTAÑO Presidente

secretaria General.

Continuación de la Ordenanza Número 662 de 2008.

"Por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Universidad de los Llanos, 32 años construyendo Orinoquìa".

SANCIÒNESE, PUBLIQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 24 de Diciembre de 2008.

DARÌO VÀSQUEZ SÀNCHEZ
Gobernador

Revisó:
Secretaria Jurídica

ORDENANZA No. 724 DE 2010
(Julio 29)

Por medio de la cual se modifican y adicionan parcialmente las Ordenanzas 662 de 2008 y 670 de 2009.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTAL DEL META

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 4ª del articulo 300 de la Carta Política y la Ley 1178 de 2007.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2º de la Ordenanza 670 de 2009, el cual quedara así:

ARTICULO 2. HECHOS GENERADORES. Los hechos que originan la obligación de adherir y o anular la estampilla Unillanos y las tarifas correspondientes para cada uno de ellos serán los siguientes:

a) Los contratos que celebren el Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, los Municipios y sus entidades descentralizadas, Contraloría Departamental del Meta. Personerías Municipales del Departamento del Meta, cuyo valor supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la contratación de cada entidad se gravará con el uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato y sus adiciones a excepción de los contratos y convenios interadministrativos sucritos entre las entidades públicas del orden Nacional, departamental y Municipal.
b) Las licencias de construcción que se expiden en el departamento del Meta, se gravaran de acuerdo con la siguiente tabla, sobre y previa presentación del presupuesto avalado por la respectiva autoridad competente ante la Dirección Administrativa de Tesorería quienes liquidaran y efectuaran el recaudo.

- Construcciones cuyo presupuesto sea inferior a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes, estarán exentas.
- Construcciones cuyo presupuesto sea de 35 a 100 salarios mínimos legales vigentes, pagaran el cero punto cinco por ciento (0.5%).
- Construcciones cuyo presupuesto sea superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaran el uno por ciento (1%).
- quedarán exentas las contribuciones Departamentales que por ordenanza estén vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, los Municipios y sus entidades descentralizadas, Contraloría Departamental del Meta, Personerías Municipales del Departamento del Meta, no apliquen dentro de su organización contractual la menor cuantía de contratación esta se determinará, conforme a la Ley en función de los presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

- para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para las entidades que tengan un `presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta de 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las empresas sociales del estado departamental y municipal de Departamento del Meta, estarán exentas del pago de contribución a excepción de los siguientes hechos y actividades: compra de equipos biomédicos y los servicios de transporte.

PARAGRAFO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Articulo 4 de la Ordenanza 662 de 2008 se entenderán suprimidas.

PARÁGRAFO CUARTO: Con los recursos aprobados en la presente ordenanza, la universidad de los llanos garantizará los recursos de la presente estampilla para la oferta de programas técnicos y tecnológicos que demanden el desarrollo del Departamento de acuerdo con lo que permita la ley 1178 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: Los contratos de prestación de servicios profesionales o no profesionales celebrados con personas naturales, suscritas a partir de la publicación de ésta ordenanza, no serán sujetos pasivos de éste gravamen.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el articulo 7º y su parágrafo de la ordenanza 662 de 2008, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7º: *El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Unillanos se hará por intermedio de la Dirección Administrativa de Tesorería del departamento del Meta, las Tesorerías de las Entidades descentralizadas del orden Departamental o Municipal y de las Tesorerías Municipales.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Las tesorerías de la entidades descentralizadas del Orden departamental y Municipal y las Tesorerías Municipales recaudaran y declararan el valor de los ingresos provenientes de la Estampilla Unillanos y lo giraran dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al mes recaudad a la Tesorería Departamental, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaria de Hacienda del Departamento.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *La Secretaría de Hacienda Departamental o quien haga sus veces para que al mes siguiente a la publicación de la presente ordenanza, programará con todas las entidades de recaudo en la Estampilla Unillanos un seminario taller donde se socialice amplia y suficientemente el contenido de la ordenanza y los efectos fiscales de la misma*

PARAGRAFO TERCERO: *Facúltese a la Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces para que al mes siguiente de la aprobación de esta ordenanza, diseñe y envié a cada uno de los responsables del recaudo, el formulario de declaración que debe presentarse simultáneamente con el pago.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 12 y su parágrafo de la Ordenanza 662 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12*: La obligación de adherir y anular la estampilla Unillanos, o recibo oficial, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Son responsables del recaudo de las sumas correspondientes a la Estampilla Unillanos, los funcionarios del Orden Departamental y Municipal que Intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen previstos en la Presente Ordenanza. El valor total de la Estampilla será descontado del primer pago efectuado a cuenta del respectivo contrato.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Los servidores públicos obligados a adherir y anular la estampilla o recibo de pago que omitiere su deber o autoricen un importe menor, serán responsables de conformidad con la Ley.*

ARTICULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONASE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 29 de julio de 2010

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Presidente

JAZMIN DE ARMAS MONTAÑO
Secretaria General

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

C E R T I F I C A N:

Que el proyecto de ordenanza No.08 de Julio de 2010, recibió los tres debates reglamentarios los días 13, 28 y 29 de julio de 2010, pasando a ser la ordenanza No.724 de 2010.

CARLOS HUMBERTO OSORIO MONROY
Presidente

JAZMIN DE ARMAS MONTAÑO
Secretaria General

Despacho del Gobernador

Continuación de la Ordenanza número 724 del 29 de julio de 2010

Por medio de la cual se modifican y adicionan parcialmente las Ordenanzas 662 de 2008 y 670 de 2009

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 12 de agosto de 2010

DARÍO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Gobernador

Revisó:
Secretaría Jurídica

Carrera 33 No 38-45 PISO 2
PBX 6715920 – 6610121 E-mail:gobepd@etell.net.co
Villavicencio – Meta

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO:600.02.283
		VERSIÓN 4.0

FECHA: 14/12/2020

CONTRATO N° 002 DE 2020

CONTRATISTA: Alfa mensajes S.A.S NIT 822.002317-0

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES PESOS ($5´000.000) M.C

FORMA DE PAGO: PARCIALES MENSUALES VENCIDOS

FECHA DE INICIO: 03 DE FEBRERO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO: Prestación Del Servicio De Mensajería Local, Departamental Y Nacional, Incluida La Correspondencia Rural Y Urbana En General, Tanto En El Departamento Del Meta Como En El Resto Del País

En la Contraloría Departamental del Meta, en la fecha indicada se reunieron los funcionarios Carlos Alberto López López , en calidad de contralor departamental y Cesar Augusto Cuellar Quintero, en calidad de Supervisor , con el señor Omar Javier Porras G., identificado con cedula de ciudadanía N° 17.342.453, representante legal de la empresa ALFA MENSAJES S.A.S NIT:822.002317-0, en calidad de contratista, con el fin de liquidar el contrato previa verificación del cumplimiento del objeto contractual estipulado en el contrato de mensajería N° 002 de 2020, con fundamento en las disposiciones del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1.- Que el contratista prestó a cabalidad el siguiente objeto "prestación del servicio de mensajería local, departamental y nacional, incluida la correspondencia rural y urbana en general, tanto en el departamento del Meta como en el resto del país", de acuerdo con lo estipulado en el contrato N° 002 de 2020

2.- Que el supervisor CERTIFICA que de conformidad con lo convenido en el Contrato de mensajería N° 002 de 2020, el contratista ALFA MENSAJES NIT: 822.002317-0, cumplió con las obligaciones pactadas en la Aceptación de Oferta – Contrato N° 007 de 2019

3.- Que el Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato N°. 002 de 2020, certificó en informe final de supervisión, que de acuerdo al objeto y las obligaciones derivadas del contrato, se cumplieron a satisfacción.

4.- Que ALFA MENSAJES S.A.S NIT 822002317-0, allegó el pago de seguridad social y parafiscal correspondiente, por lo cual se considera a paz y salvo con sus obligaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, verificación realizada por el supervisor, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de servicios N° 002 de 2020, suscrito entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META y ALFA MENSAJES S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato N° 002 de 2020, es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO		
DESCRIPCIÓN	CONTRATADO	EJECUTADO
Valor Inicial del Contrato	5,000,000.00	
Pagos efectuados al Contratista		586,600.00
Saldo a favor del Contratista		0
Saldo a favor de la Contraloría Departamental. Del Meta		4,413,400.00
SUMAS IGUALES	5,000,000.00	5,000,000.00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan liquidado el contrato N° 002 de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA. El contratista declara que acepta la anterior liquidación y que no se le adeuda ninguna suma correspondiente al contrato N°. 002 de 2020, que acepta el pago que se le realizo, una vez cumpla con los requisitos y los trámites administrativos y financieros; por tanto y en esas condiciones renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por estos u otros conceptos derivados del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan liquidado el contrato N°. 002 de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio-Meta, por los que en ella intervinieron, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.

POR LA CONTRALORIA

Carlos Alberto López López
Contralor departamental

POR EL CONTRATISTA

Omar Javier Porras G
C.C 17.342.453

Cesar Augusto Cuellar Quintero
Supervisor –contrato 002 de 2020

ELABORADO C.A.C.Q
REVISADO D.G.G
APROBADO D.F.S.Ó

Villavicencio, 1 de diciembre de 2021

Rad. E.E. No. 20210004365

Señor:
OSCAR YESID RODRIGUEZ CAÑON
Honorable Presidente Concejo Municipal
ventanillaunica@concejodevillavicencio.gov.co
presidencia@concejodevillavicencio.gov.co
Villavicencio
E.S.D.

Doctor
LUIS ENRIQUE MONCADA
Procurador Regional del Meta
Mail: regional.meta@procuraduria.gov.co

Asunto: Pronunciamiento Presunta Inhabilidad Concursante proceso de selección Contralor Municipal de Villavicencio periodo 2022 – 2025.

Cordial saludo;

En primer lugar, es preciso informar que la Personería Municipal de Villavicencio hace parte del Ministerio Público, teniendo como principal función la de promover la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, al respecto, la disposición Constitucional.

> *"ARTICULO 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."* Subrayado fuera de texto.

A su vez, la Ley 136 de 1994 en su artículo178, especialmente los numerales 1 y 2 establece funciones esenciales a cargo de las Personerías Municipales, entre ellas vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, además, de defender los intereses de la sociedad, en este caso, de la comunidad Villavicense. Para mayor ilustración se transcribe las normas en cuestión:

> *"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*
>
> *2. Defender los intereses de la sociedad."*

Entrando en materia, es de conocimiento público que la Corporación Concejo Municipal de Villavicencio mediante la Resolución No. 072 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "PERIODO 2022 - 2025", en ese orden, en dicha norma se establecieron las condiciones mínimas de la convocatoria, entre ellas, en el régimen de inhabilidades aplicables al cargo de Contralor Municipal, al respecto, el artículo 10° del acto administrativo en mención establece:

> *"ARTÍCULO 10. INHABILIDADES. Sin perjuicio de las inhabilidades de ley no contempladas a continuación no podrá ser elegido Contralor quien:*
>
> *(...)."*

El encabezado del artículo precisa que las inhabilidades de ley no previstas en el artículo, también le serán aplicables a los concursantes que aspiran a ejercer el cargo de contralor, en ese sentido el artículo 163 de la ley 136 de 1994 dice:

ARTÍCULO 163. *Inhabilidades.* Modificado por el artículo 9 de la Ley 177 de 1994. No podrá ser elegido Contralor quien:

> *"a) Haya sido Contralor o Auditor de la Contraloría Municipal en todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular o como encargado;*
>
> ***NOTA:** (Expresión "o como encargado" Declarada inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-126 de 2018)*
>
> *b) Haya sido miembro de los Tribunales que hagan la postulación o del Concejo que deba hacer la elección, dentro de los tres años anteriores;*
>
> ***Nota:** (El texto subrayado contenido en el art. 9 de la Ley 177 de 1994, que modificó el presente Artículo, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-468 de 2008.)*
>
> *c) Esté incurso dentro de las inhabilidades señaladas en el Artículo 95 y parágrafo de esta ley, en lo que sea aplicable."* Subrayado fuera de texto.

Como se observa, la disposición legal anteriormente transcrita, hace una remisión a las inhabilidades contempladas para el Alcalde Municipal, específicamente el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 95. Inhabilidades.** No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital:*
>
> *1. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente*

ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

***Nota:** (Subrayado declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C- 037 de 2018)*

(Numeral declarado exequible mediante Sentencia C-952 de 2001)

2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.

3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio. Así mismo, quien, dentro del año anterior a la elección, haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio.

(...)."

Ahora, la Personería Municipal de Villavicencio, evidencio que el Concejo Municipal de Villavicencio, expidió la Resolución N° 0159 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, PERIODO 2022-2025", por lo cual, se procedió a realizar una revisión de los ternados, encontrando como aspirante al cargo al Doctor Carlos López López, quien en la actualidad funge como Contralor Departamental del Meta, encontramos que el mencionado aspirante podría estar en curso en causal del régimen de inhabilidades, lo cual, impediría que este accediera al cargo de Contralor Municipal de Villavicencio, dicho régimen tiene como finalidad la de establecer requisitos negativos para acceder a la función pública, además, de garantizar principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad en el acceso y la permanencia en el servicio público, lo anterior, tiene amplio desarrollo jurisprudencial, como por ejemplo la Sentencia C- 393 de 2019[1], la cual reza:

59. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, las inhabilidades son "requisitos negativos para acceder a la función pública"[68] o circunstancias fácticas previstas en el ordenamiento jurídico que impiden que una persona tenga acceso a un cargo público o permanezca en él[69]. De acuerdo con la

[1] Sentencia C-393/19, Referencia: Expediente D-12313

jurisprudencia constitucional, la inhabilidad no es una pena sino una garantía de que el comportamiento o cargo anterior del aspirante no afectará el desempeño de las funciones públicas que pretende ejercer[70].

60. *Las inhabilidades tienen como como propósito: (i) garantizar la transparencia, imparcialidad, igualdad y moralidad en el acceso y la permanencia en el servicio público*[71]*; y (ii) asegurar la primacía del interés general sobre el interés particular del aspirante*[72]*. Así, las inhabilidades son un mecanismo determinante "para asegurar ciertas cualidades y condiciones en los aspirantes a ejercer un cargo o función públicos en forma acorde con los intereses que se pretenden alcanzar con ese desempeño"*[73].

61. *Existen principalmente dos tipos o categorías de inhabilidades: las inhabilidades objetivas y las inhabilidades subjetivas*[74]*. Las inhabilidades objetivas, o "inhabilidades requisito"*[75]*, son aquellas originadas "en el mero desempeño previo de una determinada función o cargo público"*[76]*. Las subjetivas o "inhabilidades-sanción"*[77]*, por su parte, se originan como consecuencia de la imposición de una condena o de una sanción disciplinaria causada por un comportamiento subjetivo*[78]*. Estas inhabilidades, a su turno, pueden ser temporales o permanentes. Serán temporales cuando la inhabilidad únicamente opera por un periodo de tiempo determinado en la ley*[79]*, permanentes cuando la inhabilidad tiene una vigencia, indefinida, intemporal o a perpetuidad*[80].

Aunado lo anterior, en cuanto a la elección de contralores municipales, el acto legislativo 4 de 2019 estableció en el artículo 4 que:

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, ***de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley****, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."*

En conclusión, para esta agencia del Ministerio Publico el ciudadano Carlos Alberto López López se encuentra incurso en causales de inhabilidad lo que en principio pone en entredicho la actuación administrativa desplegada el Concejo Municipal y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cuenta con certificación en Alta Calidad, asimismo, la de incurrir potencialmente en la comisión de conductas con alcance penal y disciplinario en caso de que el aspirante no sea retirado de la terna y peor, en donde resulte elegido Contralor Municipal estando inhabilitado. Finalmente, mencionar que las inhabilidades se taxativas y que la decisión que realice el Concejo Municipal de Villavicencio deberá ser en derecho.

De este catálogo de inhabilidades es evidente para la Personería Municipal de Villavicencio que el aspirante Carlos Alberto López López está incurso en la causal

segunda del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 y que al mantenerse en la terna habría un desconocimiento flagrante del régimen de inhabilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARGUMENTOS JURIDICOS Y JURISPRUDENCIALES QUE SUSTENTA LA INHABILIDAD

El artículo 95 de la ley 136 de 1994 fija las siguientes inhabilidades, algunas de las cuales son aplicables al concursante Carlos Alberto López Lopez por estar desempeñando actualmente como Contralor Departamental del Meta para el periodo atípico 2020-2021, es pertinente recordar que la Contraloría tiene sede en Villavicencio y siendo contralor ejerce como autoridad civil y administrativa en el municipio de Villavicencio y ha podido celebrar contratos que se ejecutan en el mismo municipio, encontrándose inmerso dentro de la causal segunda del citado artículo 95 por cuanto tiene ventajas sobre el resto de aspirantes.

Esta situación pone en riesgo los principios de transparencia e igualdad al acceso a cargos públicos, ya que el funcionario se encuentra inhabilitado y generaría un desequilibrio con los demás candidatos, adicionalmente esta persona siendo servidor público, ya ha declarado bajo juramento y por escrito no estar incurso en inhabilidad y ello constituye un posible delito y falta disciplinaria, como la contenida en el artículo 48 numeral 1 Código Disciplinario Único)

La inhabilidad del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 que se aplica por remisión de la norma señala lo siguiente:

A) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrada Ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Sentencia del treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Referencia: NULIDAD ELECTORAL. Radicación: 66001-23-33-000-2020-00499-03 66001-23-33-000-2020-00494-01 Demandantes: JHON JAIRO BELLO CARVAJAL Y OTROS

En la sentencia emitida por el máximo organismo de cierra de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo consideró que:

2.4. La causal de inhabilidad contenida en el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 en la elección de contralores territoriales dijo:

116. La Sala en reciente pronunciamiento (34) analizó la inhabilidad constitucional del artículo 272 para los contralores territoriales, en donde luego de realizar un examen de la jurisprudencia en la materia, determinó la compatibilidad de dicha disposición constitucional con en el artículo 95.2 de la Ley 136 de 1994, por remisión del literal c) del artículo 136 ibídem, bajo los siguientes argumentos que se retoman:

> *"117. En primera medida, utilizó el criterio de la ponderación para solucionar colisiones entre derechos y principios fundamentales, como una pauta*

metodológica racional que permite analizar la relación entre las libertades fundamentales y sus posibles limitaciones (35)[2].

118. En el caso de contralores territoriales, la ponderación aplicada busca equilibrar la libertad de acceso a cargos públicos y la inhabilidad del artículo 272 Superior, con la referida en el artículo 95.2 de la Ley 136 de 1994.

119. Para el efecto, se determinó la línea jurisprudencial existente en la materia, teniendo como parámetro, los cambios constitucionales que desde 1991 hasta la fecha se han implementado para el proceso de selección de los empleos de contralor en sus diferentes niveles, así:

120. El artículo 272 original disponía en el inciso 8 la inhabilidad referente al ejercicio de cargos públicos de la siguiente forma: No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de asamblea o concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia.

121. Con base en este texto Constitucional, la jurisprudencia de la Sección Quinta (36)[3] se pronunció señalando que, de acuerdo con la Constitución, no podía ser contralor quien en el último año hubiese ocupado cargo público tanto del orden departamental, municipal o distrital en el respectivo ente territorial, pues la finalidad del precepto es evitar que se obtengan beneficios indebidos o ventajas por el antecedente de desempeñar un cargo donde pueda influir para hacerse elegir.

122. Lo anterior por cuanto la Corporación encontró que la inhabilidad prevista en el numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 no tenía aplicación para los contralores, puesto que lo allí normado se encontraba contenido en la disposición constitucional, de manera que se debía preferir la norma constitucional especial frente a la disposición general (37)[4] .

123. No obstante, la referida inhabilidad constitucional se modificó en el Acto Legislativo 2 de 2015, y el inciso 8° se modificó en los siguientes términos:

> *No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.*

---

(35)[2] Corte Constitucional sentencia T – 027 de 2018. M.P. Carlos Bernal Pulido
(36)[3] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 21 de enero de 1999 Rad. 2130. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 9 de noviembre de 2001 Rad. 76001-23-31-000-2001-0316-01. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 6 de agosto de 2009 Exp. 2008-0176, M.P. Filemón Jiménez Ochoa. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 22 de octubre de 2009 Rad. 73001-23-31-000-2008-00052- 03, M.P. Susana Buitrago Valencia.
(37) [4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 22 de octubre de 2009 Rad. 73001-23-31-000-2008-00052-03, M.P. Susana Buitrago Valencia

> *124. Con fundamento en la nueva norma constitucional, la Sala (38)[5] interpretó que la inhabilidad del artículo 95.2 de la Ley 136 de 1994 complementa la inhabilidad constitucional, en cuanto cada una cubre un ámbito diferente en el objetivo común de protección de los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y moralidad.*
>
> *125. La posición de la Sección ha sido constante, en el sentido de contrastar la finalidad de la inhabilidad constitucional y la posible subsunción o no con la prevista en la extensión legal, siempre, en aras de proteger los mencionados principios, concluyendo que no se afecta el criterio de ponderación cuando la libertad para acceder a un cargo público, que no es absoluta, se encuentra limitada por una restricción que tiene como finalidad legítima y razonable evitar que se obtenga una ventaja o beneficio indebido por el hecho de ostentar un cargo que implica el ejercicio de prerrogativas propias de la autoridad, con el señalamiento de que debe constatarse en cada caso si es procedente o no su aplicación.*
>
> *126. Para ello, se tuvo en cuenta que la reforma constitucional de 2019, fue promovida por la Contraloría General de la República, con el fin de dotar a la entidad de nuevas herramientas para facilitar a los entes de control fiscal la posibilidad de cumplir su mandato constitucional, combatir la corrupción y generar espacios para la renovación institucional y el fortalecimiento de su legitimidad (39)[6]."*

En consecuencia, para esta agencia del Ministerio Publico, el señor Carlos Alberto López López se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo de Contralor Municipal de Villavicencio de acuerdo con los argumentos facticos, jurídicos y jurisprudenciales, aquí expuestos.

De otro lado, la Personería Municipal de Villavicencio pone de presente que el señor Carlos López López en su condición de Contralor Departamental del Meta, auditó la estampilla Pro unillanos durante la vigencia fiscal 2020, en donde el municipio de Villavicencio – Alcaldía Municipal presentó un Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, obteniendo como resultado la adopción de un plan de mejoramiento por parte del municipio, el cual fue presentado y aprobado por el Contralor Departamental del Meta, lo cual conlleva el ejercicio de autoridad civil y administrativa por parte del señor en mención en el respectivo municipio, cual, Villavicencio, que es a donde aspira a ser elegido Contralor para el periodo 2022 - 2025. Inhabilidad que se encuentra contemplada en el numeral 2 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994. Situación, que ya es de conocimiento de la Corporación.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución y la Ley, la Personería Municipal de Villavicencio **SOLICITA** al Honorable

[5] (38) Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Auto de 16 de junio de 2016 Rad. 41001- 23-33-000-2016-00059-01, M.P. Rocío Araújo Oñate. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Sentencia de 4 de mayo de 2017 Rad. 73001-23-33-000-2016-000107-02, M.P. Rocío Araújo Oñate.
[6] (39) Gaceta del Congreso 820. Lunes 19 de septiembre de 2019

Concejo Municipal de Villavicencio **EXCLUIR** de la terna al cargo de Contralor Municipal de Villavicencio periodo 2022 – 2025 al ciudadano Carlos Alberto López López.

Sin otro particular, agradezco su atención y diligencia al presente requerimiento.

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA
Personero Municipal

C.C. Procuraduría Regional del Meta.

20216000468401
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20216000468401
Fecha: 28/12/2021 12:28:27 p.m.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

Documento firmado digitalmente Sistema de gestión documental Orfeo

Bogotá

Doctor
CARLOS JULIO SERRATO
Concejal Municipio de Villavicencio
Correo electrónico: cayuyo64@hotmail.com

Ref: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ¿Para un Contralor departamental que aspira a ser elegido como contralor municipal de la misma jurisdicción, le resultaría aplicable la inhabilidad consagrada en el numeral 2 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 por remisión expresa del literal c del artículo 163 de la misma Ley, relacionada con "haber intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio"? **Radicado 20212060724842 del 01 de diciembre de 2021.**

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta si para un Contralor departamental que aspira a ser elegido como contralor municipal de la misma jurisdicción, le resultaría aplicable la inhabilidad consagrada en el numeral 2 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 por remisión expresa del literal c del artículo 163 de la misma Ley, relacionada con "haber intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio", me permito manifestarle lo siguiente:

Sea lo primero señalar frente a las inhabilidades para ser contralor municipal, que la Constitución Política, en su artículo 272, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019[1], señala:

> *"**ARTÍCULO 272.** La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

[1] "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal".

(…)

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

***PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º**. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º**. En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.*

(…)

*ARTÍCULO 7°. Vigencia. **El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias**." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Del texto constitucional, y respecto a la consulta en estudio, se pueden extractar las siguientes inhabilidades:

- Ningún contralor puede ser **reelegido,** vale decir, en el mismo cargo, en la misma entidad territorial.
- No podrán ser elegidos contralores quienes hayan sido miembros de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.
- Quien haya sido contralor **en propiedad** no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el **respectivo** departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino **un año después de haber cesado en sus funciones**.

De acuerdo a la disposición anterior, no podrá ser elegido contralor departamental, distrital o municipal quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental,

distrital o municipal. Adicionalmente, sobre la vigencia de la norma, el acto legislativo 04 de 2019 (artículo 7°) derogó las disposiciones que le fueran contrarias.

La inhabilidad contenida en el inciso 11, que prohíbe a los contralores desempeñar empleo oficial en el respectivo departamento, distrito o municipio, existe desde antes de la modificación efectuada por el Acto Legislativo No. 04 de 2019. Por tanto, la jurisprudencia que se ha emitido sobre el tema específico, mantiene su vigencia.

Así, sobre la mencionada inhabilidad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejera ponente: Susana Buitrago Valencia, en sentencia del 22 de octubre de 2009, emitida dentro del expediente con radicado No. 73001-23-31-000-2008-00052-03, señaló:

> *"A continuación, el inciso 9 de la norma en cuestión dispone que <<Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.>>*
>
> *Como se observa, en este inciso se introduce el adjetivo "respectivo", que es determinante en cuanto al ámbito espacial de la consagración de la prohibición: quien haya ocupado el cargo de contralor distrital no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo distrito y, asimismo, quien haya ocupado el cargo de contralor municipal no podrá desempeñarse como funcionario público en dicho municipio, lo anterior hasta que transcurra un año de haber cesado en sus funciones.*
>
> *(…). Lo que se busca es evitar que se obtengan beneficios indebidos o ventajas por el antecedente de desempeñar un cargo donde se pueda influir para hacerse elegir luego contralor en ese mismo nivel. Por ello, entonces, no es lógico que en lugares donde existen contralorías propias, en lo que tiene que ver con la elección de contralor, pueda derivarse beneficio por haber desempeñado cargo público en otra jurisdicción, como ocurre en el presente caso.*
>
> *En el inciso 9° del artículo 272 de la Carta se delimita claramente el alcance de la prohibición, de lo cual se puede concluir que ese cargo público que ostentó el año anterior a la elección como contralor, lo inhabilita para ser elegido en la medida que haya sido ejercido en igual orden político territorial, es decir, si la elección de que se trata es la de contralor municipal, estará inhabilitado si dicho cargo público se ejerció en ese municipio y si se trata de contralor distrital, quedará inhabilitado si el cargo público se ejerció en el distrito respectivo.*
>
> *(…)*
>
> *Como se observa, en la jurisprudencia de esta Sección la interpretación que se le ha dado a la inhabilidad consagrada en el artículo 272 de la Carta para contralores departamentales, distritales o municipales, se resume en que no puede ser contralor departamental quien en el último año haya ocupado cargo público tanto del orden departamental, municipal o distrital en el respectivo departamento, ni contralor distrital quien haya ocupado cargo público del orden distrital, ni contralor municipal quien haya ocupado cargo público del orden municipal, en el respectivo municipio, lo cual surge de una correcta lectura y del aspecto teleológico de la norma constitucional.*

En el caso objeto de estudio, si bien está demostrado que el señor Rafael Enrique Bernal, dentro del año anterior a la elección como Contralor Municipal de Ibagué se desempeñó como funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, es lo cierto que la inhabilidad endilgada por el demandante no se configura, pues, como se puso de presente, hace falta el supuesto fáctico esencial que surge de la interpretación armónica del artículo 272 de la Constitución Política: que dicho cargo público lo ejerciera en el mismo orden territorial en el que resultó electo el demandado, esto es, en el municipio de Ibagué.

Es pertinente anotar que la Contraloría Municipal de Ibagué, como bien lo dijo la parte demandada, es un ente que goza de autonomía administrativa y financiera y, por tanto, la gestión fiscal que realiza no se ve influida por la Contraloría Departamental, la cual sólo ejerce control fiscal a aquellos municipios donde no existe una contraloría propia, que no es el caso del municipio de Ibagué. Además, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 272 de 2000, es la Auditoría General de la República la encargada de ejercer control y vigilancia sobre todas las cuentas de las contralorías municipales del país."

De acuerdo con la jurisprudencia en cita, el adjetivo "*respectivo*", implica que quien haya ocupado el cargo de contralor departamental, municipal o distrital no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el mismo departamento, municipio o distrito. Indica el fallo que lo que se busca es evitar que se obtengan beneficios indebidos o ventajas por el antecedente de desempeñar un cargo **donde se pueda influir para hacerse elegir luego contralor en ese mismo nivel**. Por ello, entonces, **no es lógico** que en lugares donde existen contralorías propias, en lo que tiene que ver con la elección de contralor, **pueda derivarse beneficio por haber desempeñado cargo público en otra jurisdicción**. Si la elección de que se trata es la de contralor municipal, estará inhabilitado si dicho cargo público se ejerció en ese municipio y si se trata de contralor distrital, quedará inhabilitado si el cargo público se ejerció en el distrito respectivo.

Con base en los argumentos expuestos, esta Dirección Jurídica considera que un Contralor Departamental puede aspirar al cargo de Contralor Municipal de la capital del Departamento donde ejerció como contralor por cuanto se trata de jurisdicciones diferentes y la prohibición aplica para el **respectivo departamento, municipio o distrito.**

Ahora bien, respecto de la inhabilidad contenida en la Ley 136 de 1994[2], sobre las inhabilidades para acceder al cargo de contralor municipal, tenemos:

"ARTÍCULO 163. Inhabilidades. Modificado por el Artículo 9. de la Ley 177 de 1994. No podrá ser elegido Contralor quien:

a) Haya sido Contralor o Auditor de la Contraloría Municipal en todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular o como encargado;
NOTA: (Expresión "o como encargado" Declarada inexequible por la Sentencia de la Corte Constitucional C-126 de 2018)

[2] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

b) Haya sido miembro de los Tribunales que hagan la postulación o del Concejo que deba hacer la elección, dentro de los tres años anteriores;

Nota: (El texto subrayado contenido en el art. 9 de la Ley 177 de 1994, que modificó el presente Artículo, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-468 de 2008.)

c) Esté incurso dentro de las inhabilidades señaladas en el Artículo 95 y parágrafo de esta ley, en lo que sea aplicable".

Sobre la aplicación de esta causal de inhabilidad contenida en el literal c), el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla, en sentencia emitida el 14 de noviembre de 2002 dentro del proceso con radicado número: 15001-23-31-000-2001-1092-02(3027), indicó:

"Posteriormente, el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, tal y como fue modificado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994, dispuso lo siguiente:

<<INHABILIDADES. No podrá ser elegido Contralor quien:

(...)
c) Este incurso dentro de las inhabilidades señaladas en el artículo 95 y parágrafo de esta Ley, en lo que sea aplicable.

(...)>>.

Evidentemente, esa disposición consagra causales de inhabilidad para ejercer el cargo de Contralor de origen legal, puesto que no sólo no están previstas en la norma superior sino que configuran nuevos supuestos jurídicos y fácticos que deben aplicarse en lo compatible con el cargo de quien ejerce el control fiscal en el respectivo municipio. De lo expuesto surge una pregunta obvia: ¿debe inaplicarse el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994?.

Para la Sala, la respuesta al anterior interrogante es negativa porque existe cosa juzgada constitucional que ordena la aplicación de la norma objeto de análisis. En efecto, en virtud de una demanda de inconstitucionalidad que fue instaurada contra el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, la Corte Constitucional, en sentencia C-367 de 1996, resolvió:

<<Declarar EXEQUIBLE el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994 (subrogado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994) >>.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Carta, <<los fallos que la Corte dicte en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional>>. Entonces, tanto las decisiones proferidas por la Corte Constitucional, de exequibilidad como las de inexequibilidad, tienen el carácter de vinculantes. De hecho, el artículo 48 de la Ley 270 de 1996 dispone que las sentencias proferidas por la Corte Constitucional <<como resultado del examen de las normas legales, ya sea por vía de acción, de revisión previa o con motivo del ejercicio del control automático de constitucionalidad, sólo serán de obligatorio cumplimiento y con efecto erga omnes en su parte resolutiva>>.

En este orden de ideas, la declaratoria de exequibilidad del literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, tal y como fue subrogado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994, es de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, se concluye que debe aplicarse el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, en tanto que operó la cosa juzgada constitucional que declaró exequible la norma."

*Así la*s cosas, las inhabilidades consagradas para los alcaldes municipales, contenidas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000, rigen para los contralores municipales **en lo que les sea aplicable** por expresa disposición del literal c) del artículo 163 de la misma Ley y que, respecto a su consulta, indica:

*"**ARTÍCULO 37. Inhabilidades para ser alcalde.** El artículo 95 de la Ley 136 de 1994, quedará así:*

*"**ARTÍCULO 95. Inhabilidades para ser alcalde.** No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital:*

(…)
2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.

(…)".

De acuerdo con lo señalado, para que se configure la inhabilidad citada, se requiere:

- Que dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección se haya ejercido como empleado público jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio.
- Que dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público del orden nacional, departamental o municipal.
- Que se haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos.
- Que los mismos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.

Sobre este particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021 dentro del expediente con radicados Nos. 66001-23-33-000-2020-00499-03 y 66001-23-33-000-2020-00494-01, con ponencia de la magistrada Rocío Araújo Oñate, precisó:

"127. En lo que respecta a la causal que se analiza, una de las modificaciones se produjo en el artículo 272, en relación con la inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos con la finalidad de contar con una redacción más clara así:

La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. /…/

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

128. Esta modificación supone entonces, que la inhabilidad constitucional respecto del ejercicio de cargos públicos para contralores se amplió en cuanto al nivel jerárquico, pues éste deja de importar y se extiende a todos los cargos en tanto no detalló la escala funcional de la cual se predica. Sin embargo, tal y como quedó la redacción de la disposición constitucional, esta limitación para el acceso al puesto de contralor territorial pareciera que solo es aplicable a los cargos públicos de la rama ejecutiva del respectivo nivel.

129. Es decir, en este punto se consideró que debía dilucidarse si con la modificación de la norma constitucional se había vuelto al estado anterior a la reforma del año 2015 y, en consecuencia, la disposición constitucional subsumía la inhabilidad por el ejercicio de cargos públicos en general, y para ello, la Sala Electoral entró a analizar la decisión que profirió la Corte Constitucional en la sentencia SU 566 de 2019 sobre la aplicación de la inhabilidad del artículo 95.2 de la Ley 136 de 1994 a los contralores y de ella extrajo los siguientes argumentos:

"Se trata, por otra parte, de una regla especial, razón por la que las inhabilidades por ocupación de cargos públicos para ser alcalde previstas en el artículo 95 de la Ley 136 de de 1994, aplicables a los contralores municipales por remisión del literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994, deben entenderse extendidas, como la misma disposición lo señala, "en lo que sea aplicable". En consecuencia, atendiendo a la interpretación estricta de las causales de inelegibilidad y en virtud del principio hermenéutico según el cual la norma especial (la inhabilidad específica para contralor) prima sobre la norma general (la remisión global a los contralores de todas las inhabilidades previstas para el alcalde), que sólo se extienden aquellas inelegibilidades previstas en el artículo 95 de la Ley 136 de 1994 cuando tal extensión resulte claramente necesaria para asegurar una adecuada protección a la imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública. Por consiguiente, en aquellos eventos en que esa extensión carezca de evidente razonabilidad, o exista duda sobre su pertinencia, debe entenderse que la inhabilidad del alcalde no es aplicable al cargo de contralor. Por tal razón la inhabilidad consistente en el ejercicio de cargos o empleos públicos en la respectiva entidad territorial, previstas en el artículo 95 para los alcaldes, no son aplicables a los Contralores porque en tales casos se aplica de preferencia la causal especial prevista en la Constitución para ellos".

130. Al analizar esta sentencia de unificación, la Sala encontró que la decisión se refería a un caso particular en sede de tutela, que no podía ser descontextualizada; pues, en ella, el Alto Tribunal señaló que el cargo de Defensor Regional del Pueblo que desempeñó el demandado en nulidad electoral, dentro del año anterior a su elección, no era del orden departamental y, por lo mismo, no se configuraba uno de los presupuestos de la inhabilidad por ocupación de cargos públicos prevista en el inciso octavo del artículo 272 de la Constitución.

131. Adicionalmente, precisó la Corte que, además de las inhabilidades señaladas por el Constituyente, el legislador, en ejercicio del amplio margen de configuración de que goza en materia de inhabilidades de los servidores públicos del nivel territorial, podía establecer otras, siempre que lo hiciera de manera razonable y proporcional, de acuerdo con los principios, valores y derechos consagrados en la Constitución y resaltó que, por ello, se extienden las específicas del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 "cuando tal extensión resulte claramente necesaria para asegurar una adecuada protección a la imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública".

132. Por manera que la Corte Constitucional, al igual que el Consejo de Estado no descartó de plano la aplicabilidad de dichas inhabilidades, y en consecuencia, será el estudio en cada caso particular, el que permita determinar que no se haga uso abusivo de las funciones públicas en beneficio de intereses particulares propios o de terceros, rompiendo la igualdad en detrimento del interés público.

133. Además, el Alto Tribunal Constitucional, validó la constitucionalidad de la remisión prevista en el artículo 163 de la Ley 136 de 1994 para los contralores territoriales en la sentencia C-126 de 2018, en los siguientes términos:

6.4.3. Adicional a lo anterior, debe decirse que no resulta razonable establecer un régimen de inhabilidades tan distinto para, por una parte, cualquiera de los funcionarios de que trata el literal a) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994 y, por otra parte, para los funcionarios que prevé el inciso 8º del artículo 272 superior[63] y/o la primera parte del numeral 2º del artículo 95 de la norma legal ibídem[64] a que refiere el literal c) del artículo 163 de la Ley 136 de 1994.

134. De esta forma, la Sala concibe la existencia de normas de rango legal que consagren otras inhabilidades para ser elegido contralor, diferentes a la existente en el artículo 272 Superior, siempre que se respeten los postulados constitucionales, dentro los cuales se encuentran los derechos fundamentales, por lo que en el caso de la causal que encuentra prevista en la Ley 136 de 1994, que señala la remisión allí prevista a las causales de inhabilidad de los alcaldes "en lo que sea aplicable" por remisión del artículo 163 c) ídem, se considera conforme a tales postulados, como lo dispuso la Corte Constitucional al determinar:

"En el caso de los contralores departamentales, distritales y municipales, el inciso 8º del artículo 272 de la Carta sólo establece dos inhabilidades para el funcionario aludido, las cuales son: a) no podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de asamblea o concejo que deba hacer la elección; y b) ni quien haya ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia.

La Corte acoge la interpretación que formula la intervención del Ministerio del Interior y que se expresa en el concepto del Procurador, en cuanto encuentra que el Constituyente con la consagración expresa de dos inhabilidades precisas para los contralores municipales sólo trata de asegurar un mínimo régimen de inhabilidades para tales funcionarios, sin excluir la posible ampliación de tal régimen a través del desarrollo legal. /…/

En ese orden de ideas, es admisible constitucionalmente que el legislador prevea para el contralor municipal inhabilidades adicionales a las establecidas por el artículo 272 de la Carta, por tanto, los cargos formulados por el actor contra el artículo 163 de la Ley 136 de 1994 (subrogado por el artículo 9º de la Ley 177 de 1994), no son de recibo en este proceso."

135. Ello además, con la evidencia de que no se afectan derechos fundamentales por aplicar la inhabilidad del numeral 2° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994, toda vez que se justifica en la afectación grave de los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública, ya que supone que ***quienes siendo empleados públicos de los órganos de control territorial ejerzan autoridad política, civil o administrativa en el respectivo nivel y puedan simultáneamente ejercer su candidatura con la capacidad de influencia que le otorga la investidura y la respectiva autoridad en relación con la corporación encargada de hacer la correspondiente elección, rompiendo las condiciones de igualdad en la competencia por el acceso al cargo****.*

136. Pues no se encuentran en un plano de igualdad los candidatos que ejercen autoridad, frente al órgano elector con respecto de quienes no, por lo que la inhabilidad coexiste cuando se trata de asegurar que la decisión de la elección del contralor deba ser imparcial, transparente y moral; pues lo contrario implica un escenario de intercambio de favores y la puesta en marcha de intereses ilegítimos, sin que se pueda generar un menoscabo a los derechos fundamentales del elegido, pues las normas no protegen de manera absoluta el acceso a la función pública.

137. Así, se estableció que quien ejerce el cargo de contralor municipal en la condición de titular o de encargado, tiene la efectiva capacidad de utilizar los poderes inherentes a sus funciones para incidir en beneficio propio sobre el concejo municipal como órgano encargado de la elección del nuevo contralor, por ello adicionalmente, se prohibió constitucionalmente su reelección.

138. La Sala reitera la posición de la Corte Constitucional en el sentido que no existe un vacío legal en la remisión que realiza el artículo 163 de la Ley 136 de 1994 al 95 ibidem, al hacerse bajo el supuesto de "en lo que es aplicable", no obstante, el máximo Tribunal constitucional no especificó qué asuntos lo son y cuáles no en la sentencia C-126 de 2018 de la Corte Constitucional, al estudiar la constitucionalidad del mencionado artículo 163 ejúsdem, en donde encontró ajustada a la Carta la aplicación del numeral 2° del artículo 95 de la

> *Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000, como limitación del derecho a ser elegido de los candidatos a contralores municipales, lo que refuerza la posición que viene sosteniendo esta Sala sobre el asunto.*
>
> *139. Por manera que resulta de gran importancia reseñar que la expresión "compatible" a lo que hace referencia la norma de reenvío debe hacerse bajo la lógica de la interpretación restrictiva aducida por la Sala Plena de esta Corporación , esto es, a que el texto dispositivo se encuentre en consonancia con la finalidad o propósito de la norma inhabilitante, es decir, que responda a su poder normativo, eficacia inmediata y salvaguarde su utilidad, como se ve reflejado en la efectividad que se tiene en la protección de los derechos del elegido, pero también del elector y, sobre todo, de los ciudadanos en general.*
>
> *140. Para el caso de los contralores, la Corte Constitucional estableció que, "en cuanto trata de los contralores municipales en encargo, con arreglo a la reforma que sufrió el inciso 8º del artículo 272 de la Carta por virtud del Acto Legislativo 02 de 2015, tales funcionarios se encontrarían inhabilitados para ser elegidos como contralores cuando, dentro de los doce meses anteriores a la elección, hubieren fungido como contralores municipales o como meros empleados públicos del respectivo municipio. Lo anterior, con arreglo a lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, que reformaron el artículo 95 de la Ley 136 de 1994 a que remite el literal c) del artículo 163 de dicha ley como causales de inhabilidad para ser elegido contralor municipal; inhabilidades estas que encuentran mayor apoyo en la contingente situación de conflicto de intereses ya advertida en esta providencia…".* (Destacado nuestro)

Del análisis de la sentencia citada en precedencia se colige que, es admisible constitucionalmente que el legislador prevea para el contralor municipal inhabilidades adicionales a las establecidas por el artículo 272 de la Carta, siendo uno de ellos el establecido en el numeral 2 del artículo 95 de la ley 136 de 1994.

Lo anterior encuentra fundamento en que tal circunstancia no se afecta los derechos fundamentales de quienes aspiran a ese cargo, al considerar que tal prohibición se justifica en la afectación grave de los principios de imparcialidad, transparencia y moralidad de la función pública que supone que, quienes siendo empleados públicos de los órganos de control territorial, ejerzan autoridad política, civil o administrativa en el respectivo nivel y puedan simultáneamente ejercer su candidatura con la capacidad de influencia que le otorga la investidura y la respectiva autoridad en relación con la corporación encargada de hacer la correspondiente elección, rompiendo las condiciones de igualdad en la competencia por el acceso al cargo.

Por consiguiente, esa Corporación encuentra que resulta aplicable la inhabilidad referida con el fin de evitar que quienes ejercer autoridad en un determinado ente territorial utilicen los poderes inherentes a sus funciones para incidir en beneficio propio sobre el concejo municipal como órgano encargado de la elección del nuevo contralor.

Con base en los argumentos expuestos, esta Dirección Jurídica considera puntualmente frente a sus interrogantes que la persona que tuvo la calidad de Contralor Departamental (2020-2021), no podrá acceder al cargo de contralor municipal (2022-2025) si como empleado público del orden departamental intervino como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos que deban ejecutarse o cumplirse en el mismo municipio en el que aspira a ser elegido contralor municipal.

Por último, para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid – 19, me permito indicar que en el link http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo y https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Maia Borja/HHS.

11602.8.4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/05/2022 2:09:44 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001233300020220011900**

CLASE PROCESO: NULIDAD ELECTORAL

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 3685848 **FECHA REPARTO:** 18/05/2022 2:09:44 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 18/05/2022 2:00:03 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

JUEZ / MAGISTRADO: NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	19091402	JAIME DARIO	CARRILLO SUAREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	86048454	CARLOS ALBERTO	LOPEZ LOPEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
		NULIDAD DEL ACTA DE ELECCION N067 DEL 11 DE ABRIL DE 2021		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	49EC10CFE4223734B5F86E943BDB89B3078DF7BB
2	02PRUEBAS.pdf	7D84047CE5689F5695EC9567FC06052EAF0A2468
3	03PRUEBAS.pdf	F128B0B57739C9134CACC8907DDA08F06722D471
4	04PRUEBAS.pdf	95481DC85D3940BC87A1209825D57D27D2E71D4F
5	05PRUEBAS.pdf	FCD51A83156036775A6E489258BD7F0D1DE4D5E2
6	06PRUEBAS.pdf	02209982C2F1763D4E0A71B135B9A3E80FDC4CB3
7	07PRUEBAS.pdf	FA1CCDBDD419AFFAA36AE44C13070C062D52090B
8	08PRUEBAS.pdf	3F5E3493450F844CCBB3098ABEFA2B17B3241A3F
9	09PRUEBAS.pdf	A86DAFE5B68B545E11B8903C52F4631A1518F1B4
10	10PRUEBAS.pdf	248D2BDE817C46A4DC20EB4CBA477B44D5E8D36D
11	11PRUEBAS.pdf	ED9B85E3F69769F902DA49C6B234BCC0FC7D7DD2
12	12PRUEBAS.pdf	CC382A3637C41069BF62E188749D942124BFE42C

13	13PRUEBAS.pdf	5B630AFE94A45F9463157E4ABF9CCAEE69465EF6
14	14PRUEBAS.pdf	EC9659A3B46534A9428AFC42483E5378606E4D53

dcf7ddbb-10a5-4a54-8164-c48fc30bc8fd

JOHN ALEXANDER TORRES ROMERO

SERVIDOR JUDICIAL